
Convocatoria: 2 de junio de 2023

Estrategia: Fondos Verdes ICO InvestEU

Bases para la selección de hasta tres sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado en adelante "Sociedades Gestoras" o "Sociedad Gestora" para la inversión por parte del ICO a través del Programa InvestEU

PRIMERA.- Objeto y naturaleza jurídica del procedimiento de selección.

El Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO") ha obtenido la acreditación de la Comisión Europea para gestionar fondos europeos en el marco del programa de garantías de InvestEU (en adelante, el "Programa InvestEU") en la condición de socio ejecutor/socio de ejecución (en adelante el "*Implementing Partner*") de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027.

En este sentido, el ICO ha firmado un acuerdo de garantía con la Comisión Europea para movilizar inversiones hacia proyectos de infraestructuras que potencien la transición verde (el "Acuerdo de Garantía"). Para ello, las garantías del Programa InvestEU garantizarán, parcialmente, las **inversiones que el ICO lleve a cabo en fondos o sociedades de capital riesgo** (en adelante, conjuntamente, las "Entidades de Capital Riesgo" o "ECR" y, respectivamente, los "Fondos" o "SCR") **u otros Vehículos Equivalentes en los términos que se recogen a continuación**, gestionados o que vayan a ser gestionados por sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la "Sociedad Gestora" o "Sociedades Gestoras") con la finalidad última de impulsar proyectos cruciales de energía, transportes sostenibles, medio ambiente y recursos, infraestructuras críticas y de infraestructura social.

El Acuerdo de Garantía firmado entre el ICO y la Comisión Europea en el marco Programa InvestEU implicará una canalización de la financiación del ICO de hasta 150 millones de euros hacia **inversiones en infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial**, preferentemente en España y en otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Asimismo, el Acuerdo de Garantía firmado entre el ICO y la Comisión Europea refleja los objetivos climáticos y medioambientales de InvestEU, por lo que el conjunto de las inversiones deberá ir destinado al menos en un 30% al objetivo climático y al menos en un 60% a los objetivos climáticos y medioambientales, según la metodología publicada por la Comisión Europea.

A estos efectos, el ICO ha creado un producto denominado "Fondos Verdes ICO InvestEU" (en adelante "Fondos Verdes") que tiene como **finalidad cumplir con el Programa InvestEU y estará enfocado en la inversión en ECR u otros vehículos de capital riesgo equivalentes autorizados bajo la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva ("Ley 22/2014") y/o la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 relativa a los gestores de**

fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) no 1060/2009 y (UE) no 1095/2010 ("AIFMD"), que a su vez inviertan en empresas españolas o europeas que inviertan principalmente en España ("Entidades Participadas") que contribuyan con el impulso de las infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial (los "Vehículos Equivalentes").

Así mismo el ICO como *Implementing Partner*, tras el oportuno procedimiento público de contratación, ha adjudicado los servicios de asesoramiento en este proyecto a las siguientes sociedades: i) Analistas Financieros Internacionales, S.A. y ii) Ramón y Cajal Abogados, S.L.P. (conjuntamente, los "Asesores Externos").

A tenor de lo anterior, el ICO como *Implementing Partner* de la Comisión Europea en el marco del Programa InvestEU, **convoca el presente procedimiento de selección**, con el objeto de que, con base en el producto Fondos Verdes, se adquieran por el ICO compromisos de inversión que se formalizarán en ECR o Vehículos Equivalentes gestionados por hasta un máximo de tres (3) Sociedades Gestoras.

La selección de las Sociedades Gestoras, **en cuyos ECR/Vehículos Equivalentes se formalizarán los compromisos de inversión**, se instrumentará a través de un **proceso de calificación y valoración** conforme con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia cuyo **desarrollo, aplicación, alcance y límites y se rigen única y exclusivamente por los términos establecidos en las presentes bases** (en adelante, las "Bases") así como toda aquella **normativa nacional y europea que resulte de aplicación** y, particularmente, aquella que regule el Programa InvestEU, esto es, i) Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/2017; ii) Reglamento Delegado (UE) 2021/1078 de la Comisión de 14 de abril de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo las directrices de inversión para el Fondo InvestEU; y Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) Nº. 1296/2013, (UE) Nº. 1301/2013, (UE) Nº. 1303/2013, (UE) Nº. 1304/2013, (UE) Nº. 1309/2013, (UE) Nº. 1316/2013, (UE) Nº. 223/2014 y (EU) Nº. 283/2014 y la Decisión Nº. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) Nº. 966/2012 ("Reglamento Financiero"), iii) Reglamento Delegado (UE) 2021/1702 de la Comisión de 12 de julio de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo elementos adicionales y normas detalladas para el cuadro de indicadores de InvestEU, las Comunicaciones de la Comisión sobre la Guía de aplicación del Sustainability Proofing (*Commission Notice C (2021) 2632 final*) y del Seguimiento Climático y Medioambiental (*Commission Notice C (2021) 3316 final*), así como aquellas normas o decisiones que las desarrollen o modifiquen en el futuro (todo ello, conjuntamente, la "Legislación InvestEU").

Al presente proceso **no le resulta de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público** por razón de la naturaleza jurídica del producto Fondos Verdes y del objeto del proceso.

La inversión a realizar por el ICO **deberá destinarse a ECR/ Vehículos Equivalentes cuya estrategia de inversión se dirija al eje de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial** (establecido en el Anexo I de las presente Bases) sin

perjuicio de la posibilidad de invertir en otros proyectos no elegibles, siempre y cuando tenga lugar un mínimo de inversiones elegibles que responda a la mayor de las siguientes cifras: i) 50% del tamaño de la ECR/Vehículo Equivalente o ii) 2 veces la inversión de ICO con el límite del 80% del importe final de la ECR/Vehículo Equivalente. El 20% restante podrá estar destinado a otras inversiones fuera del eje de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial en España y otros Estados Miembros de la Unión Europea siendo posible la inversión de hasta un 10% del 20% indicado, en países miembros de la OCDE.

Asimismo, deberán concurrir en las ECR/ Vehículos Equivalentes los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de la aplicación de los requisitos exigidos en la Base Cuarta:

- (i) **ECR/Vehículos Equivalentes constituidos o en trámite de constitución en España o en un país de la Unión Europea bajo la Ley 22/2014 y/o la legislación AIFMD**, y debidamente autorizados o registrados o pendiente de autorización o registro por la CNMV o por organismo equivalente de la UE cuando la legislación que resulte de aplicación así lo exija, siempre y cuando realicen inversiones de capital riesgo a largo plazo en forma de capital, capital preferente, instrumentos híbridos de deuda-capital, **quedando excluidas** aquellas ECR/Vehículos Equivalentes cuyas inversiones se centren en la recompra (*buy-out*) o capital de sustitución, con miras al desmantelamiento de activos; y
- (ii) **ECR/ Vehículos Equivalentes con un tamaño objetivo de, al menos, cincuenta (50) millones de euros**, en los que el compromiso de inversión por parte del ICO no puede superar el 49% del tamaño de la ECR/Vehículo Equivalente o de los compromisos en cualquier momento de la vida de la ECR/Vehículo Equivalente. Asimismo, la documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente **deberá incluir expresamente** las limitaciones de inversión/de actividad a las que hacen referencia las presentes Bases.

El presente proceso de selección va dirigido a **Sociedades Gestoras cuyo capital sea 100% de titularidad privada** (no pudiendo haber participación pública alguna directa o indirecta) y que gestionen ECR/Vehículos Equivalentes **que inviertan en empresas que desarrollen una actividad relevante en España**, por lo que se requiere que al menos se invierta la menor de estas cantidades, i) dos 2 veces el capital comprometido por ICO o ii) el 50% del importe total de la ECR /Vehículo Equivalente, en **compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español**, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español; b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español . A estos efectos, no se considerará que realizan su actividad en España aquellas entidades cuya actividad principal consista en la tenencia de acciones o participaciones emitidas por empresas que no realicen su actividad principal en España. El compromiso de inversión **se formalizará con cada una de las ECR/Vehículo Equivalente seleccionados que hubieren pasado satisfactoriamente el proceso de due diligence definitiva** indicada en la Fase 2 de la Base Segunda mediante la suscripción de una carta de compromiso de inversión y los *side letters* necesarios. Se acompaña como Anexo II el modelo de *side letter*.

Además, las Sociedades Gestoras y las ECR/Vehículo Equivalente deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la Base Cuarta.

Por su parte, serán **causas de exclusión** del presente proceso de selección y durante la participación del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente según proceda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Financiero, las siguientes:

- a) ECR/Vehículo Equivalente cuya estrategia de inversión **esté fuera del segmento elegible** de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial incluido en el Anexo I o cuya **inversión en proyectos no elegibles no respete la proporción** mencionada.
- b) Sociedades Gestoras que se presenten a la presente convocatoria con una **sociedad gestora subcontratada**.
- c) Que la comisión de gestión de la Sociedad Gestora supere el 2% anual del capital comprometido durante el periodo de inversión y/o del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.
- d) Sociedades Gestoras o ECR/Vehículos Equivalentes que contengan en su estructura una sociedad o vehículo constituido en un país que no pertenezca a la Unión Europea y que esté considerado como paraíso fiscal según la legislación española o en un país / territorio no cooperador a efectos fiscales en la lista de la Unión Europea.
- e) Que la Sociedad Gestora no cuente con un procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS) siempre que no se comprometan formalmente a desarrollarlo e implementarlo a los efectos establecidos en las presentes Bases antes del 31 de diciembre del 2023.
- f) Sociedades Gestoras o ECR/Vehículos Equivalentes que se encuentren en situación de quiebra, insolvencia, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, suspensión de actividades o acuerdo de suspensión de pagos (o equivalente) firmado con los acreedores y validado por el órgano jurisdiccional competente o en cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza que exista en la legislación nacional;
- g) Sociedades Gestoras que en los últimos cinco (5) años:
 - hayan sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por haber incumplido sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, y dichas obligaciones permanezcan impagadas a menos que se haya establecido un acuerdo vinculante para su pago;
 - cuando sus representantes, administradores o personas con poderes de representación hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (o incitación, complicidad o tentativa de cometer tales delitos), el trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

Asimismo, serán causas de exclusión del presente proceso de selección cuando dichas personas hayan sido condenadas por sentencia firme o resolución administrativa firme por falta profesional grave o cuando dicha conducta denote dolo o negligencia grave, y que se deba a uno de los siguientes motivos:

-
- i. proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia material o tergiversar fraudulentamente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de elegibilidad o selección bajo el Fondos Verdes;
 - ii. celebrar acuerdos con otras personas o entidades con el fin de falsear la competencia
 - iii. intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente (tal y como se define este término en el Reglamento financiero); o
 - iv. intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de selección/evaluación.
- h) Cuando la Sociedad Gestora no asuma el compromiso formal del cumplimiento de, al menos, la estimación presentada relativa a las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos / climáticos medioambientales** recogidos en la Base 4.2.

Por su parte, **serán causas de incumplimiento** las siguientes:

- a)** Cuando financien las siguientes actividades: i) actividades que limiten los derechos y libertades individuales o violen derechos humanos; ii) en el sector de las actividades de defensa, armas, municiones y material de doble uso de carácter letal, salvo cuando se trate de financiar la fabricación y comercialización de un país de la Unión Europea o de la OTAN de partes, componentes y subsistemas destinados a material de defensa no letal (dual) salvo que concurren las excepciones establecidas; iii) el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable; iv) productos y actividades relacionados con el tabaco (producción, distribución, transformación y comercio); v) investigación en materia de clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos; vi) juegos de azar (actividades relacionadas con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos); vii) comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos; viii) actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos; ix) actividades de desarrollo inmobiliario (aquellas cuya finalidad exclusiva sea la renovación, y el nuevo arrendamiento, la reventa de edificios existentes o la construcción de proyectos nuevos), **excluyendo aquellas dirigidas a inversiones en proyectos de eficiencia energética o vivienda social**; x) actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros, ,en particular, las inversiones centradas en la recompra (*buy-out*) o capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos; xi) clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares; xii) inversiones relacionadas con la minería o la extracción, transformación, distribución, almacenamiento o combustión de combustibles fósiles sólidos y

petróleo, así como las inversiones relacionadas con la extracción de gas; xiii) inversiones en instalaciones para la eliminación de desechos en vertederos; ivx) inversiones en plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB). Esta exclusión no es aplicable a las inversiones destinadas a reacondicionar las plantas TMB existentes con fines de recuperación de la energía o para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia; e xv) inversiones en incineradoras para el tratamiento de residuos, salvo en inversiones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables y plantas existentes en las que la inversión tiene como fin aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que las inversiones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas.

- b) Cuando financien actividades prohibidas por la legislación española aplicable.
- c) Cuando la Sociedad Gestora no mantenga, durante la participación del ICO, **la estimación presentada relativa a las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos / climáticos medioambientales** recogidos en la Base 4.2.

En caso de incurrir en alguna de las causas de incumplimiento anteriores, los participantes serán penalizados de acuerdo con lo establecido en la Base Novena.

ICO podría llegar a comprometer en cada ECR/Vehículo Equivalente hasta el 49% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente con un máximo de 50 millones de euros. El compromiso de inversión del ICO consistirá en **un compromiso de inversión porcentual equivalente** a la cifra resultante de aplicar el porcentaje solicitado en la Oferta sobre los compromisos totales en cada momento de la ECR/Vehículo Equivalente en el que ICO vaya a formalizar el compromiso de inversión, **hasta alcanzar el máximo asignado**.

Las Sociedades Gestoras seleccionadas dispondrán de un plazo de dieciocho (18) meses desde la resolución del proceso de selección por el Comité de Operaciones de ICO (o, en su caso, el Consejo General de ICO) para realizar un cierre del ECR, en el que ICO formalizará su compromiso de inversión.

Este cierre ha de contar con compromisos de al menos el 70% del tamaño objetivo del ECR, incluyendo el compromiso de ICO, en el que ningún inversor podrá tener una participación superior al 51% del total de compromisos. A efectos de las presentes Bases, el tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente será el que se identifique por el participante en el Anexo III (Cuestionario) que se incluye en la Oferta, **no pudiendo ser inferior a cincuenta (50) millones de euros**.

SEGUNDA.- Proceso de selección.

El proceso de selección se estructurará en dos fases principales:

1) Fase de cualificación y evaluación/valoración ("Fase 1"):

En esta fase (*due diligence* preliminar) los participantes deberán acreditar que cumplen con los requisitos de capacidad y que se ha presentado la documentación exigida en las presentes Bases, a los efectos de su posterior

valoración de conformidad con lo establecido en la Base Séptima. A estos efectos:

- a) El **Comité de Valoración del ICO**, apoyado por los Asesores Externos, verificará que se cumplen, con base en la documentación contenida en el **SOBRE A**, los **requisitos exigidos y que la documentación aportada, está completa y cumple con las formalidades exigidas**. Igualmente, el Comité de Valoración, apoyado por los Asesores Externos, verificará que los participantes **no se encuentran en ninguno de los supuestos de exclusión** indicados en las presentes Bases.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y revisada la documentación en los términos exigidos en las Bases, el **Comité de Valoración del ICO procederá a la evaluación y puntuación/baremación de la Oferta** propuesta por parte de los participantes que no hayan resultado excluidos, con base en la documentación contenida en el **SOBRE B** y en atención a los criterios de evaluación (cuantitativos y cualitativos) establecidos en el Anexo IV.

La suma total de puntos obtenidos en cada criterio determinará la posición en la clasificación final o relación de candidatos que se elaborará con base en el orden decreciente de puntuación.

Las tres (3) ECR/Vehículos Equivalentes con la puntuación más alta, de acuerdo con la suma de puntos obtenidos por cada uno, serán seleccionados para recibir la inversión si el conjunto de los mismos cumple la **siguiente condición/requisito mínimo de inversión**:

- i) al menos un 30% de la inversión total debe estar destinada al objetivo climático, y
- ii) al menos un 60% debe ser destinada conjuntamente a objetivos climáticos y medioambientales.

El criterio de baremación de los objetivos climáticos y medioambientales se hará de conformidad con los parámetros y baremaciones recogidos en el Anexo V (Tabla de criterios climáticos y medioambientales) basados en la metodología de la Comunicación de la Comisión sobre las orientaciones de seguimiento climático y medioambiental del Programa InvestEU (*Commission Notice on the InvestEU Programme climate and environmental tracking guidance*).

En caso de empate en la puntuación entre dos o más participantes, se dará prioridad al participante que presente una mayor proporción de inversión en el objetivo climático y medioambiental.

En caso de que dichos participantes con mayor puntuación no cumplan con los requisitos mínimos de inversión señalados, se procederá a seleccionar a los tres (3) primeros participantes que, en atención a la puntuación obtenida, cumplan conjuntamente con dichos mínimos de inversión en objetivos/requisitos climáticos y medioambientales antes indicados.

Realizada dicha selección, el Comité de Valoración del ICO **elaborará una lista de candidatos preseleccionados**, que remitirá a la Dirección General de Negocios del ICO.

- b) Tras ello, la Dirección General de Negocios del ICO **elevará al Comité de Operaciones del ICO**, (o, en su caso al Consejo General de ICO) en su condición de órgano de gestión ordinaria¹ del ICO, **en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles** desde la fecha de cierre para la presentación de las proposiciones, una **propuesta motivada de selección** de tres participantes en los términos antes indicados.

El **Comité de Operaciones del ICO** (o, en su caso el Consejo General de ICO) **aprobará o rechazará la propuesta** de la Dirección General de Negocios del ICO, o, en su caso, **declarar desierto** el proceso de selección en el supuesto de que estime que ninguno de los participantes propuestos reúne los requisitos exigidos o cuando no hubiere existido concurrencia en el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

ICO notificará a los candidatos, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la adopción de la resolución, la decisión adoptada por el Comité de Operaciones del ICO (o, en su caso el Consejo General de ICO). La aprobación de la inversión a los participantes pre-seleccionados **quedará condicionada a la aprobación de la garantía** por parte del Comité de Inversiones de InvestEU (el "Comité de Inversiones de InvestEU").

2) Fase de comprobación y decisión ("Fase 2"):

Superada la Fase 1, el ICO, en su condición de *Implementing Partner*, procederá a enviar la solicitud de garantía a la que hace referencia el Programa InvestEU respecto de las solicitudes aprobadas por el Comité de Operaciones del ICO (o, en su caso, el Consejo General de ICO) al Comité de Inversiones de InvestEU, quien, tendrá la facultad de aprobar o desestimar las solicitudes recibidas.

La formalización del compromiso de inversión de ICO **quedará supeditada a que el ICO obtenga la conformidad del Comité de Inversiones de InvestEU a la obtención de la garantía** bajo el Programa InvestEU.

Obtenida la conformidad del Comité de Inversiones de InvestEU, ICO, asistido por los Asesores Externos, realizará un **informe de due diligence definitivo** de la Sociedad Gestora y del o de las ECR/Vehículos Equivalentes seleccionados, a los efectos de verificar que cumplen con todas las exigencias y, en su caso, realicen / se comprometan formalmente a realizar las modificaciones y/o adaptaciones que sean necesarias para dar **cumplimiento a las condiciones y obligaciones a las que hacen referencia las presentes Bases** (p. ej. modificación de la documentación legal de las ECR/Vehículos Equivalentes, suscripción de las *side letters* que sean necesarias u obligaciones de *reporting*).

ICO no proporcionará a los participantes información generada durante el proceso de selección (en particular y sin carácter limitativo, sobre las puntuaciones obtenidas).

¹ https://www.ico.es/quienes_somos_ico/estructura_y_organizacion/organo_de_gestion_ordinaria_h

En el caso de que uno de los seleccionados renuncie, ICO comunicará al siguiente candidato que haya obtenido la siguiente puntuación más alta y que cumpla con las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos / climáticos medioambientales recogidos en la Base 4.2, teniendo éste a partir de ese momento, todas las obligaciones y plazos establecidos en las Bases para los candidatos seleccionados.

TERCERA.- Publicidad del procedimiento de selección.

La publicidad del procedimiento de selección y la resolución del procedimiento de selección, se efectuará en la página web del ICO: www.ico.es/web/guest/programa-de-garantias-investeu, en español.

Los participantes podrán **solicitar aclaraciones** en referencia a estas Bases mediante correo electrónico: *InvestEU@ico.es* hasta las 14:00 horas del próximo quinto día hábil a contar desde la fecha de su publicación y el ICO procederá a su contestación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de admisión de aclaraciones. A efectos aclaratorios, **no se contestarán particularidades**.

Las Bases garantizan la confidencialidad de la información facilitada por los participantes en aquella documentación que éstos hayan señalado como tal en los términos establecidos en la Base Undécima. No obstante, si existiesen acuerdos de confidencialidad de los participantes con terceros interesados, relacionados con el suministro de determinada información, que limitasen la aportación de la misma, los participantes pueden remitir al ICO las cartas de confidencialidad que a estos efectos se pudieran presentar para que sean valoradas por el ICO, reservándose el ICO el derecho de incorporar modificaciones en las mismas y, asimismo, de no suscribirlas, en el caso de no atender los criterios que se expongan para su aceptación.

Dichas cartas de confidencialidad deberán ser enviadas mediante correo electrónico: *InvestEU@ico.es* hasta las 14:00 horas del próximo quinto día hábil a contar desde la fecha de su publicación. De no haber recibido respuesta expresa por parte del ICO en diez (10) días hábiles se entenderá desestimada la solicitud de firma de la carta de confidencialidad propuesta.

En ningún caso el plazo de presentación de las Ofertas será extendido.

A los efectos de estas Bases, se entenderá por días hábiles aquellos que lo sean en Madrid capital.

CUARTA.- Capacidad y requisitos específicos de los participantes.

De conformidad con lo establecido en la Base Primera, además de cumplir con los requisitos generales en las presentes Bases, la Sociedad Gestora y las ECR/Vehículos Equivalentes deberán cumplir con todos los requisitos que se describen a continuación:

4.1 Sociedades Gestoras

En cuanto a la capacidad de las Sociedades Gestoras a seleccionar, se exige como capacidad específica en el presente procedimiento, que esta sea una **Sociedad Gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado con el 100% de capital privado** (no pudiendo haber participación pública alguna directa o indirecta).

Dicha Sociedad Gestora, **en el momento de la presentación inicial de la documentación referida en la Base Quinta, deberá estar constituida** en España o en cualquier otro país de la Unión Europea y **autorizada o registrada** en la CNMV o en otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.

Se exige asimismo a la Sociedad Gestora participante en el presente procedimiento, el **cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de la presentación inicial** de la documentación referida en la Base Quinta y mientras se mantenga el compromiso del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente:

- Que al menos dos **(2) miembros del equipo de la Sociedad Gestora** (con categoría de socio / director) hayan sido miembros del equipo de inversión de una entidad de capital riesgo durante todo el periodo de inversión de uno de las ECR/Vehículos Equivalentes gestionadas por dicha entidad.
- Que al menos un **(1) miembro del equipo de inversión** (socio / director) tenga la experiencia mencionada en el punto anterior y en el ámbito de las inversiones en España o en algún país de la Unión Europea.
- Que la Sociedad Gestora **se comprometa a invertir formalmente, en los términos previstos en las presentes Bases**, al menos la menor de las siguientes cantidades i) dos 2 veces el capital comprometido por ICO o ii) el 50% del importe total del ECR/Vehículo Equivalente, en compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español y b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español.
- Que las **comisiones de gestión** de la Sociedad Gestora sean negociables en función de las cantidades aportadas, **no pudiendo ser superiores al 2% anual** del capital comprometido durante el periodo de inversión, ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.
- Que la Sociedad Gestora **asuma el compromiso formal del cumplimiento** de, al menos, **la estimación presentada relativa a las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos / climáticos medioambientales** recogidos en la Base 4.2.

-
- Contar con un **procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior**, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS), de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 3.2.1.2 y 3.2.2 del documento de *Comunicación relativa a las orientaciones sobre la comprobación de la sostenibilidad del Fondo InvestEU*². En caso **de no contar con dicho sistema, las Sociedades Gestoras deberán comprometerse formalmente** a desarrollarlo e implementarlo a los efectos establecidos en las presentes Bases antes del 31 de diciembre del 2023, debiendo entregar al ICO, en este último caso, **una memoria justificativa de su existencia** en los términos y a los efectos previstos en las presentes Bases con al menos quince días antes de la citada fecha (31 de diciembre de 2023).
 - Que la Sociedad Gestora se comprometa formalmente a cumplir, en todo momento, con la Legislación InvestEU.
 - La Sociedad Gestora deberá **contar con compromisos de inversión** de, al menos, tres (3) inversores además del ICO. De ellos, al menos dos (2) deberán: (i) ser totalmente independientes al equipo gestor y entre ellos; (ii) no estar vinculados accionarialmente con la Sociedad Gestora; y (iii) ser inversores institucionales y/o tener un compromiso de inversión superior a 1.000.000€.

4.2 Entidades de Capital Riesgo (ECR) / Vehículos Equivalentes

Las ECR/Vehículos Equivalentes, **en el momento de la presentación inicial de la documentación referida en la Base Quinta, deberán estar constituidas o por constituir** en España o en cualquier otro país de la Unión Europea bajo la Ley 22/2014 y/o AIFMD y **autorizadas o registradas** en la CNMV o en otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija, siempre y cuando **realicen inversiones de capital riesgo a largo plazo en forma de capital, capital preferente, instrumentos híbridos de deuda-capital**, quedando excluidas aquellas ECR/Vehículos Equivalentes cuyas inversiones se centren en la recompra (*buy-out*) o capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.

Asimismo, las ECR/Vehículos Equivalentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos en el momento en el que ICO **formalice su compromiso de inversión y durante la participación del ICO** en la ECR/Vehículo Equivalente:

- **Capital mayoritariamente privado (51%)**, teniéndose en cuenta la participación pública de ICO. A estos efectos, se consideran inversores privados los siguientes:
 - 1) instituciones financieras de propiedad mayoritariamente privada (que invierten a riesgo propio y con recursos propios);
 - 2) fondos de fondos que:
 - o estén clasificados como fondos de inversión alternativos con arreglo a AIFMD,

² Comunicación relativa a las orientaciones sobre la comprobación de la sostenibilidad del Fondo InvestEU.

-
- estén gestionados o asesorados por equipos de gestión independientes, y
 - cuyos partícipes mayoritarios no sean Estados miembros de la Unión Europea o bancos o instituciones nacionales de fomento o el Fondo Europeo de Inversiones ("FEI") o el Banco Europeo de Inversiones ("BEI") o una institución financiera internacional controlada mayoritariamente por Estado(s) miembro(s). No obstante, solo a los efectos del cálculo de este 51%, podrán computarse las cantidades que inviertan el FEI o el BEI por su cuenta y riesgo y con cargo a sus propios recursos.
- 3) *dotaciones (endowment)* y fundaciones privadas;
 - 4) *family offices* y *business angels*, incluidos los vehículos de inversión conjunta creados por o con dichos *business angels*;
 - 5) inversores corporativos de propiedad mayoritariamente privada;
 - 6) compañías de seguros de capital mayoritariamente privado;
 - 7) fondos de pensiones de propiedad mayoritariamente privada;
 - 8) particulares; o
 - 9) instituciones académicas (incluidas instituciones privadas de investigación y universidades) que inviertan con sus propios recursos procedentes de sus actividades comerciales;
- en la medida en que las entidades mencionadas
- no reciban ningún incentivo público a efectos de la inversión considerada; y
 - no sean ya accionistas de la Entidad Participada en la que coinviertan directamente junto a la ECR.
- **Estrategia de inversión dirigida al eje de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial** (establecido en el Anexo I de las presentes Bases) en los términos previstos en las presentes Bases.
 - **Estrategia de inversión dirigida a proyectos que tengan objetivos climáticos y medioambientales**, que deberá cumplir con las siguientes condiciones/requisitos mínimos de inversión:
 - al menos un 30% de la inversión total debe estar destinada al objetivo climático, y
 - al menos un 40% debe ser destinada a los objetivos climáticos y medioambientales en conjunto.
 - **Duración máxima** de 20 años.
 - **Duración máxima del periodo de inversión** de 5 años, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas.
 - Deberán estar **constituidos o por constituir** con denominación en euros.
 - El **tamaño objetivo** de la ECR/Vehículo Equivalente que se indica en la Oferta debe corresponder con el tamaño objetivo reflejado -o que se refleje- en la documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente, no pudiendo ser inferior a cincuenta (50) millones de euros.

-
- Que cuente con **compromisos de inversión en firme** por parte de los partícipes por al menos el 20% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente. A estos efectos, no se considerarán compromisos válidos las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias. Los compromisos deberán estar firmados por cada uno de los inversores. El compromiso ofertado por la Sociedad Gestora y/o del equipo gestor será considerado como válido y se tendrá en cuenta para alcanzar el requerimiento del 20% establecido.
 - En caso de participación de entidades, sociedades u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local, la suma de las participaciones de los mismos, conjuntamente, con la del ICO, **no podrá superar los límites de inversión de ICO** establecidos en las presentes Bases en términos porcentuales, esto es, el 49% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente. En ningún caso, podrán tener un compromiso de inversión en la ECR/Vehículo Equivalente superior al compromiso de inversión de ICO. No podrán comprometerse a invertir de forma mayoritaria en ámbitos autonómicos o locales. **Estos límites son aplicables a la estructura total de la ECR/Vehículo Equivalente.**

Más allá del cumplimiento de otros requerimientos previos que, como inversor, hayan establecido para incorporarse a una determinada ECR/Vehículo Equivalente, la posible presencia de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local en los diversos órganos de decisión de las ECR/Vehículo Equivalente **no podrá determinar el condicionamiento de las decisiones de inversión y desinversión en los mismos.**

- Aplicar un **procedimiento sistemático** integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS) y actuar en consecuencia.
- En caso de que las ECR/Vehículo Equivalente hayan realizado alguna inversión previa a la participación en el proceso de selección/formalización del compromiso de inversión de ICO, **ésta no podrá tener una antigüedad superior al 1 de enero de 2021.**
- Que exista un **compromiso del equipo gestor y/o la Sociedad Gestora** de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance la ECR/Vehículo Equivalente. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Sociedad Gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la Sociedad Gestora diferentes a miembros del equipo gestor.

Se deberá tener en cuenta que la participación del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente, en ningún caso, **será inferior al 7,5% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente o superior al 49%** del tamaño objetivo. La ECR/Vehículo Equivalente podrá invertir en cada Entidad Participada un **importe máximo del 15%** del importe total de la ECR/Vehículo Equivalente.

Asimismo, tanto la Sociedad Gestora como la ECR/Vehículo Equivalente (en caso de estar constituido), **deberán comprometerse formalmente a cumplir con las exigencias en materia de solvencia exigidas** por la CNMV o por otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.

Igualmente, ni la Sociedad Gestora ni las ECR/Vehículo Equivalente podrán contener en su estructura una sociedad o vehículo constituido en un país que no pertenezca a la Unión Europea y que esté considerado como paraíso fiscal según la legislación española o en un país / territorio no cooperador a efectos fiscales en la lista de la Unión Europea.

QUINTA. – Documentación a aportar.

La documentación deberá presentarse en **DOS SOBRES CERRADOS (SOBRE "A" y SOBRE "B")** en lengua castellana o en lengua inglesa y en el formato exigido.

- SOBRE "A": Documentación relativa a la capacidad exigida (la "Capacidad Exigida" o "Documentación General").
- SOBRE "B": Documentación relativa a la Oferta (la "Oferta").

CADA SOBRE deberá contener la documentación que se relaciona seguidamente en documento original o fotocopia.

CADA SOBRE deberá contener un soporte digital en una memoria USB o pendrive con la misma documentación aportada en papel en dicho sobre. Los archivos digitales deberán ser correctamente identificados y separados por carpetas, acorde con el orden establecido en los distintos apartados y apéndices de las presentes Bases y Anexos. En caso de duda o discrepancia entre la documentación presentada en formato digital y la documentación en soporte físico, prevalecerá la información/documentación presentada en formato papel.

La inclusión en el **SOBRE "A"** de información o documentos correspondientes al **SOBRE "B"**, conllevará la exclusión del participante del presente proceso de selección.

La presentación de la Oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del ofertante, de las presentes Bases sin salvedad o reserva alguna.

El contenido de los sobres deberá comprender:

SOBRE A) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD EXIGIDA.

Deberá presentarse cerrado y firmado por una persona con poder bastante, identificando en lugar visible que contiene la "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**", así como la persona de contacto, cargo, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Toda la información exigida deberá ser soportada por documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Esta documentación se presentará como Anexo, siguiendo el orden indicado.

- **Anexo a): Escritura de constitución de la Sociedad Gestora participante y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil** correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o

documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- **Anexo b): Escritura pública, certificación u otros documentos** que acrediten suficientemente las facultades del representante legal que suscriba la propuesta y las declaraciones juradas exigidas en las presentes Bases.
- **Anexo c): Certificación de autorización o registro** en la CNMV o de otro organismo equivalente de la Unión Europea de la Sociedad Gestora y de la ECR/Vehículo Equivalente, en caso de que esté constituida o documentación que acredite que se encuentra pendiente de autorización.
- **Anexo d): Declaración jurada normalizada** suscrita por persona con poder bastante junto con la documentación que acredite los siguientes extremos y en los términos establecidos a continuación.

Los participantes deberán presentar obligatoriamente la declaración jurada normalizada con la redacción y formato establecidos en el modelo contenido en el Anexo VI de estas Bases.

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior

Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta		Documentación soporte
1.	Que en la estrategia de inversión de la Sociedad Gestora y la ECR/Vehículo Equivalente concurren los requisitos requeridos por las presentes Bases y que no incurren, ni incurrirán en alguna de las causas de exclusión previstas en las presentes Bases.	<p><u>Anexo d.1):</u></p> <p>Se deberá incluir la política de inversión y, en su caso, una memoria explicativa en la que se justifiquen las diferencias y similitudes entre aspectos o circunstancias a los que hacen referencia las causas de exclusión y, en particular, con otras ECR/Vehículos Equivalentes gestionados por la Sociedad Gestora y en periodo de inversión y/o en otras ECR/Vehículos Equivalentes en periodo de inversión en los que participa ICO.</p>
2.	Que el capital de la Sociedad Gestora es 100% de titularidad privada (no pudiendo haber participación pública alguna directa o indirecta).	<p><u>Anexo d.2):</u></p> <p>Incluya certificación firmada por representante legal con poder suficiente que acredite la titularidad y porcentajes de participación de los accionistas de la Sociedad Gestora.</p>
3.	Que la Sociedad Gestora, está constituida en España o en cualquier otro país de la Unión Europea y autorizada o registrada en la CNMV o en otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.	

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior		
Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta	Documentación soporte	
4.	<p>Que al menos dos (2) miembros del actual equipo de inversión (socio / director) hayan sido miembros del equipo de inversión de una entidad de capital riesgo durante todo el periodo de inversión de las ECR/Vehículo Equivalente gestionadas por dicha entidad.</p>	<p><u>Anexo d.3):</u></p> <p>Incluya curriculum vitae de los miembros del actual equipo de inversión (socio / director).</p>
5.	<p>Que el participante tenga un mínimo de un (1) miembro del equipo de inversión (socio / director) con la experiencia mencionada en el punto anterior y con experiencia en el ámbito de inversiones en España o en algún país de la Unión Europea.</p>	<p><u>Anexo d.4):</u></p> <p>Incluya curriculum vitae referente a la experiencia de los miembros del equipo de inversión (socio / director) invirtiendo en España.</p>
6.	<p>Que la Sociedad Gestora invertirá, formalmente en los términos previstos en las presentes Bases, al menos la menor de estas cantidades i) dos 2 veces el capital comprometido por ICO o ii) el 50% del importe total del ECR/Vehículo Equivalente, en compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español y b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español.</p>	

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior		
Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta	Documentación soporte	
7.	<p>Que las comisiones de gestión de la Sociedad Gestora serán negociables en función de las cantidades aportadas, no pudiendo ser superiores al 2% anual del capital comprometido durante el periodo de inversión, ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.</p>	
8.	<p>Que la Sociedad Gestora asume el compromiso formal del cumplimiento de, al menos, la estimación presentada relativa a las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos (30%) / climáticos medioambientales (40%) recogidos en la Base 4.2, siguiendo los parámetros y baremaciones recogidos en el Anexo V basados en la metodología de la Comunicación de la Comisión sobre las orientaciones de seguimiento climático y medioambiental del Programa InvestEU (<i>Commission Notice on the InvestEU Programme climate and environmental tracking guidance</i>).</p>	<p>Anexo d.5): Memoria justificativa en el que se recoja el cálculo estimado de la contribución a los objetivos climáticos (30%) y climáticos-medioambientales (40%) a los que hacen referencia la Base 4.2. en atención a las operaciones invertidas, la cartera potencial y la estrategia de inversión, junto con la documentación soporte correspondiente.</p>
9.	<p>Que la Sociedad Gestora cuenta con un procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS). En caso de no contar con dicho sistema, las Sociedades Gestoras deberán comprometerse a desarrollarlo e implementarlo a los efectos establecidos en las presentes Bases antes del 31 de diciembre del 2023, debiendo entregar al ICO, en este último caso, una memoria justificativa de su existencia</p>	

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior	
Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta	Documentación soporte
	en los términos y a los efectos previstos en las presentes Bases con al menos quince días antes de la citada fecha (31 de diciembre de 2023).
10.	Que la Sociedad Gestora se compromete a cumplir, en todo momento, con la Legislación InvestEU.
11.	Que, en los compromisos de inversión requeridos en las presentes Bases, existen, al menos, compromisos de tres (3) inversores, además del ICO y de ellos, al menos dos (2) <ul style="list-style-type: none"> (i) son totalmente independientes al equipo gestor y entre ellos, (ii) no están ligados accionarialmente a la Sociedad Gestora, y son inversores institucionales y/o tener un compromiso superior a un millón de euros (1.000.000€).
12.	Que la ECR/Vehículo Equivalente está, o va a estar, constituida en un país miembro de la Unión Europea, bajo la Ley 22/2014 y/o AIFMD, así como autorizada o registrada o pendiente de autorización o registro en la CNMV o en otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija, siempre y cuando realicen inversiones de capital riesgo a largo plazo en forma de capital, capital preferente, instrumentos híbridos de deuda-capital , quedando excluidas aquellas ECR/Vehículos Equivalentes cuyas inversiones se centren en la recompra (<i>buy-</i>

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior	
Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta	Documentación soporte
<p>out) o capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.</p>	
<p>13. Que la ECR/Vehículo Equivalente en el que invertiría el ICO cumplirá en todo momento con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El capital deberá ser mayoritariamente privado (51%), teniéndose en cuenta la participación pública del ICO. 2) Duración máxima de 20 años. 3) Deberán estar constituidos y denominados en euros y los compromisos de Fondos Verdes se realizarán en euros. 4) En caso de participación de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local, la suma de la participación de los mismos y la de ICO, conjuntamente, no podrá superar los límites de inversión de ICO establecidos en las presentes bases en términos porcentuales – 49% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente. En ningún caso, podrán tener un compromiso en la ECR/Vehículo Equivalente superior al compromiso del ICO. Las ECR/Vehículos Equivalentes no podrán comprometerse a invertir de forma mayoritaria en ámbitos autonómicos o locales. Estos límites son aplicables a la estructura total de la ECR/Vehículos Equivalentes. <p>Más allá del cumplimiento de otros requerimientos previos que como inversor haya establecido para incorporarse a un determinado vehículo de inversión, la posible presencia de</p>	

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior	
Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta	Documentación soporte
	instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local en los diversos órganos de decisión de las ECR/Vehículos Equivalentes no podrá determinar el condicionamiento de decisiones de inversión y desinversión en los mismos.
14.	Que la estrategia de inversión de la ECR/Vehículo Equivalente está dirigida a alguno de los ejes del sector de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial en España y otros Estados Miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases.
15.	Que se aplica un procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS) y se actúa en consecuencia.
16.	Que el periodo de inversión tenga una duración máxima de cinco (5) años, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas.
17.	Que el tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente, que se indica en la Oferta se corresponde con el tamaño objetivo reflejado en la documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente, no pudiendo ser inferior a cincuenta (50) millones de euros.

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior

Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta	Documentación soporte
<p>18. Que en el momento en el que de la ICO formalice su compromiso de inversión y durante la participación del éste en la ECR/Vehículo Equivalente, el ECR/Vehículo Equivalente cuenta y contará con compromisos de inversión en firme por parte de los partícipes por al menos el 20% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente. A estos efectos, no se considerarán compromisos válidos las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias. Los compromisos deberán estar firmados por cada uno de los inversores y únicamente sujetos, en su caso, a <i>due diligence</i> legal, a la inversión del ICO en la nueva ECR/Vehículo Equivalente. El compromiso ofertado por la Sociedad Gestora y/o del equipo gestor será considerado como válido y se tendrá en cuenta para alcanzar el requerimiento del 20% establecido. El ICO y sus Asesores Externos, podrán recabar toda la documentación necesaria para verificar la validez de los compromisos presentados, durante todo el proceso de valoración.</p>	<p><u>Anexo d. 6):</u></p> <p>Incluya las cartas de compromiso firmadas por cada uno de los inversores, en los que figure la vigencia de los mismos, únicamente sujetos a las condiciones descritas. Asimismo, adjunte los compromisos expuestos en la tabla de la Declaración Jurada en formato Excel.</p> <p>Además, si se hubiera realizado ya algún cierre de la ECR/Vehículo Equivalente, incluya los acuerdos de suscripción y certifique el importe suscrito real (Cierre) y el desembolsado real a fecha de presentación de la documentación de cada uno de los inversores.</p> <p>En caso de existencia de condiciones suspensivas/resolutorias en las cartas o acuerdos de suscripción, indicar su estado en el momento de presentación de la documentación.</p>
<p>19. En caso de que la ECR/Vehículo Equivalente haya realizado alguna inversión, no podrá tener una antigüedad superior al 1 de enero de 2021.</p>	
<p>20. Que exista un compromiso del equipo gestor y/o de la Sociedad Gestora de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance la ECR/Vehículo Equivalente. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Sociedad Gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la Sociedad Gestora diferentes a miembros del equipo gestor.</p>	<p><u>Anexo d.7):</u></p> <p>Proporcione detalle del accionariado de la entidad que realice el compromiso y de la relación tanto con los miembros del equipo de inversión como con la Sociedad Gestora.</p>

Contenido de la Declaración jurada normalizada establecida en el Anexo d) anterior		
Requisitos exigidos de conformidad con la Base Cuarta	Documentación soporte	
21.	Que se tiene en cuenta que la participación del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente, en ningún caso, será inferior al 7,5% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente o superior al 49% del tamaño objetivo.	
22.	Que la ECR/Vehículo Equivalente invertirá en cada Entidad Participada un importe máximo del 15% del importe total de la ECR/Vehículo Equivalente.	
23.	Que tanto la Sociedad Gestora como la ECR/Vehículo Equivalente, en caso de estar constituida, cumplen con las exigencias en materia de solvencia exigidas por la CNMV (o por otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable.	<p><u>Anexo d.8):</u></p> <p>Incluya los últimos 3 estados financieros anuales auditados de la Sociedad Gestora y el último auditado de la ECR/Vehículo Equivalente, en caso de estar constituido.</p>
24.	Que la Sociedad Gestora o la ECR/Vehículo Equivalente, en caso de estar constituida, no contienen ni contendrán en su estructura una sociedad o vehículo constituido en un país que no pertenezca a la Unión Europea y que esté considerado como paraíso fiscal según la legislación española o en un país / territorio no cooperador a efectos fiscales en la lista de la Unión Europea.	<p><u>Anexo d.9):</u></p> <p>Incluya el detalle de la estructura societaria, organizativa y de propiedad del participante, así como la estructura del grupo al que pertenezca en su caso. Además, incluya el detalle de la estructura que componga la ECR/Vehículo Equivalente.</p>

El Comité de Valoración del ICO, podrá requerir a los participantes seleccionados en la Fase 1 a) referida en la Base Segunda la documentación e información que considere oportuna en los términos y a los efectos recogidos en la Base Séptima.

SOBRE B) OFERTA.

La Sociedad Gestora participante deberá **cumplimentar el cuestionario** en el formato del Anexo III y adjuntar la información de los apéndices que en él se pide. Asimismo, deberá incluir en este SOBRE B una **memoria explicativa y justificativa del cumplimiento de cada uno de los criterios cualitativos y cuantitativos** que se ofertan del Anexo IV, a los efectos de su debida valoración junto con una memoria explicativa y justificativa del cumplimiento de cada uno de los siete subcriterios requeridos para baremar el ESMS y que deberán respetar, en todo caso, los porcentajes mínimos señalados en la Base 4.2 (climático -30%- y climático/medioambiental -40%).

Ambas memorias deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa correspondiente. La no aportación de dicha documentación, incluyendo todos los apéndices exigidos, supondrá la no valoración de la misma (valor = "0").

Deberá presentarse cerrado y firmado por persona con poder bastante, identificándose en lugar visible que contiene la "**OFERTA**".

El Comité de Operaciones del ICO, podrá requerir a los participantes seleccionados indicados en la Fase 1 b) de la Base Segunda, la documentación e información que considere oportuna en los términos y a los efectos recogidos en la Base Séptima.

SEXTA. – Plazo, lugar y forma de presentación de la documentación y las ofertas.

Para la entrega de documentación (español y/o inglés) será obligatorio solicitar una **cita previa**. En caso de discrepancia, prevalecerá el español frente al inglés.

El candidato podrá solicitar su cita vía correo electrónico: InvestEU@ico.es

Sin cita previa, los candidatos no podrán presentar la documentación para la presente convocatoria.

El sobre de referencia se **entregará en mano** a la atención del Instituto de Crédito Oficial en el Registro General del ICO (C/ Prado n.º 4, 28014, Madrid (España)), en horario de 9:00h a 14:00h horas el próximo 3 de julio de 2023.

Toda la **documentación deberá entregarse físicamente** en la fecha y hora indicada en la cita asignada, por lo que no se tendrá en cuenta ninguna documentación recibida fuera de dicha cita, salvo aquella que hubiere remitido el participante como consecuencia de una petición del Comité de Valoraciones o del Comité de Operaciones del ICO en los supuestos previstos en la Base Séptima.

A efectos aclaratorios, **queda excluida la posibilidad de presentar la documentación a la que hace referencia las presentes Bases mediante registro electrónico**, salvo indicación expresa en contrario.

SÉPTIMA.- Valoración de las ofertas y selección.

Tal y como se establece en la Base Segunda, el cumplimiento de los requisitos y la capacidad de las Sociedades Gestoras y las ECR/Vehículos Equivalentes, serán verificados por el Comité de Valoración del ICO, apoyado en el asesoramiento técnico de los Asesores Externos.

El Comité de Valoración del ICO estará compuesto por:

1. Un (1) miembro de la Dirección General de Negocios (Dirección Financiación Internacional y UE) del ICO.
2. Dos (2) miembros de la sociedad gestora AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES SGEIC, S.A. S.M.E.
3. Un (1) miembro de la Dirección de Estrategia y Sostenibilidad del ICO.
4. Un (1) miembro de Asesoría Jurídica del ICO.

A estos efectos, el Comité de Valoración del ICO, apoyado en los Asesores Externos, llevará a cabo el estudio de la documentación general presentada por los participantes y contenida en el sobre correspondiente a la "Documentación General", esto es, el "**SOBRE A**", a los efectos indicados en la Fase 1 a) de cualificación y evaluación/valoración de la Base Segunda.

Sin perjuicio de otros supuestos que pudieren resultar de aplicación, **el participante quedará excluido** del proceso de selección en los siguientes supuestos:

1. La inclusión en el "**SOBRE A**" (Documentación General) de información o documentos correspondientes al "**SOBRE B**" (Oferta).
2. La no presentación de la declaración jurada normalizada siguiendo exactamente la redacción y formato establecidos en el modelo contenido en el Anexo VI.
3. La no presentación del cuestionario ("**SOBRE B**" Oferta) en idéntico formato al establecido en el Anexo III.

Del mismo modo, la comprobación por parte del Comité de Valoración del ICO de error o inexactitud cometido en la cumplimentación de los datos consignados por la Sociedad Gestora proponente **supondrá la exclusión** de la misma del procedimiento de selección.

No obstante, en caso de que el Comité de Valoración del ICO **apreciase defectos materiales** en la documentación que deba contener el "SOBRE A", podrá conceder un plazo de cinco (5) días hábiles para que el participante proceda a su subsanación.

Asimismo, el Comité de Valoración del ICO, podrá requerir a los participantes seleccionados en la Fase 1 a) referida en la Base Segunda la **documentación e información** que considere oportuna a los efectos de verificar la autenticidad y exactitud de los documentos presentados en el SOBRE A.

De conformidad con lo indicado en la Base Segunda, tras la apertura de análisis de la documentación e información contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura de la Oferta (SOBRE B) por el Comité de Valoración del ICO, a los efectos de valoración y puntuación señalados en la Fase 1 a) de la Base Segunda.

En el supuesto de que el Comité de Valoración del ICO necesitase cualquier tipo de explicación sobre la Oferta presentada, podrá requerir de forma individual a los participantes afectados para la **aclaración de los extremos oportunos**, concediéndoles un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar las aclaraciones. Dicha solicitud de aclaración se realizará desde la dirección de correo de InvestEU@ico.es.

Una vez realizada la evaluación y puntuación de la Oferta por parte del Comité de Valoración del ICO, **éste procederá a enviar/comunicar la lista de participantes preseleccionados** a la Dirección General de Negocios del ICO.

La Dirección General de Negocios del ICO **elaborará la propuesta de selección** de los tres (3) participantes, que hubiesen obtenido la puntuación más alta y que cumplan con las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos / climáticos medioambientales recogidos en la Base 4.2, tras aplicar los criterios de valoración indicados en el Anexo IV , así como también, los parámetros y baremaciones recogidos en el Anexo V de estas Bases y de acuerdo con lo previsto en las mismas a los efectos descritos en la Fase 2 de dicha Base Segunda.

Propuesta de selección que **elevará al Comité de Operaciones del ICO, (o, en su caso al Consejo General de ICO)** en su condición de órgano de gestión ordinaria³ del ICO.

La preparación y remisión de la propuesta de selección de los participantes por la Dirección General de Negocios del ICO al Comité de Operaciones del ICO (o, en su caso al Consejo General de ICO) se **llevará a cabo en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de entrega de los Sobres.**

Asimismo, para el caso de que alguno de los candidatos propuestos renunciase en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aprobación de la propuesta de selección por parte del Comité de Operaciones (o, en su caso, el Consejo del ICO), o para el caso de que el Comité de Inversiones de InvestEU no aprobase la selección de los candidatos, se designará al candidato que haya obtenido la siguiente puntuación más alta y que cumpla con las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos / climáticos medioambientales recogidos en la Base 4.2.

OCTAVA.- Obligaciones de las Sociedades Gestoras seleccionadas.

- 1) Los seleccionados **dispondrán de 18 meses** desde la resolución del proceso de selección por el Comité de Operaciones del ICO (o, en su caso al Consejo General de ICO) **para contar con compromisos** de al menos el 70% del tamaño objetivo de la ECR, incluyendo el compromiso del ICO, en el que ningún inversor podrá tener una participación superior al 51% del total de compromisos.
- 2) Adicionalmente, **al menos un 40% del tamaño alcanzado deberá ser comprometido por inversores distintos** a i) ICO, ii) otros fondos participados por ICO y gestionados por AXIS, iii) los gestores, iv) la Sociedad Gestora y/o accionistas de la misma. Dicho porcentaje mínimo deberá

³ https://www.ico.es/quienes_somos_ico/estructura_y_organizacion/organo_de_gestion_ordinaria_

mantenerse durante toda la participación del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente.

- 3) En cualquier caso, los compromisos mencionados, excluyendo el compromiso de ICO, nunca podrán ser inferiores en importe a aquellos presentados como compromisos firmes en la documentación y que han sido firmados en la declaración jurada.
- 4) La Sociedad Gestora **se obliga a invertir, formalmente y en los términos previstos en las presentes Bases**, al menos, la menor de estas cantidades i) dos 2 veces el capital comprometido por ICO o ii) el 50% del importe total del ECR/Vehículo Equivalente en compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español y b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español.
- 5) Con anterioridad a la formalización del compromiso del ICO, los seleccionados **deberán entregar un plan de tesorería** anualizado incluyendo estimaciones para el periodo de inversión de la ECR/Vehículo Equivalente. Asimismo, deberán **disponer de un procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior**, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS) **completo y validado previamente por el ICO a su satisfacción**, y aplicarlo en consecuencia.
- 6) Los seleccionados **deberán emitir los informes** a los que se hacen referencia en el Anexo VII en los términos previstos en dicho Anexo ("Obligaciones de *reporting*"). En particular, los relativos a impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo al que hacen referencia las presentes Bases, informes operativos y de progreso, información financiera y de riesgos ("Informes de InvestEU").

Los Informes de InvestEU deberán entregarse al ICO en el plazo y las fechas establecidas en el Anexo VII apartado A de la Bases.

Asimismo, los seleccionados deberán emitir los **informes trimestrales** de la ECR/Vehículo Equivalente establecidos en el Anexo VII apartado B ("Informes Trimestrales"), en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de finalización del trimestre.

La última semana de cada trimestre natural deberán remitir una estimación de desembolsos / reembolsos para el trimestre siguiente.

Adicionalmente, los seleccionados entregarán al ICO una memoria justificativa relativa a la comprobación de sostenibilidad realizada para la decisión de inversión en cada proyecto, así como el cuadro de indicadores correspondiente al pilar 5 en los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) 2021/1702 de la Comisión de 12 de julio de 2021 que completa el Reglamento

-
- (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo elementos adicionales y normas detalladas para el cuadro de indicadores de InvestEU.
- 7) Los seleccionados deberán **emitir las solicitudes de desembolso y distribuciones** siguiendo el formato del Anexo VIII.
 - 8) Los seleccionados **deberán utilizar métodos de valoración** de cartera de acuerdo con los establecidos por la IPEV (*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*) y/o EVCA (*European Venture Capital Association Valuation Guidelines*).
 - 9) Los seleccionados **deberán reportar al ICO** en los sistemas que este mantenga en vigor en cada momento.
 - 10) La Sociedad Gestora seleccionada o su equipo gestor **deberá mantener su inversión** por el importe mínimo indicado en su Oferta.
 - 11) **La comisión aplicable** no podrá superar el porcentaje indicado en la Oferta presentada.
 - 12) La Sociedad Gestora y la ECR/Vehículo Equivalente **deberán cumplir en todo momento la normativa reguladora de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo** ("PBC/FT") que le resulte de aplicación. ICO podrá realizar las *due diligence* específicas solicitando toda aquella información que estime oportuno a los efectos de dar cumplimiento con los procedimientos de PBC/FT.
 - 13) La Sociedad Gestora y la ECR/Vehículo Equivalente **deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en las presentes Bases, Anexos y la Oferta presentada.**
 - 14) La ECR/Vehículo Equivalente deberá constituirse de acuerdo con el artículo del *Reglamento (UE) 2019/2088, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros* que haya declarado en la Oferta presentada.
 - 15) El **compromiso de inversión** por parte de inversores privados debe mantenerse durante la participación del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente.

NOVENA. – Penalizaciones

Se aplicarán las **siguientes penalizaciones** en los supuestos que se detallan a continuación:

- **Si el seleccionado no logra en los 18 meses siguientes a la aprobación del compromiso** realizar un cierre de la ECR/Vehículo Equivalente con compromisos de al menos el 70% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente, incluyendo el compromiso del ICO, en las condiciones establecidas en la Base Octava, el ICO cancelará su compromiso de inversión.

- A los 18 meses de la resolución del procedimiento de selección por el Comité de Operaciones de ICO (o, en su caso, el Consejo General de ICO), se liberará el compromiso de inversión no suscrito por el ICO de forma automática.
- Si pasado el periodo de inversión (sin incluir posibles extensiones) de la ECR/Vehículo Equivalente en el que el ICO haya comprometido recursos **no cumple con el compromiso de inversión** (porcentaje de la ECR/Vehículo Equivalente o volumen a invertir) **en empresas españolas o europeas que inviertan principalmente en España previsto en las Bases**, la Sociedad Gestora indemnizará al ICO con las indemnizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cumplimiento de lo que se ha comprometido a invertir en empresas españolas o europeas	
80% ≤ de cumplimiento del compromiso	SIN AJUSTE EN LA COMISIÓN
60% ≤ cumplimiento del compromiso <80%	DEVOLUCIÓN del 25% de la parte de la comisión cobrada al FCR en relación con el compromiso del ICO
40% ≤ cumplimiento del compromiso <60%	DEVOLUCIÓN del 50% de la parte de la comisión cobrada al FCR en relación con el compromiso del ICO
Cumplimiento del compromiso <40%	DEVOLUCIÓN del 75% de la parte de la comisión cobrada al FCR en relación con el compromiso del ICO

En ningún caso la devolución podrá significar que la parte de la comisión cobrada a la ECR/Vehículo Equivalente en relación con el compromiso del ICO sea inferior al 0,5%.

La aportación del ICO en las siguientes solicitudes de desembolso será reducida por el importe de la devolución que le corresponda, hasta que la Sociedad Gestora cumpla en su totalidad con la correspondiente devolución. Además, el ICO no será considerado como partícipe en mora, ni se le aplicará ningún interés en concepto de penalización como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones establecidas en las Bases.

- **Si la información a la que hace referencia Anexo VII** (Obligaciones de *reporting*) **no fuera remitida** en los términos exigidos en dicho Anexo, el ICO recibirá un 1% por día de retraso, hasta que se reciba en el formato adecuado, del importe de las comisiones correspondiente al periodo de tiempo al que hagan referencia.
- Si la Sociedad Gestora, **no justifica debidamente y a satisfacción del ICO la existencia del procedimiento sistemático** integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema

de gestión ambiental y social o ESMS), en las fechas previstas en las presentes Bases, **el ICO podrá liberar su compromiso de participación**

- En caso de que las **solicitudes de desembolso no fueran emitidas** de acuerdo al formato del Anexo VIII, el ICO recibirá un 1% por día de retraso, hasta que se reciba en el formato adecuado, del importe de las comisiones correspondiente al trimestre en cuestión.
- En caso de que las **notificaciones de distribución no fueran emitidas** de acuerdo al formato del Anexo VIII, el ICO recibirá un 1% por día de retraso, hasta que se reciba en el formato adecuado, del importe de las comisiones correspondiente al trimestre en cuestión.
- En el supuesto de que la Sociedad Gestora o la ECR/Vehículo Equivalente **no cumplieren con la normativa de PBC/FT**, el ICO no atenderá a los desembolsos futuros hasta que cumpliera dicha normativa. Además, al ICO no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.
- Si la Sociedad Gestora seleccionada o su equipo **gestor no mantuviera su obligación de inversión por el importe establecido en su oferta** en cada uno de los desembolsos, el ICO podrá:
 - a) Percibir una indemnización que represente, en atención a las circunstancias, la totalidad o una parte del importe de las comisiones de gestión en cuestión hasta la subsanación en su caso, y/o
 - b) No atender a los desembolsos hasta que se cumpla en su totalidad con la citada obligación. Además, al ICO no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.
- El incumplimiento de una parte significativa, a juicio del ICO, de los compromisos de inversión asumidos por la Sociedad Gestora seleccionada asociados a los componentes "GMT", "GOF" y "GOMA" (Anexo IV) podrá ser considerado como causa suficiente para que futuros fondos o vehículos equivalentes constituidos por la Sociedad Gestora, no sean objeto de inversión por ningún vehículo gestionado por el Grupo ICO, quedando, por tanto, dicha Sociedad Gestora inhabilitada para obtener fondos futuros en cualquiera de las iniciativas del Grupo ICO.

Cualquier otro incumplimiento del objeto y requisitos establecidos en las presentes Bases, así como incumplimientos de los requisitos que hubieren sido determinantes en la selección del participante por parte del ICO durante la vida de la ECR/Vehículo Equivalente, facultará al ICO a:

- a) Percibir una indemnización consistente en el 100% del importe de las comisiones correspondientes al ICO hasta la subsanación en su caso; y/o
- b) No atender a los desembolsos hasta que se cumpla en su totalidad con la correspondiente obligación. Además, al ICO no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora; y/o

-
- c) Requerir a la Sociedad Gestora, quedando obligada a su cumplimiento, para que facilite al ICO la salida de éste de la ECR/Vehículo Equivalente a precio de mercado.

En caso **de que la Sociedad Gestora y las ECR/Vehículo Equivalente incurran en alguna de las penalizaciones anteriormente mencionadas el gestor deberá rellenar la plantilla del Anexo IX.**

DÉCIMA.- Formalización del compromiso.

La formalización del compromiso de ICO quedará supeditada a que el ICO, tras la aprobación por el Comité de Operaciones o, en su caso, por el Consejo General, obtenga **la aprobación del Comité de Inversiones de InvestEU a la obtención de la garantía bajo el Programa InvestEU.**

Con carácter previo a la formalización del compromiso de ICO, éste realizará la *due diligence* de la Sociedad Gestora y de la ECR/Vehículo Equivalente al que se dirija la inversión de ICO a la que hace referencia la Fase 2 de la Base Segunda.

A efectos aclaratorios, la asignación e inversión del compromiso de inversión de ICO en la ECR/Vehículo Equivalente se calculará teniendo en cuenta **única y exclusivamente la ECR/Vehículo Equivalente** en el que se vaya a realizar la inversión.

Asimismo, la Oferta presentada en relación con el importe de inversión en España se realizará sobre el tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente al que va destinada la inversión de ICO o sobre el capital invertido por ICO en dicho vehículo. No obstante, lo anterior, a los efectos del cumplimiento del cómputo de inversión en España, se tendrán en cuenta los importes invertidos por toda la estructura de inversión.

El compromiso de inversión **se formalizará con cada uno de las ECR/Vehículo Equivalente seleccionados que hubieren pasado satisfactoriamente el proceso de *due diligence* definitiva** indicada en la Fase 2 de la Base Segunda, mediante la suscripción de una carta de compromiso de inversión y los *side letters* necesarios. Se acompaña como Anexo II modelo de *side letter*.

Asimismo, la oferta presentada en relación con el importe de inversión en España se realizará sobre el tamaño objetivo del vehículo al que va destinada la inversión de ICO o sobre el capital invertido ICO en dicho vehículo. No obstante, lo anterior, a los efectos del cumplimiento del cómputo de inversión en España, se tendrán en cuenta los importes invertidos por toda la estructura de inversión.

La Sociedad Gestora deberá modificar, en su caso, a satisfacción de ICO, el reglamento de gestión de la ECR/Vehículo Equivalente de manera que contenga los términos y condiciones principales de la ECR/Vehículo Equivalente, especificados en el Anexo X.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora **se comprometerá a otorgar a ICO el derecho a acogerse a cualquier condición ofrecida a otros inversores**, a excepción del equipo gestor.

La validez y eficacia del compromiso formalizado quedará sujeta a las condiciones establecidas en las Bases.

UNDÉCIMA. – Confidencialidad.

El ICO se compromete, salvo en el supuesto de requerimiento judicial o de autoridad administrativa, **a no divulgar la información facilitada por los participantes que éstos hayan designado como confidencial**. Este carácter afecta, en particular, a secretos comerciales o técnicos y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

DECIMOSEGUNDA. – Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente procedimiento de selección se rige por **Derecho Privado español**.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los **Juzgados y Tribunales de Madrid capital**. Dicha jurisdicción será de aplicación para cualquier litigio que pudiera surgir en relación con la inversión de ICO en la ECR/Vehículo Equivalente (incluyendo, a efectos aclaratorios, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del acuerdo de suscripción, documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente y/o *side letter*, independientemente de la jurisdicción que en dicha documentación se establezca), que se someterá a la **legislación española común vigente** en cada momento.

ANEXOS

ANEXO I

Estrategia de inversión

Tal y como se ha señalado en las Bases, la inversión se materializará en la ECR/Vehículo Equivalente cuya estrategia de inversión se dirija a inversiones elegibles en el eje de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial en España y otros Estados Miembros de la Unión Europea, de acuerdo con los requerimientos del Programa InvestEU, así como también, de acuerdo con los objetivos estratégicos determinados por el Acuerdo de Garantía firmado entre el ICO y el Comité de Inversiones de la UE, que a continuación se relacionan.

No obstante, y de conformidad con lo recogido en las Bases, se prevé la posibilidad de invertir en otros proyectos no elegibles, siempre y cuando, tenga lugar un mínimo de inversiones elegibles, en el eje al que hace referencia el presente Anexo, que responda a la mayor de las siguientes cifras: i) 50% del tamaño de la ECR/Vehículo Equivalente, o ii) 2 veces la inversión de ICO con el límite del 80% del importe final de la ECR/Vehículo Equivalente. El 20% podrá estar destinado a otras inversiones fuera del eje de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial en España y otros Estados Miembros de la Unión Europea siendo posible la inversión de hasta un 10% del 20% indicado, en países miembros de la OCDE.

1. Transición Energética Limpia – Climática

ECR/Vehículo Equivalente cuya estrategia de inversión se dirija a las siguientes áreas, entre otras:

- a)** Generación, transmisión, distribución y almacenamiento de energías renovables, incluyendo:
 - i. Infraestructuras de producción, almacenamiento, transmisión y distribución de energía eólica, solar, geotérmica, hidráulica, bioenergía u otras tecnologías elegibles;
 - ii. Descarbonización de las infraestructuras de calefacción y refrigeración (incluidas las redes) en edificios u otras instalaciones;
 - iii. Descarbonización de las instalaciones de fabricación; y
 - iv. Digitalización y modernización de las redes energéticas para facilitar una mayor aceptación de las energías renovables, así como proyectos relacionados con la flexibilidad de la demanda y el almacenamiento de energía.
- b)** Almacenamiento e híbridos de energías renovables, incluyendo:
 - i. Soluciones de almacenamiento, proyectos híbridos que combinen renovables con almacenamiento (por ejemplo, generación solar con almacenamiento en baterías, o generación solar con generación eólica o almacenamiento por bombeo, etc.) o una cartera de diferentes tecnologías de fuentes de energía renovables ("FER") combinadas con almacenamiento gestionado bajo un concepto de central eléctrica virtual que proporcione capacidad de generación flexible (cubierta en un 50% por FER); y
 - ii. Se incluyen los proyectos que proporcionan almacenamiento estacional (en contraposición al equilibrio a corto plazo).
- c)** Infraestructura renovable expuesta al riesgo de demanda y de precios, incluyendo:

-
- i. Proyectos de generación, almacenamiento y transmisión de energía renovable con ingresos procedentes de regímenes de riesgo comercial;
 - ii. Proyectos de almacenamiento basados en baterías, almacenamiento por bombeo u otras tecnologías elegibles;
 - iii. Proyectos que desarrollen el mercado de contratos de compra de energía ("PPA", por sus siglas inglesas) para empresas vinculados a la construcción de nuevos proyectos de infraestructuras renovables;
 - iv. mejora de la eficiencia energética mediante renovaciones de edificios existentes; y
 - v. nuevos edificios de alta eficiencia energética en viviendas sociales, instalaciones turísticas, hospitales y edificios públicos que superen los estándares nacionales de edificios de **casi cero consumo** de energía.
- d)** Eficiencia energética, incluyendo:
- i. Infraestructuras públicas y privadas, aplicaciones industriales pesadas y ligeras y aplicaciones residenciales (por ejemplo, ciudades inteligentes) que cumplan los requisitos de eficiencia energética en la producción, el almacenamiento y la transmisión;
 - ii. Nuevas inversiones que conduzcan al ahorro energético y reduzcan los costes vinculados al consumo de energía; y
- Apoyo a proyectos de eficiencia energética basados en Contratos de Rendimiento Energético, en virtud de los cuales se garantiza un nivel mínimo de ahorro de energía.
- e)** Producción, almacenamiento o distribución de hidrógeno bajo en carbono y renovable.
- f)** Infraestructuras energéticas transfronterizas/proyectos de interés común ("PIC"), incluida la construcción o las mejoras destinadas a completar y conectar el mercado interior europeo de la energía y a alcanzar los objetivos de la política energética de la UE de una energía asequible, segura y sostenible.
- g)** Proyectos que apoyen la descarbonización y la reducción sustancial de las emisiones de las industrias intensivas en energía, incluidos los sistemas de circuito cerrado y el despliegue de tecnologías innovadoras de bajas emisiones de carbono, incluidos el almacenamiento de energía, la captura, transporte, almacenamiento y uso del carbono ("CCUS", por sus siglas inglesas), así como operaciones que promuevan la descarbonización de la cadena de producción y distribución de energía mediante la eliminación progresiva del uso de carbón y petróleo, y la sustitución gradual del gas natural por gases bajos en carbono.
- h)** Tecnologías e infraestructuras de CCUS para la producción de electricidad renovable, calor y frío, gases con baja emisión de carbono (como el hidrógeno) o procesos industriales, así como plantas de bioenergía e instalaciones de fabricación que permitan la transición energética, o la eliminación de carbono.
- i)** Desarrollo en alta mar para la descarbonización, incluidos parques eólicos flotantes, cableado para una red en alta mar con especial atención a las conexiones de corriente alterna (CA) de las turbinas a los centros que luego utilizan interconectores de corriente continua (CC) a tierra y dispositivos para la energía derivada de las olas y las mareas.
- j)** Cualesquiera otras inversiones en infraestructuras, incluida la aplicación de tecnologías innovadoras que contribuyan positivamente a la descarbonización y la

transición energética cubiertas por las prioridades del Programa InvestEU en el marco del presente programa.

2. Transporte Sostenible

Inversiones en ECR/Vehículo Equivalente cuya estrategia de inversión se dirija a infraestructuras de transporte sostenibles y seguras, superestructuras, soluciones y equipos de movilidad y tecnologías innovadoras, de conformidad con las prioridades nacionales y de la UE en materia de transporte, la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente (programa de la Comisión Europea para garantizar que el sector del transporte de la UE esté preparado para una economía limpia, digital y moderna) y los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de París, incluidos, entre otros:

- a) Infraestructura General de Transporte, en términos de:
- i. infraestructuras y operaciones, equipamiento y tecnologías innovadoras, con especial atención a las infraestructuras de combustibles alternativos, infraestructuras y superestructuras de transbordo, infraestructuras dedicadas al transporte público urbano y a los modos activos (por ejemplo, a pie y en bicicleta); y/o
 - ii. medidas diseñadas para mejorar, alcanzar o mantener el cumplimiento de las normas medioambientales y de seguridad y proyectos de mantenimiento, rehabilitación o mejora de las infraestructuras de transporte existentes; y/o
 - iii. servicios de transporte de mercancías de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1315/2013⁴ (en adelante, "**Reglamento RTE-T**"), incluida la infraestructura de transporte masivo pesado, y otros servicios de transporte colectivo de pasajeros y tramos de última milla que permitan transferir el tráfico de mercancías o pasajeros a modos de transporte más sostenibles, como el transporte ferroviario, el transporte público/colectivo, la navegación interior o el transporte marítimo de corta distancia; y/o
 - iv. proyectos que prevean la utilización de al menos dos modos de transporte diferentes.
- b) Movilidad más limpia, segura e inteligente, que incluye:
- i. movilidad urbana sostenible (incluida la movilidad aérea urbana), movilidad inteligente, incluida la movilidad compartida, movilidad como servicio y logística de ciudades verdes;
 - ii. despliegue de infraestructuras de recarga y repostaje que suministren electricidad, hidrógeno o futuros combustibles bajos en carbono o, en caso necesario, como solución transitoria, gas;
 - iii. nodos urbanos⁵, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento RTE-T;
 - iv. sistemas digitales de gestión del transporte, incluidos los sistemas de aplicaciones telemáticas, también con fines de seguridad, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento RTE-T; sistemas de gestión del tráfico que abarquen, entre otros, proyectos para el desarrollo del sistema de transporte inteligente

⁴ Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE.

⁵Zona urbana en que las infraestructuras de transporte de la red transeuropea de transporte, por ejemplo, puertos, incluidas las terminales de pasajeros, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, plataformas logísticas y terminales de mercancías situados dentro o alrededor de una zona urbana, están conectadas con otras partes de esas infraestructuras y con las infraestructuras de tráfico regional y local.

(STI), del sistema europeo de gestión del transporte ferroviario (ERTMS, por sus siglas inglesas), de servicios de información fluvial (SIF), *U-Space*⁶ y sistemas de navegación aérea, incluido el sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (el sistema "SESAR"), de conformidad con el artículo 31 del Reglamento RTE-T, otras infraestructuras digitales de transporte y otros proyectos de movilidad inteligente y sostenible, incluidos los de planificación y gestión de la capacidad de infraestructura;

- v. infraestructura ferroviaria, otros proyectos ferroviarios;
 - vi. renovación, retro adaptación y despliegue de activos móviles (material móvil ferroviario, vehículos de transporte por carretera, aeronaves y buques) y equipos conexos, incluso a nivel de precomercialización o en fase de comercialización temprana, así como infraestructuras conexas;
 - vii. renovación o adquisición de flotas para estimular la demanda de activos móviles seguros y limpios, que reduzcan las emisiones de CO₂, directa e indirectamente, y las emisiones contaminantes en consonancia con las normas de la UE o por encima de ellas;
 - viii. transporte marítimo y fluvial más limpio, seguro e inteligente (incluida la prevención de vertidos de petróleo de los buques), infraestructuras aeroportuarias y portuarias y servicios relacionados; inversiones en combustibles alternativos y suministro de energía aeroportuaria en infraestructuras y flotas relacionadas;
 - ix. autopistas del mar, según lo previsto en el artículo 21 del Reglamento RTE-T;
 - x. producción, almacenamiento y transmisión de combustibles sostenibles para la aviación y el transporte marítimo y fluvial, incluidos los biocombustibles avanzados y los combustibles renovables de origen no biológico, siempre que se cumplan los requisitos de la Directiva sobre energías renovables en materia de sostenibilidad del biogás, e incluidos los futuros combustibles bajos en carbono;
 - xi. proyectos de movilidad inteligente y sostenible en zonas urbanas y rurales que tengan como objetivo la seguridad vial y la accesibilidad para todos los usuarios, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento RTE-T;
 - xii. proyectos dirigidos a la reducción de emisiones y ruidos y al desarrollo y despliegue de nuevas tecnologías y servicios de transporte;
 - xiii. activos móviles propulsados por electricidad o por hidrógeno bajo en carbono y bajo en carbono/renovable, y la infraestructura de apoyo relacionada; y/o
 - xiv. proyectos que desplieguen tecnologías innovadoras en el sector del transporte que utilicen energías renovables, entendiéndose por "innovadoras" lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento RTE-T.
- c) El desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T), en particular:**
- i. la red básica y la red global, de conformidad con los capítulos II y III del Reglamento RTE-T, incluidos los nodos urbanos, los puertos marítimos, los puertos interiores, los aeropuertos y las terminales ferroviarias de la red básica, tal como se definen en el anexo II del Reglamento RTE-T;

⁶ Proyecto de la Unión Europea para la integración de los drones con las demás aeronaves que comparten el espacio aéreo.

-
- ii. enlaces transfronterizos de la red global, de conformidad con el capítulo II del Reglamento RTE-T;
 - iii. tramos de la red global situados en regiones ultraperiféricas de conformidad con el Capítulo II del Reglamento RTE-T;
 - iv. proyectos de interés común para conectar la red transeuropea con las redes de infraestructuras de los países vecinos, tal como se definen en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento RTE-T; y/o
 - v. proyectos en la red básica de la RTE-T, identificados en los planes de trabajo de los corredores de la red básica que aborden los enlaces que faltan, los cuellos de botella o las conexiones transfronterizas.

Las inversiones específicas en transporte sostenible pueden desplegar tecnologías innovadoras.

3. Medioambiente y Recursos

Inversiones en ECR/Vehículo Equivalente cuya estrategia se centre en los siguientes ámbitos, entre otros:

- a)** Infraestructura de capital natural y economía circular, en particular con respecto a:
 - i. apoyo (mediante proyectos y servicios de acompañamiento) al suministro de agua potable, el saneamiento (como infraestructuras de recogida y tratamiento de aguas residuales, plantas de tratamiento de aguas residuales neutras en carbono y de recuperación de recursos), la restauración de ríos, la protección contra inundaciones, la eficiencia de las redes, la reducción de fugas, el uso y la reutilización del agua, las infraestructuras costeras y otras infraestructuras verdes relacionadas con el agua;
 - ii. apoyo a la economía circular en consonancia con el Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea y los programas de prevención de residuos (basados en la Directiva⁷ Marco de Residuos, revisada), en los que las inversiones deben tener en cuenta todo el ciclo de vida de los productos y/o materiales, como lo son:
 - o el establecimiento y apoyo de redes de reutilización y reparación, la creación de sistemas funcionales de separación y recogida de residuos y de instalaciones de recuperación y reciclado de materiales para productos al final de su vida útil, envases, chatarra y residuos biológicos; y
 - o transición al diseño, la producción y el uso circular de productos y/o materiales, innovaciones circulares, herramientas y servicios de apoyo, gestión circular de recursos, edificación y construcción en zonas urbanas y regiones, competitividad de las PYME, digitalización, modelos empresariales eficientes en el uso de los recursos y con bajas emisiones de carbono, consumo sostenible, etc.
 - iii. las infraestructuras de gestión de residuos, por ejemplo, las infraestructuras necesarias para apoyar la transición hacia una economía más circular en los estados miembros o los países y territorios de ultramar (PTUs) notablemente desplazándose hacia arriba en la implementación de la jerarquía de residuos de la UE;

⁷ Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

-
- b) infraestructuras portuarias nuevas, mejora y adaptación climáticamente sostenible en consonancia con el objetivo de la RTE-T y el Acuerdo de París, proyectos y empresas en el ámbito de la economía azul, y los Principios de Financiación de la Economía Azul Sostenible, en particular a través del emprendimiento y la industria marítima, la energía marina renovable y la economía circular;
 - c) proyectos destinados a la adaptación al cambio climático y al aumento de la resiliencia al clima actual y futuro, incluida la protección de las zonas bajas, las zonas costeras y otras medidas relacionadas con la subida del nivel del mar, la prevención de inundaciones, la mejora y el uso sostenible del suministro de agua y la prevención de sequías, y la adaptación de las infraestructuras a las temperaturas extremas;
 - d) proyectos que implementen sistemas de economía circular, incluyendo el uso sostenible de las materias primas e incluidos proyectos que integren la eficiencia de los recursos en el ciclo de vida de la producción y del producto; y
 - e) las inversiones específicas en medio ambiente y recursos pueden desplegar tecnologías innovadoras.

4. Infraestructura Social

Inversión en fondos cuya estrategia **se centre en una o varias de las áreas mencionadas**, pero cuyas inversiones subyacentes también puedan incluir inversiones en infraestructuras sociales, tal como se definen en el anexo II (12.d) del Reglamento (UE) 2021/523⁸ (Reglamento InvestEU) y en el Reglamento Delegado (UE) 2021/1078⁹ por el que se establecen las directrices de inversión para el Fondo InvestEU (Directrices InvestEU), en particular en la sección 6.4.1.

Específicamente, se incluye entre las inversiones sociales a aquellas que apoyan la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en particular por medio de infraestructuras sociales dirigidas a:

- a) una educación y una formación inclusivas y las infraestructuras y servicios educativos conexos (guarderías alternativas e inclusivas, viviendas para estudiantes y equipos digitales que sean accesibles para todos, entre otras);
- b) una vivienda social asequible, (entendiéndose esta como aquella que se dirige a las personas desfavorecidas o a los grupos socialmente menos favorecidos que, debido a sus problemas de solvencia, vivan en condiciones de grave privación en la vivienda o no pueden acceder a una vivienda en condiciones de mercado);
- c) la salud y los cuidados de larga duración, con inclusión de clínicas, hospitales, atención primaria, servicios de asistencia a domicilio y asistencia de ámbito local,
- d) proyectos de infraestructuras sanitarias que contribuyan al desarrollo de una red estratégica y geográficamente equilibrada de infraestructuras de prevención y asistencia sanitaria modernizadas, digitalizadas y resilientes; y
- e) la prestación de servicios sociales a nivel comunitario.

5. Infraestructura Crítica

⁸ Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de marzo de 2021 por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017

⁹ Reglamento Delegado (UE) 2021/1078 de la Comisión de 14 de abril de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo las directrices de inversión para el Fondo InvestEU

Inversiones en ECR/Vehículo Equivalente cuya estrategia se centre en el desarrollo, mejora y ecologización de infraestructuras espaciales y terrestres nuevas y existentes, incluidas, entre otras, las instalaciones de fabricación, ensamblaje, pruebas, funcionamiento, mantenimiento y lanzamiento (por ejemplo, materiales y propulsores ecológicos, componentes reutilizables, sistemas de propulsión ecológicos, etc.) y soluciones para la puesta fuera de órbita y retirada de servicio de naves espaciales.

El apoyo a las infraestructuras de la industria de defensa puede incluir la mejora de las infraestructuras existentes o la instalación de nuevas infraestructuras necesarias para apoyar desde una perspectiva tecnológica e industrial el ciclo de vida de las tecnologías y productos de defensa o las instalaciones de formación. Estas infraestructuras se refieren no sólo a los dominios tradicionales aéreo, terrestre y marítimo, sino también a los emergentes, como la información, el espacio y la cibernética. También pueden utilizarse para la una investigación y desarrollo., demostración, ensayo y certificación de sistemas o tecnologías de defensa, incluidos los desarrollados en el contexto del Reglamento (UE) 2021/697¹⁰ sobre el Fondo Europeo de Defensa, así como de sistemas y tecnologías de doble uso. Deberán apoyarse los proyectos multinacionales abiertos a usuarios de otros Estados miembros. El apoyo también puede dirigirse a proyectos orientados a implantar capacidades e infraestructuras digitales y cibernéticas paneuropeas relacionadas, por ejemplo, con entornos virtuales de desarrollo de ingeniería, bancos de pruebas y laboratorios digitales, nuevos entornos colaborativos de combate, supercomputación, inteligencia artificial (IA) y competencias digitales avanzadas relacionadas para la defensa (por ejemplo, astillero digital; modelo digital, o gemelo, de sistemas militares):

a) En el ámbito de las materias primas críticas (CRM, por sus siglas inglesas), las inversiones apoyadas pueden incluir proyectos y beneficiarios que contribuyan a aumentar la autonomía y la resiliencia de la Unión Europea en ecosistemas industriales para la movilidad eléctrica, las baterías, las energías renovables, los productos farmacéuticos, las aplicaciones digitales y la defensa. Las áreas de inversión prioritarias vinculadas a las CRM pueden incluir el desarrollo de imanes, la recuperación de tierras raras (*rare earth*) a partir de imanes usados, el refinado de tierras raras (*rare earth*), los minerales primarios y los residuos mineros reciclados (bauxita, mineral de hierro, residuos de carbón). En el futuro pueden surgir otras necesidades de las CRM.

b) Para garantizar un suministro de alimentos seguro y sostenible, podrán apoyarse las inversiones pertinentes, por ejemplo, en transporte, logística, infraestructuras descentralizadas de la cadena alimentaria y la creación de agrupaciones en el ámbito del suministro de alimentos.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092.

ANEXO II

Modelo de *side letter*

A continuación, se presenta, a modo de referencia, un modelo de *side letter*, sin perjuicio de que su contenido deba de ser ajustado/modificado para cada caso concreto en atención, entre otros, a los cambios y modificaciones que resulten necesarios ser llevados a cabo en la Sociedad Gestora y la ECR/Vehículo Equivalente seleccionados al momento de formalizar el compromiso de inversión por parte del ICO, de conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en las presentes Bases, o por exigencias legales o compromisos previamente asumidos para la ejecución de las presentes Bases.

* * * * *

[ENCABEZAMIENTO]

**Instituto de
Crédito Oficial**

P.º del Prado, 4
28014
Madrid

En [...], a [...]

Re:

Estimados Sres.:

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación con el compromiso de inversión por parte de Instituto de Crédito Oficial (en adelante, "**ICO**"), en [...] (en adelante, la "**ECR**") de conformidad con los términos y condiciones de su reglamento de gestión (en adelante, el "**Reglamento**") que se adjunta al acuerdo de suscripción ejecutado en el día de hoy, entre ICO y [...] (en adelante, el "**Acuerdo de Suscripción**"), e inscrito en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**") con el número [...].

La ECR/ Vehículo Equivalente está gestionada por [...], una sociedad [...] inscrita en el registro administrativo de la CNMV con el número [...] y domicilio social en [...] (en adelante, la "**Sociedad Gestora**").

Los términos en mayúsculas no definidos en la presente carta, tendrán el significado previsto en el Reglamento.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora y la ECR/ Vehículo Equivalente, por medio de la presente manifestamos, nos comprometemos y garantizamos a ICO que:

1. Documentos a presentar por la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en el Acuerdo

de Suscripción, el Reglamento o en esta carta, la obligación de desembolso del compromiso de ICO estará condicionada a la recepción de los siguientes documentos:

- (a) copia del Reglamento inscrita en el correspondiente registro administrativo de la CNMV;
- (b) el presente documento firmado; y
- (c) el Acuerdo de Suscripción de ICO firmado por la Sociedad Gestora admitiendo a ICO como partícipe de la ECR/ Vehículo Equivalente.

2. Compromiso del equipo gestor.

El equipo gestor se compromete a invertir en la ECR/Vehículo Equivalente un importe equivalente en todo momento, al menos, a un [...] por ciento del tamaño final que alcance la ECR/ Vehículo Equivalente.

3. Transmisión de las participaciones de la ECR/ Vehículo Equivalente.

En ningún caso serán válidas las transmisiones de participaciones de la ECR/ Vehículo Equivalente que, directa o indirectamente, supongan el incumplimiento de alguna de las condiciones y/o requisitos establecidos por las Bases para la selección de hasta [...] sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado de [...] para la inversión de ICO (en adelante, las "**Bases**"), que se adjuntan como Anexo I de la presente carta.

A título enunciativo, pero no limitativo, la Sociedad Gestora se compromete a que, en todo momento, la ECR/ Vehículo Equivalente cumplirá con la obligación establecida por las Bases de que, al menos, el 51 por ciento de las participaciones de la ECR/ Vehículo Equivalente sean, en todo momento, de titularidad privada¹¹.

Asimismo, la Sociedad Gestora se compromete a comunicar por escrito al ICO, en todo momento durante la vida de la ECR/Vehículo Equivalente, cuando este así lo requiera, la identidad de todos los partícipes de la ECR/ Vehículo Equivalente.

4. Libre transmisión de las participaciones de ICO.

No obstante lo previsto en el Reglamento, serán libres y no requerirán consentimiento alguno por parte de la Sociedad Gestora, ni estarán sometidas a derecho de adquisición preferente del resto de partícipes, las transmisiones de las participaciones de ICO, a favor de cualquier entidad designada por el ICO, mediante notificación por escrito a la Sociedad Gestora.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, el adquirente de las participaciones de ICO, se subrogará automáticamente en todos los derechos y beneficios previstos en la presente carta.

¹¹ En caso de ser aplicable conforme a lo establecido en las Bases, deberá incluirse la obligación de: "no contar entre sus partícipes con instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local"

5. Modificación del Reglamento.

No se instará ninguna modificación del Reglamento que conlleve, directa o indirectamente, un incumplimiento de las condiciones y/o requerimientos establecidos en las Bases.

6. Titularidad del capital social de la Sociedad Gestora.

Tal y como establecen las Bases, el 100 por cien del capital social de la Sociedad Gestora será en todo momento de titularidad privada, no pudiendo ostentar participación en su capital social, directa o indirectamente, instituciones, sociedades u organismos públicos.

Asimismo, se comunicará por escrito a ICO, en el plazo de diez (10) días naturales, cualesquiera transmisiones u operaciones mercantiles que supongan, directa o indirectamente, cualquier variación en la titularidad de las participaciones que representen el capital social de la Sociedad Gestora.

7. Partícipe en Mora.

ICO no será considerado como partícipe en mora, a los efectos de lo establecido en el Reglamento, como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones establecidas en las Bases.

Se abonará a ICO las comisiones, conforme la cláusula novena de las Bases, en todos los casos donde la penalización implique dicha devolución de comisiones.

Asimismo, se mantendrá indemne a ICO frente a cualquier efecto económico o pago que le pudiera ser exigido como consecuencia del ejercicio por ICO de los derechos establecidos en la cláusula novena de las Bases.

8. Compensación por Suscripción.

No obstante lo establecido en el Reglamento, la Sociedad Gestora se compromete a que las participaciones que suscriba ICO no implicarán en ningún caso el pago de compensación por suscripción y/o una prima de emisión o compensación de cualquier tipo.

9. Comité de Supervisión.

Se ofrecerá a ICO el derecho a designar un (1) miembro en el Comité de Supervisión de la ECR/ Vehículo Equivalente u órgano similar, así como, a mantener dicho derecho durante todo el tiempo en que siga siendo titular de una participación en la ECR/ Vehículo Equivalente.

10. Solicitud de desembolso.

Las solicitudes de desembolso requeridas a ICO por la Sociedad Gestora se realizarán, en todo momento, conforme al formato del Anexo VIII de las Bases.

Asimismo, no se realizarán solicitudes de desembolso a ICO durante el mes de agosto de cada año.

11. Notificaciones de distribución.

Las notificaciones de distribución realizadas a ICO por la Sociedad Gestora se realizarán, en todo momento, conforme al formato del Anexo VIII de las Bases.

12. Distribuciones en especie.

No se realizarán distribuciones en especie a ICO. Todos los reembolsos y distribuciones se realizarán en efectivo, siendo la Sociedad Gestora la encargada de realizar las operaciones necesarias para que así sea, asumiendo en su caso, todos los gastos derivados de éstas.

13. Información al ICO.

Se deberán emitir los informes de *reporting* de la ECR/ Vehículo Equivalente siguiendo el contenido y, en su caso, el formato incluido en el Anexo VII de las Bases.

Los informes de InvestEU deberán entregarse a ICO en el plazo y las fechas establecidos en el Anexo VII apartado A de la Bases.

Los informes trimestrales, establecidos en el Anexo VII apartado B, deberán entregarse a ICO en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de finalización de cada trimestre.

A estos efectos, los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año (en adelante, las "**Fechas de Inicio**"), y finalizarán a las 24.00 horas del día anterior a la Fecha de Inicio del siguiente trimestre, excepto el primer trimestre, que comenzará en la fecha de constitución de la ECR/ Vehículo Equivalente y finalizará a las 24.00 horas del día anterior a la Fecha de Inicio inmediatamente posterior, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación de la ECR/ Vehículo Equivalente.

14. Nación más Favorecida ("MFN").

Se facilitará a ICO toda la documentación relativa a las "*side letters*" o acuerdos individuales que suscriba la Sociedad Gestora o la ECR/ Vehículo Equivalente con cualquiera de los partícipes de la ECR/ Vehículo Equivalente. Asimismo, se garantiza a ICO el derecho a recibir todos los beneficios previstos en cualquier "*side letter*" o acuerdo individual, suscrito por la Sociedad Gestora o la ECR/ Vehículo Equivalente con cualquiera de los partícipes de la ECR/ Vehículo Equivalente. A estos efectos, no se formalizarán acuerdos individuales con partícipes que no sean por escrito.

15. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, la Sociedad Gestora cumplirá con todas las leyes, reglamentos, directivas o medidas especiales sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, uso de información privilegiada y "*Know Your Customer*" aplicables a la Sociedad

Gestora o la ECR/ Vehículo Equivalente en España.

Asimismo, se notificará inmediatamente, en la medida en que tenga conocimiento, cualquier cambio en una ley, reglamento, directiva, medida especial o cualquiera de las mencionadas en el párrafo anterior, que tengan o pudieran tener efectos materiales sobre el ICO como partícipe de la ECR/ Vehículo Equivalente.

16. Renuncia.

La renuncia por parte del ICO al ejercicio de cualquier derecho, privilegio o beneficio previsto en esta carta, deberá notificarse por escrito.

Para que no quede lugar a dudas, cualquier omisión o retraso en el ejercicio de cualquier derecho, privilegio o beneficio previsto por esta carta, no constituirá en ningún caso, una renuncia de tales derechos, privilegios o beneficios.

Asimismo, la renuncia a cualquier derecho, privilegio o beneficio previsto en esta carta no constituirá renuncia sobre el resto de los derechos, privilegios o beneficios ostentados por el ICO en virtud de la presente carta.

17. Principio “*pari passu*”.

Los términos y condiciones para la inversión en la ECR/ Vehículo Equivalente, deberán ser iguales para todos los partícipes de la ECR/ Vehículo Equivalente.

18. Invalidez.

En el caso de que, cualquiera de los términos establecidos en esta carta deviniera inválido o inaplicable por cualquier razón, la validez de los restantes términos no se verá afectada o dañada. Asimismo, en lugar del término invalidado o no aplicable de esta carta, se aplicará el término válido que mejor se corresponda con la finalidad del término invalidado.

19. Acuerdo.

Esta carta, el Acuerdo de Suscripción de ICO y el Reglamento constituyen la totalidad del acuerdo en relación con la ECR/ Vehículo Equivalente (en adelante, el “**Acuerdo**”), resolviendo y extinguiendo cualquier borrador previo del Acuerdo, promesas, garantías y tratos preliminares de cualquier naturaleza anteriores a la fecha del Acuerdo.

20. Conflicto.

En el supuesto en que exista algún conflicto entre lo establecido en la presente carta, el Reglamento, el Acuerdo de Suscripción, o cualquier otro documento de naturaleza legal en relación con el Acuerdo, contractual o comercial, suscrito o emitido con relación a la ECR/ Vehículo Equivalente, la presente carta prevalecerá.

21. Permanencia en vigor.

Sin perjuicio de cualquier derecho u obligación que surja con anterioridad a la finalización de esta carta, lo establecido en esta carta permanecerá en vigor hasta la primera de las siguientes fechas:

(i) en aquella en que lo acuerden por escrito todos los firmantes de esta carta;
(ii) el día en que finalicen las operaciones de liquidación de la ECR/ Vehículo Equivalente; o (iii) el día en que ICO deje de ostentar participaciones de la ECR/ Vehículo Equivalente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las cláusulas 16, 18, 19, 20 y 23 continuarán produciendo efectos, con posterioridad a la finalización prevista en el párrafo anterior, respecto a las partes firmantes de esta carta.

22. Métodos de Valoración.

Se deberán utilizar métodos de valoración de cartera de acuerdo con de conformidad con los principios de valoración emitidos o recomendados por Invest Europe en cada momento (*Invest Europe – The voice of Private Capital*), actualmente las IPEV ("*Internacional Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*").

23. Ley aplicable.

La presente carta se regirá por la legislación común española.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Instituto de Crédito Oficial

Fdo.:

en nombre y representación del Consejo de Instituto de Crédito Oficial

[...]

Fdo.:

En nombre y representación de [...]

ANEXO III

Cuestionario

El candidato deberá cumplimentar el cuestionario adjunto en idéntico formato y siguiendo las indicaciones específicas de cada pregunta. Adicionalmente, la información solicitada deberá ir acompañada por la documentación exigida en los Apéndices. La no cumplimentación de algún apartado del cuestionario o la no aportación de la documentación exigida en los Apéndices supondrá la no valoración de la misma. Si el candidato desea proporcionar información aclaratoria adicional en una o varias preguntas, deberá incluirla en el Apéndice, e indicar como referencia en el nombre del documento la numeración de la pregunta a la que se refiere. El candidato deberá disponer de documentación que acredite la veracidad de la información suministrada en el cuestionario. A los efectos del presente Anexo, Vehículo Equivalente tendrá el mismo significado que el previsto en las Bases.

Los siguientes términos económicos serán los que figuren en la documentación de la ECR/Vehículo Equivalente.

Resumen de los Términos Económicos de la Oferta

Por favor complete a continuación con la información proporcionada en el presente cuestionario:

1. Tamaño objetivo de la ECR/ Vehículo Equivalente:

1.1. La ECR/Vehículo Equivalente tiene un tamaño objetivo de [indicar una cantidad exacta] euros.

2. Cantidad solicitada al ICO:

2.1. La Sociedad Gestora solicita al ICO un compromiso del [...] % del tamaño que alcance la ECR/ Vehículo Equivalente, con un máximo de 50 millones de euros.

3. Volumen de inversión a realizar en España:

3.1. La ECR/ Vehículo Equivalente se compromete a invertir en compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español y b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español, al menos:

- dos 2 veces el capital comprometido por ICO
- el 50% del importe total del ECR/Vehículo Equivalente.

4. Compromiso del equipo gestor:

4.1. El equipo gestor y/o la Sociedad Gestora de la ECR/ Vehículo Equivalente se comprometen a invertir un [...] % sobre el tamaño que alcance la ECR/Vehículo Equivalente.

5. Remuneración:

5.1. El equipo gestor y/o la Sociedad Gestora se comprometen a que la comisión de gestión sea del [...] % del capital comprometido durante el periodo de inversión y a que la base del importe de la comisión de gestión y/o el porcentaje de la misma sea reducido post-periodo de inversión respecto a estándares de mercado.

A. Información general

A.1. Datos de contacto:

Persona de contacto:	[...]
Cargo:	[...]
Dirección:	[...]
Teléfono:	[...]
Fax:	[...]
Dirección de correo electrónico:	[...]

A.2. Información general de la Sociedad Gestora de la ECR/ Vehículo Equivalente:

Denominación social:	[...]
Jurisdicción:	[...]
Estructura legal:	[...]
Año de inicio de la actividad:	[...]
Número y localización de oficinas:	[...]

Apéndice A.2 – Incluya la descripción de la estructura societaria, organizativa y de propiedad del participante, así como la estructura del grupo al que pertenezca en su caso.

A.3. Detalle del accionariado de la Sociedad Gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado: inserte todas las filas necesarias.

Nombre del accionista	Participación	Público	Privado	Comentarios
[...]	[%]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]
[...]	[%]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]
[...]	[%]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]
[...]	[%]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]
[...]	[%]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]

Apéndice A.3 – Incluir organigrama de la Sociedad Gestora (especificando entidades subsidiarias o afiliadas) y detalle de cualquier cambio reciente (últimos 5 años) o próximo en el accionariado de la misma.

A.4. Información general de la ECR/ Vehículo Equivalente. En caso de no estar constituida, los datos a incluir se referirán los previstos a futuro:

Nombre de la ECR/ Vehículo Equivalente:	[...]
Fecha de Constitución (o que se prevé constituir)	[...]
Jurisdicción:	[...]
Estructura legal (SCR, FCR o Vehículo Equivalente bajo AIFMD):	[...]
Principal estrategia de inversión (geografía, industria, sector, niveles de apalancamiento, inversiones minoritarias o mayoritarias...):	[...]
Nombre y cargo de los miembros del equipo de inversión de la ECR/ Vehículo Equivalente	[...]
Tamaño objetivo de la ECR/ Vehículo Equivalente (Euros):*	[indicar cantidad exacta]
<i>Hard cap</i> de la ECR/ Vehículo Equivalente (Euros):	[indicar cantidad exacta]
Número objetivo de inversiones a realizar en la ECR/ Vehículo Equivalente:	[...]

Tamaño medio estimado de las inversiones:	[...]
Compromiso mínimo de inversión en la ECR/ Vehículo Equivalente (Euros):	[...]
Fecha y tamaño del último cierre (Euros) (en caso de ECR/Vehículos Equivalentes no constituidos, indicar el criterio que se prevé tener en cuenta para realizar el primer cierre):	[...]
Fecha estimada y tamaño del próximo cierre (Euros) (no aplicable para las ECR/Vehículos Equivalentes no constituidos):	[...]
Duración del periodo de inversión:	[...]
Vida (duración) de la ECR/ Vehículo Equivalente:	[...]

*El compromiso del ICO se calculará sobre el tamaño objetivo de la ECR/ Vehículo Equivalente indicado en esta sección.

Apéndice A.4 – Incluya descripción de la estructura que componga la ECR/Vehículo Equivalente con el detalle de todos los vehículos que pudieran existir y la domiciliación de los mismos.

A.5. La ECR/ Vehículo Equivalente solicita al ICO un compromiso del [...] % del tamaño que alcance la ECR/ Vehículo Equivalente, con un máximo de 50 millones de euros.

B. Criterios Cuantitativos

Estrategia de Inversión:

B.1. Experiencia previa de la Sociedad Gestora: Detalle de todas las ECR/Vehículos Equivalentes gestionados actualmente y con anterioridad por la Sociedad Gestora que se presenta como participante. Inserte todas las filas necesarias.

Nombre de la ECR/ Vehículo Equivalente	Tamaño (millones de €)	Fecha de inscripción	País	Regulador / Registro	Nº de inscripción	Valoración a 31 de diciembre de 2022 (Bruto)	Valoración a 31 de diciembre de 2022 (Neto)
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[Múltiplo y TIR]	[Múltiplo y TIR]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[Múltiplo y TIR]	[Múltiplo y TIR]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[Múltiplo y TIR]	[Múltiplo y TIR]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[Múltiplo y TIR]	[Múltiplo y TIR]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[Múltiplo y TIR]	[Múltiplo y TIR]

* Toda la información incluida deberá estar actualizada a 31 de diciembre de 2022, admitiéndose valoraciones a una fecha posterior.

B.1. Apéndice B.1 – Adjunte documentación de cada una de las ECR/ Vehículos Equivalente mencionados en este apartado, que acredite la gestión de la ECR/ Vehículo Equivalente por parte de la Sociedad Gestora.

B.2. Apéndice B.1.1 – Describa cómo el gestor y el equipo se formaron inicialmente y provea de manera breve la historia de cómo han evolucionado hasta la fecha.

B.2. Consistencia con las ECR/Vehículos Equivalentes gestionados anteriormente: Detalle de las ECR/ Vehículos Equivalentes previos y gestionados actualmente por la Sociedad Gestora que se presenta como participante. Inserte todas las filas necesarias.

Nombre de la ECR/ Vehículo Equivalente	Tamaño (millones de €)	Rango de inversión (millones de €)	Rango de inversión (número)	Estrategia	Geografía	Industria / Sector*	Niveles de apalancamiento	Posiciones mayoritarias / minoritarias
ECR/ Vehículo Equivalente nuevo (detallado A.4)								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
ECR/ Vehículos Equivalentes anteriores								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

*Se deberá indicar la industria y el sector de conformidad con la categorización indicada en el Anexo IV relativo a los "Criterios de valoración cuantitativos" en el apartado denominado "GOMA". En caso de que no se encuentre una categorización correspondiente en dicho Anexo, indicar "Otros".

B.3. Volumen de inversión a realizar en España: La ECR/ Vehículo Equivalente se compromete a invertir en compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español y b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español, al menos:

- dos 2 veces el capital comprometido por ICO
- el 50% del importe total del ECR/Vehículo Equivalente.

Equipo:

Relacione todos los miembros del equipo de inversión y su puesto en la ECR/ Vehículo Equivalente. En caso de no estar constituida, los datos a incluir se referirán al equipo de inversión previsto:

Nombre del miembro del equipo	Puesto	% de tiempo dedicado/a dedicar a la gestión de la ECR/ Vehículo Equivalente
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

Apéndice B. Equipo - Incluya: (i) un organigrama que incluya la totalidad del equipo encargado, o a encargarse, de la gestión de la ECR/ Vehículo Equivalente, especificando las distintas áreas y los cargos desempeñados por cada uno de dichos profesionales; y (ii) currículum completos de los ejecutivos (socio / director) que supervisan la estrategia del negocio indicando si forman parte del comité de inversión y/o desempeñan labores de gestión en el día a día en las siguientes áreas: Dirección, Inversiones, Administración y Financiero, Cumplimiento Normativo, Marketing y Servicio al Cliente. En caso de que haya o se prevea algún miembro independiente del comité de inversión, adjuntar también su información biográfica y currículum. Adjunte asimismo información relacionada con la vinculación de los mismos con la Sociedad Gestora y la fecha de inicio de dicha relación.

- B.4. Experiencia relevante del equipo de inversión de la ECR/ Vehículo Equivalente: Incluya información sobre todos los socios gestores y/o directores de inversión, insertando todas las filas necesarias. En caso de haber desempeñado diferentes cargos en una misma firma, se requiere desglose de cada uno de dichos cargos.

Nombre del miembro del equipo	Nueva ECR/Vehículo Equivalente		Experiencia en ECR/ Vehículos Equivalentes de capital riesgo regulados		Otra experiencia relevante en inversiones	
	Puesto y Localización	% de tiempo dedicado a la gestión	Gestora, ECR/ Vehículo Equivalente, y periodo de inversión	Fecha de inicio y de finalización – cargo desempeñado	Firma/s en las que ha trabajado (área y descripción)	Cargo desempeñado, fecha de inicio y de finalización
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Apéndice B.4 – Adjunte información biográfica de los ejecutivos (socio / director) que supervisan la estrategia del negocio, detallando los distintos cargos desempeñados en cada firma (indicando la descripción del cargo, su involucración en la toma de decisiones y los años de promoción), así como los años durante los cuales desempeñó dicho cargo. Esta información deberá presentarse, para cada ejecutivo (socio / director), en el formato que se indica en el siguiente ejemplo:

Ejecutivo 1:

Firma	Departamento	Cargo desempeñado (cargo y año de promoción)	Descripción del cargo desempeñado	Fecha de inicio y finalización	Miembro de Comité de Inversión
Compañía A	Gestión de Activos	Socio Director	[...]	[Abr. 05-Ene. 14]	Sí
	Banca de Inversión	Socio Director de Inversiones	[...]	[Feb. 02-Mar. 05]	Sí
	Banca Privada	Asociado	[...]	[Jun. 08-Ene. 02]	No
	[...]	[...]	

B.5. Experiencia del equipo trabajando en España o en algún país de la Unión Europea: Incluya información biográfica referente a la experiencia de los ejecutivos (socio / director) invirtiendo en España o en algún país de la Unión Europea, insertando todas las filas necesarias. En caso de haber desempeñado

diferentes cargos en una misma firma, se requiere desglose de cada uno de dichos cargos.

Nombre	Firma/s en la/s que ha realizado inversiones en España	Puesto en la/s firma/s	Descripción del cargo desempeñado	Año/s de experiencia en inversiones en España	Inversiones realizadas en España
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Apéndice B.5 – Incluya un listado de las inversiones realizadas por los ejecutivos (socio / director) y el detalle del vehículo desde el cual se realizaron. Esta información deberá presentarse, para cada ejecutivo (socio / director), en el formato que se indica en el siguiente ejemplo:

Ejecutivo 1: Inversión	Vehículo a través del cual se ha realizado la inversión	Geografía	Fecha de inicio y finalización	Miembro del Consejo de la compañía
Compañía A	[...]	[...]	[Abr. 05-Ene. 14]	Sí
Compañía B	[...]	[...]	[Feb. 02-Mar. 05]	Sí
Compañía C	[...]	[...]	[Jun. 08-Ene. 02]	No

B.6. Experiencia del equipo trabajando de manera conjunta: Número de años durante los cuales, al menos tres miembros del equipo ejecutivo de la ECR/Vehículo Equivalente (socios gestores y/o directores de inversión) han trabajado de manera conjunta. Inserte todas las filas necesarias.

Nombre	Puesto	Año de incorporación a la gestora	Experiencia con miembros del equipo de inversión previa a su incorporación a la gestora
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

Nombre	Puesto	Año de incorporación a la gestora	Experiencia con miembros del equipo de inversión previa a su incorporación a la gestora
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

B.7. Compromiso del equipo gestor y/o de la Sociedad Gestora. Dicho compromiso del [...] % se corresponde con el indicado en la Declaración Jurada.

Compromiso sobre tamaño objetivo de la ECR/ Vehículo Equivalente
[%]

Apéndice B.7 -, En caso de que el compromiso se realice a través de una entidad diferente a la Sociedad Gestora, proporcione detalle del accionariado de la misma y detalle la relación tanto con los miembros del equipo de inversión como con la Sociedad Gestora. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Sociedad Gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la Sociedad Gestora diferentes a miembros del equipo gestor.

Historial (Track Record):

Toda la información que se solicita deberá estar actualizada a 31 de diciembre de 2022, admitiéndose informes a una fecha posterior.

Como historial relevante tendremos en cuenta las ECR/ Vehículos Equivalentes anteriormente gestionados por la Sociedad Gestora. En caso de que se trate de un nuevo equipo, se tendrán en cuenta aquellas ECR/ Vehículos Equivalentes en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo de la nueva ECR/ Vehículo Equivalente (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicha ECR/ Vehículo Equivalente durante el periodo de inversión.

B.8. Complete con la información de las ECR/Vehículos Equivalentes recogidos en el apartado B.1: retornos totales en términos de TIR bruta y múltiplo bruto y experiencia en desinversiones totales y parciales: Complete con la información de cada uno de las ECR/Vehículos Equivalente de la Sociedad Gestora o de aquellos gestionados por el equipo ejecutivo según aplique, insertando todas las filas necesarias.

➤ Sociedades gestoras* que hayan gestionado al menos una ECR/ Vehículo Equivalente anterior:

Compañía	Geografía	Fecha inversión	Fecha de desinversión	Coste inversión	Valor realizado	Valor sin realizar	Múltiplo s/ capital invertido	TIR	Industria / Sector**
----------	-----------	-----------------	-----------------------	-----------------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----	----------------------

[ECR/ Vehículo Equivalente I]									
Inversiones totalmente realizadas									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]	
Total - inversiones totalmente realizadas				[...]	[...]	[...]	[X]	[%]	
Inversiones en cartera									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]	
Total - inversiones en cartera				[...]	[...]	[...]	[X]	[%]	
Total ECR/Vehículo Equivalente I - inversiones realizadas y en cartera				[...]	[...]	[...]	[X]	[%]	

*Aunque se haya producido un cambio de Sociedad Gestora reciente, se considerará el historial de la Sociedad Gestora bajo la que el equipo de inversión de la nueva ECR/Vehículo Equivalente ha gestionado una o varias ECR/Vehículos Equivalentes de inversión hasta la fecha del cambio de Sociedad Gestora.

**Se deberá indicar la industria y el sector de conformidad con la categorización indicada en el Anexo IV relativo a los "Criterios de valoración cuantitativos". Anexo IV relativo a los "Criterios de valoración cuantitativos" en el apartado denominado "GOMA". En caso de que no se encuentre una categorización correspondiente en dicho Anexo, indicar "Otros".

- Nuevo equipo y nueva Sociedad Gestora: al menos dos miembros del equipo de inversión (socio y/o director) han estado involucrados en la gestión de las ECR/Vehículos Equivalentes incluidos a continuación.

Compañía	Geografía	Fecha inversión	Fecha de desinversión	Coste inversión	Valor realizado	Valor sin realizar	Múltiplo s/ capital invertido	TIR
[ECR/Vehículo Equivalente I] – [Nombre Ejecutivo 1 (fecha de salida) y Nombre Ejecutivo 2 (fecha de salida)]								
Inversiones totalmente realizadas								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]
Total - inversiones totalmente realizadas				[...]	[...]	[...]	[X]	[%]

Inversiones en cartera								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[X]	[%]
Total - inversiones en cartera				[...]	[...]	[...]	[X]	[%]
Total ECR/ Vehículo Equivalente I - inversiones realizadas y en cartera				[...]	[...]	[...]	[X]	[%]

B.9. Compañías por desinvertir

Experiencia previa		Nueva ECR/Vehículo Equivalente
Número compañías desinvertidas en las ECR/ Vehículos Equivalentes anteriores	Número de compañías pendientes de desinvertir en las ECR/ Vehículos Equivalentes anteriores	Número de compañías estimado para la nueva ECR/ Vehículo Equivalente.
[...]	[...]	[...]

Apéndice B.8, B.9,– Por favor incluya como documentación acreditativa para la valoración del apartado de historial, un informe auditado con los datos expresamente verificados por un auditor independiente, para cada una de las ECR/ Vehículos Equivalentes gestionados actual y anteriormente por la firma y relacionados en el apartado B.1. Particularmente, para las ECR/ Vehículos Equivalentes que se encuentran liquidados a la fecha de valoración no sería necesario realizar un informe auditado por un auditor independiente, pudiendo ser reemplazado por un informe de liquidación de la ECR/ Vehículo Equivalente auditado, siempre que recoja la información solicitada más adelante. En caso de que se trate de un nuevo equipo, incluya un informe auditado por un auditor independiente, para cada uno de las ECR/ Vehículos Equivalentes en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo de la nueva ECR/ Vehículo Equivalente (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicha ECR/Vehículo Equivalente durante el periodo de inversión.

Para ser valorado, el informe auditado elaborado por un auditor independiente deberá incluir los datos expresamente verificados con la siguiente información a 31 de diciembre de 2022 – admitiéndose informes a una fecha posterior – para todas las ECR/Vehículos Equivalentes incluidos en el apéndice B.1: (i) los flujos de caja de todas desinversiones realizadas (incluyendo *write offs*), detallando el múltiplo sobre el capital invertido y la TIR; (ii) los flujos de caja de todas las compañías en cartera detallando el múltiplo sobre el capital invertido y la TIR; y (iii) las ampliaciones de capital realizadas sobre el total del capital invertido en ECR/Vehículos Equivalentes anteriores.). En el caso particular de las ECR/ Vehículos Equivalentes que se encuentran liquidados a la fecha de valoración, no sería

necesario realizar un informe auditado por un auditor independiente, pudiendo ser reemplazado por un informe de liquidación de la ECR/ Vehículo Equivalente auditado, siempre que este recoja los retornos en términos de múltiplo y de TIR (deberá acompañarse de una hoja de cálculo de Excel con los flujos de caja).

Adicionalmente, proporcione en formato de hoja de cálculo de Excel: (i) el *track record* detallado de cada uno de las ECR/Vehículos Equivalentes indicados en el apartado B.1 a 31 de diciembre de 2022 (incluyendo aquellas ECR/Vehículos Equivalentes que se encuentran liquidados a fecha de valoración) – admitiéndose informes a una fecha posterior –. Esta información deberá coincidir con el informe auditado por un auditor independiente que se solicita anteriormente en el cuestionario y con el informe de liquidación aportado para las ECR/Vehículos Equivalentes liquidados; y (ii) detalle los flujos de caja de cada uno de las ECR/Vehículos Equivalentes indicados en el apartado B.1 a nivel ECR/Vehículo Equivalente y por compañía (incluyendo aquellas ECR/Vehículos Equivalentes que se encuentran liquidados a fecha de valoración). Estos deberán incluir: múltiplo sobre el capital invertido y TIR de las compañías en cartera y las desinvertidas.

Nota aclaratoria: Particularmente, para la valoración del apartado de los retornos totales en términos de TIR y los retornos totales en término de múltiplo únicamente se tendrá en cuenta: (i) las ECR/Vehículos Equivalentes totalmente desinvertidos; (ii) únicamente las desinversiones totales de las ECR/Vehículos Equivalentes desinvertidos en más de un 50% por número de compañías o volumen invertido y que hayan recuperado el 100% del capital invertido. En caso de que se trate de un nuevo equipo, se tendrán en cuenta las desinversiones totales de las ECR/Vehículos Equivalentes en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicha ECR/Vehículo Equivalente durante el periodo de inversión y que, a su salida, estuviesen al menos desinvertidos en un 50% por número de compañías o volumen invertido y que hayan recuperado el 100% del capital invertido. Como parte de las inversiones desinvertidas, se incluirán los *write-offs*; y (iii) los retornos negativos de ECR/Vehículos Equivalentes gestionados y/o registrados con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 se ponderarán como tales para la valoración de estos apartados independientemente del volumen desinvertido o del número de compañías desinvertidas.

B.10. Compañías desinvertidas con retorno positivo

Nombre de la compañía	Fecha de inversión	Importe invertido	Fecha de desinversión	Múltiplo s/ capital invertido	TIR
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Apéndice B.10.- Incluya como documentación acreditativa para la valoración del apartado informe auditado por un auditor independiente o certificado de depositario de la ECR/Vehículo Equivalente.

B.11. Ampliaciones de capital realizadas sobre el total del capital invertido en ECR/Vehículos Equivalentes anteriores.

Nombre de la compañía	Fecha de inversión	Capital invertido por la ECR/Vehículo Equivalente en ampliaciones de capital (millones de €)	Capital total invertido por la ECR/Vehículo Equivalente (millones de €)
ECR/Vehículo Equivalente I			
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
ECR/Vehículo Equivalente ...			
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
Total		[...]	[...]

Apéndice B.11.- Incluya como documentación acreditativa para la valoración del apartado un informe auditado por un auditor independiente o un certificado de depositario de la ECR/Vehículo Equivalente.

Base inversora y captación de capital:

B.12. Nivel de institucionalización e internacionalización de la base inversora y detalle del capital captado hasta la fecha: inserte todas las filas necesarias.

Nombre del inversor	Tipo de inversor		País	Cantidad comprometida (cantidad exacta en €)
	Institucional/ Particular / equipo gestor	Público/Privado		
[...]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]	[...]
[...]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]	[...]
[...]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]	[...]
[...]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]	[...]

Nombre del inversor	Tipo de inversor		País	Cantidad comprometida (cantidad exacta en €)
	Institucional/ Particular / equipo gestor	Público/Privado		
[...]	[Sí/No]	[Sí/No]	[...]	[...]

Apéndice B.12 – Incluya las cartas de compromiso firmada por cada uno de los inversores incluidos en el apartado B.12.

Las cartas de compromiso serán válidas y por tanto se considerarán objeto de análisis siempre que cumplan con los siguientes requisitos: compromisos firmados por cada uno de los inversores, en los que figure la vigencia de los mismos, únicamente sujetos, en su caso, a *due diligence* legal y a la inversión del ICO en la nueva ECR/Vehículo Equivalente. No se consideran válidas las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias.

Asimismo, adjunte los compromisos expuestos en la tabla anterior en formato excel. Además, si se hubiera realizado ya algún cierre de la ECR/Vehículo Equivalente, incluya los acuerdos de suscripción y certifique el importe suscrito real (Cierre) y el desembolsado real a fecha de presentación de la documentación de cada uno de los inversores.

En caso de existencia de condiciones suspensivas/resolutorias en las cartas o acuerdos de suscripción, indicar su estado en el momento de presentación de la documentación.

Apéndice B.12.1 – (i) Descripción de la estrategia de captación, incluyendo los tipos de inversores de capital que se han contactado / van a contactar. Indique el calendario previsto y las cantidades de su plan de captación de capital. Describa la medida en que se van a utilizar intermediarios en el proceso de captación. Indique si hay algún cambio con respecto a procesos de captación de ECR/Vehículos Equivalentes anteriores. (ii) Identifique sus mayores inversores / clave en ECR/Vehículos Equivalentes anteriores y en el actual.

B.13.

Cantidad (cantidad exacta en €)	Cantidad sobre tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente (%)	Volumen de inversión a realizar en España (cantidad exacta en €)	Tamaño objetivo de la nueva ECR/Vehículo Equivalente (cantidad exacta en €)
[...]	[%]	[...]	[...]

Apéndice B.13 – Indique el tamaño máximo o *hard cap* de la ECR/ Vehículo Equivalente, tamaño mínimo a partir del cual la ECR/ Vehículo Equivalente sería viable y el plazo final de la ECR/Vehículo Equivalente.

Remuneración:

B.14. Comisión de gestión y éxito para un *hurdle rate* (retorno preferente) del 7%*

Comisión de gestión	Hurdle rate	Comisión de éxito
[%]	[%]	[%]

*No se evaluará en este apartado a aquellos candidatos con un *hurdle rate* inferior al 7%

Otros:

B.15. Sociedad Gestora, ECR/Vehículo Equivalente constituido e inscrito/registrado (o por constituir e inscribir/registrarse) en España o en un país de la Unión Europea.

	Constitución e inscripción en España	Constitución o inscripción fuera de España
Gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> - Constituido en [...] <input type="checkbox"/> - Inscrito en [...]
ECR/Vehículo Equivalente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> - Constituido en [...] <input type="checkbox"/> - Inscrito en [...]

Apéndice B.15 – En caso de que la ECR/Vehículo Equivalente ya esté constituido, por favor incluya la documentación acreditativa correspondiente.

B.16. Oficina y localización de los miembros del equipo de inversión (socio / director).

Oficina en España	Si	<input type="checkbox"/>	Número de miembros del equipo de inversión (socio / director) basados en España	[...]
	No	<input type="checkbox"/>	Número de miembros del equipo de inversión (socio / director) dedicados a España	[...]
Oficina en otro Estado Miembro de	Si	<input type="checkbox"/>	Número de miembros del equipo de inversión (socio / director) basados en España o en la Unión Europea	[...]

la Unión Europea	No	<input type="checkbox"/>	Número de miembros del equipo de inversión (socio / director) dedicados a España o la Unión Europea	[...]
------------------	----	--------------------------	---	-------

C. Criterios Cualitativos

Estrategia de inversión de la ECR/Vehículo Equivalente:

C.1. Estrategia de inversión de la ECR/Vehículo Equivalente dirigida al eje sostenible de infraestructuras InvestEU

Por favor describa la estrategia de inversión de la ECR/Vehículo Equivalente, dirigida al eje sostenible de infraestructuras InvestEU, especificando las razones principales para llevar a cabo esta estrategia. Incluya también las medidas que se incorporarán para el estímulo, creación, crecimiento y apoyo a la internacionalización de las compañías españolas.

[...]

Dimensión y estructura del equipo gestor:

C.2. Dimensión del equipo.

Por favor indique el número total de empleados de la firma, así como los profesionales de inversión de la misma. Desarrolle las labores específicas que los profesionales desempeñen respecto a: (i) la gestión de las compañías en cartera de las ECR/Vehículos Equivalentes anteriores y de las inversiones de la nueva ECR/ Vehículo Equivalente; (ii) la monitorización de la cartera de la nueva ECR/Vehículo Equivalente tras la inversión; y (iii) las actividades de *Fundraising* de la nueva ECR/Vehículos Equivalentes o de otros proyectos.

[...]

Apéndice C.2 – Dé una lista de los asientos en los consejos de dirección actualmente ostentados por cada miembro del equipo y discuta su opinión acerca de la capacidad de atender a las necesidades presentes y futuras de la ECR/Vehículo Equivalente.

C.3. Rotación del equipo

Por favor indique cualquier cambio que se haya producido referido a los miembros del equipo de inversión (socios / directores) durante los últimos 10 años.

[...]

C.4. Plan de contratación.

Por favor indique cualquier plan para aumentar el equipo involucrado en la próxima ECR/Vehículo Equivalente.

[...]

C.5. Compensación del equipo.

Describa la estructura de compensación de los diferentes miembros del equipo (por ejemplo, salario, bonus, participación en beneficios, participación en la comisión de éxito, otros). Para aquellas ECR/Vehículos Equivalentes en los que el equipo tenga participación en la comisión de éxito indique: (i) cómo se repartió éste entre el equipo gestor de la ECR/Vehículo Equivalente; (ii) quién tomó la decisión y cómo; y (iii) cómo se repartirá la comisión de éxito en esta ECR/Vehículo Equivalente.

[...]

C.6. Estructura de promoción, programas de evaluación periódicos y políticas de formación.

Por favor, describa el plan de carrera para los trabajadores y los procesos de evaluación del personal de inversión. Incluya, si aplica, las políticas de formación del personal que lleva a cabo la firma.

[...]

C.7. Estructura de sucesión.

Indique si tienen un plan de sucesión para los ejecutivos más senior (mayores de 60 años).

[...]

Impacto y sostenibilidad

C.8. Indique, mediante la tabla siguiente, los criterios cualitativos en materia de ESG que se aplicarán, y el estatus de la misma (se deberá seleccionar una opción por fila).

CRITERIOS CUALITATIVOS EN MATERIA DE ESG				
Políticas y procedimientos ESG	No implementado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión <input type="checkbox"/>	Ya definidas, pero incompletas. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión <input type="checkbox"/>	Ya definidas, pero no aplicadas con anterioridad a inversiones en infraestructuras <input type="checkbox"/>	Ya definidas y aplicadas en inversiones de infraestructuras <input type="checkbox"/>
Personal y recursos financieros asignados en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión <input type="checkbox"/>	Ya consignado, pero incompleto. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión <input type="checkbox"/>	Ya definido, pero sin experiencia previa en valoración de inversiones en infraestructuras <input type="checkbox"/>	Ya definido y con experiencia en valoración de inversiones de infraestructuras <input type="checkbox"/>
Funciones y responsabilidades en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión <input type="checkbox"/>	Ya definidas, pero incompletas. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión <input type="checkbox"/>	Ya definidas, pero no aplicadas con anterioridad a inversiones en infraestructuras <input type="checkbox"/>	Ya definidas y aplicadas en inversiones de infraestructuras <input type="checkbox"/>
Sistemas y tecnología en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión <input type="checkbox"/>	Ya definidas, pero incompletas. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión <input type="checkbox"/>	Ya definidas, pero no aplicadas con anterioridad a inversiones en infraestructuras <input type="checkbox"/>	Ya definidas y aplicadas en inversiones de infraestructuras <input type="checkbox"/>

Rol de la dirección en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión <input type="checkbox"/>	Ya definido, pero sin experiencia concreta en la materia <input type="checkbox"/>	Ya definido, con una supervisión general de su evolución, al menos con carácter semestral <input type="checkbox"/>	Ya definido, con una supervisión concreta de su evolución, al menos con carácter trimestral <input type="checkbox"/>
Seguimiento ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión <input type="checkbox"/>	Ya definido, pero sin experiencia concreta en la materia <input type="checkbox"/>	Ya definido, con una serie de KPIs que se reportan periódicamente <input type="checkbox"/>	Ya definido, con una estrategia, objetivos, KPIs y metas establecidas sobre las que se hace seguimiento <input type="checkbox"/>
Historial ESG	No tiene experiencia en procesos de integración ESG en decisiones de inversión <input type="checkbox"/>	Existe experiencia de la gestora o al menos un miembro del equipo en 1 fondo que integraba criterios ESG en las decisiones de inversión <input type="checkbox"/>	Existe experiencia de la gestora o al menos un miembro del equipo en 2 fondos que integraba criterios ESG en las decisiones de inversión <input type="checkbox"/>	Existe experiencia de la gestora o al menos un miembro del equipo en 3 fondos que integraba criterios ESG en las decisiones de inversión <input type="checkbox"/>

Apéndice C.8. – Se deberá aportar una memoria justificativa en la que se detalle cómo se llevará a cabo el cumplimiento de cada uno de estos requisitos, junto con la documentación acreditativa correspondiente. La ausencia de dicha memoria y/o documentación acreditativa, supondrá la no valoración (valor = "0").

ANEXO IV

Criterios de valoración

RESUMEN CRITERIOS	Máximo baremación
CRITERIOS CUANTITATIVOS	80,00%
Estrategia de inversión	20,00%
Experiencia Gestora y Equipo constituido	25,00%
Track record Gestora y Equipo constituido	15,00%
Base inversora y captación de capital	15,00%
Remuneración	5,00%
CRITERIOS CUALITATIVOS GENERALES	20,00%
CRITERIOS CUALITATIVOS GENERALES	10,00%
CRITERIOS CUALITATIVOS EN MATERIA DE ESG	10,00%

CRITERIOS DE VALORACIÓN						
	A (0 puntos)	B (1 punto)	C (2 puntos)	D (3 puntos)	Ponderación dentro del apartado	Ponderación total
CRITERIOS CUANTITATIVOS						
Estrategia de inversión						
Grado de Madurez Tecnológica Industrialización (GMT)	<i>Menos de un 35% de los fondos comprometidos se destinan a tecnologías consideradas menos maduras (2,3,4)</i>	<i>Al menos un 35% de los fondos comprometidos se destinan a tecnologías consideradas menos maduras (2,3,4)</i>	<i>Al menos un 35% de los fondos comprometidos se destinan a tecnologías consideradas menos maduras (3,4)</i>	<i>Al menos un 35% de los fondos comprometidos se destinan a tecnologías consideradas menos maduras (4)</i>	25%	5,00%
Grado de Oferta Financiera (GOF)	<i>Menos de un 35% de los fondos comprometidos se destina a ambitos donde oferta de financiación de capital no es elevada (2,3,4)</i>	<i>Al menos un 35% de los fondos comprometidos se destina a ambitos donde oferta de financiación de capital no es elevada (2,3,4)</i>	<i>Al menos un 35% de los fondos comprometidos se destina a ambitos donde oferta de financiación de capital no es elevada o madura (3,4)</i>	<i>Al menos un 35% de los fondos comprometidos se destina a ambitos donde oferta de financiación de capital es muy reducida (4)</i>	25%	5,00%

Estrategia Objetivos Climático/Medioambiental - InvestEU Tracking (GOMA)	[0% - 40%)	[40% - 60%)	[60% - 70%)	[70% -100%]	50%	10,00%
Subtotal - Media ponderada (% éxito)					100%	20,00%

Experiencia Gestora y Equipo constituido						
Experiencia previa de la firma en inversión en Activos No Cotizados	<i>No han gestionado fondos</i>	<i>Han gestionado 1 fondo</i>	<i>Han gestionado 2 fondos</i>	<i>Han gestionado 3 o más fondos</i>	10%	2,50%
Experiencia previa de la firma en inversión en infraestructuras	<i>No han gestionado fondos</i>	<i>Han levantado 1 fondo</i>	<i>Han levantado 2 fondos</i>	<i>Han levantado 3 o más fondos</i>	15%	3,75%
Experiencia previa de la firma en inversión en infraestructuras <u>sostenibles</u>	<i>Han levantado 1 fondo con foco en infraestructuras sostenibles, pero <u>temático</u></i>	<i>Han levantado 1 fondo con foco en infraestructuras sostenibles <u>multisectorial</u></i>	<i>Han levantado más de 1 fondo con foco en infraestructuras sostenibles, pero <u>temático</u></i>	<i>Han levantado más de 1 fondo con foco en infraestructuras sostenibles <u>multisectorial</u></i>	15%	3,75%
Experiencia previa de la firma en inversión en infraestructuras (millones de euros)	<i>[75M€ - 150M€)</i>	<i>[50M€ - 200M€)</i>	<i>[200M€ - 300M€)</i>	<i>≥300M€</i>	15%	3,75%
Experiencia relevante del <u>equipo</u> de inversión en Entidades de Capital Riesgo	<i>(1 - 5 años de media]</i>	<i>(5 - 7 años de media]</i>	<i>(7 - 10 años de media]</i>	<i>>10 años de media</i>	15%	3,75%
Experiencia del <u>equipo</u> de inversión equipo trabajando en la Unión Europea	<i>≤5 años de media</i>	<i>(5 - 7 años de media]</i>	<i>(7 - 10 años de media]</i>	<i>>10 años de media</i>	5%	1,25%
Experiencia del <u>equipo</u> trabajando en España	<i>≤2 inversiones</i>	<i>(2 - 5 inversiones]</i>	<i>(5 - 8 inversiones]</i>	<i>>8 inversiones</i>	10%	2,50%
Experiencia del <u>equipo</u> trabajando de manera conjunta - al menos tres miembros	<i>≤3 años</i>	<i>(3 - 6 años]</i>	<i>(6 - 10 años]</i>	<i>>10 años</i>	5%	1,25%

Compromiso del equipo gestor y/o de la gestora en el fondo	[1,00% - 1,50%)	[1,50% - 2,00%)	[2,00% - 2,50%)	≥2,50%	10%	2,50%
Subtotal - Media ponderada (% éxito)					100%	25,00%

Track record Gestora y Equipo constituido						
Retornos en términos de TIR bruta en Activos No Cotizados	[3% - 5%)	[5% - 10%)	[10% - 15%)	≥15%	10,00%	1,50%
Retornos en términos de TIR bruta en inversiones en infraestructuras	<3%	[3% - 5%)	[5% - 10%)	≥10%	25,00%	3,75%
Retornos en términos de múltiplo bruto en Activos No Cotizados	[1,10x - 1,25x)	[1,25x - 1,50x)	[1,50x - 1,75x)	≥1,75x	10,00%	1,50%
Retornos en términos de múltiplo bruto en inversiones en infraestructuras	<1,1x	[1,1x - 1,25x)	[1,25x - 1,5x)	≥1,5x	25,00%	3,75%
Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo en Activos No Cotizados (%)	<50% capital invertido	[50% - 100% capital invertido)	[100% - 150% capital invertido)	≥150%	10,00%	1,50%
Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo en inversiones en infraestructuras (%)	<50% capital invertido	[50% - 100% capital invertido)	[100% - 150% capital invertido)	≥150%	20,00%	3,00%
Subtotal - Media ponderada (% éxito)					100,00%	15,00%

Base inversora y captación de capital						
Cantidad captada hasta la fecha por el fondo	[20% - 30%)	[30% - 40%)	[40% - 50%)	≥50%	45%	6,75%

Volumen solicitado por el fondo sobre tamaño objetivo (p.ej.: X+1). <i>En tanto que no puede superar la operación indirecta el 50% del tamaño del fondo.</i>	(40% - 49%]	(30% - 40%]	(20% - 30%]	≤20%	30%	4,50%
Volumen solicitado: tamaño objetivo del Fondo / (volumen a invertir en España – volumen solicitado)	[2 – 2,5)	[2,5 – 3)	[3 – 4)	≥4	25%	3,75%
Subtotal - Media ponderada (% éxito)					100%	15,00%

Remuneración						
Comisión de gestión clase más económica	≥2%	[1,50% - 2%)	[1,10% - 1,50%)	1,10%	40%	2,00%
Hurdle rate (%)	≤7%	(7% - 7,5%]	(7,5% - 8,0%]	>8%	30%	1,50%
Comisión de éxito (%)	>20%	(15% - 20%]	(10% - 15%]	≤10%	30%	1,50%
Subtotal - Media ponderada (% éxito)					100%	5,00%

TOTAL (% de éxito) – Criterios cuantitativos						80,00%
---	--	--	--	--	--	---------------

	A (0 puntos)	B (1 punto)	C (2 puntos)	D (3 puntos)	Ponderación dentro del apartado	Ponderación total
CRITERIOS CUALITATIVOS GENERALES						
Gestora / Fondo constituidos e inscritos en España	Ninguno de los dos	Fondo sí, Gestora no	Gestora sí, Fondo no	Ambos	25%	2,50%
Oficina / Equipo dedicado a España	1 ejecutivo dedicado a España	2 o más ejecutivos dedicados a España	Oficina en España (mínimo 1 ejecutivo)	Oficina en España (2 o más ejecutivos)	25%	2,50%

Estrategia de inversión dirigida al eje sostenible de infraestructuras InvestEU	No implementada	Escasa	Razonable	Alto	25%	2,50%
Equipo - dimensión respecto al tamaño del fondo / estrategia / rotación del equipo / otros	Escaso	Bajo	Razonable	Alto	25%	2,50%
Subtotal - Media ponderada (% éxito)					100%	10,00%

CRITERIOS CUALITATIVOS EN MATERIA DE ESG						
Políticas y procedimientos ESG	No implementado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión	Ya definidas, pero incompletas. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión	Ya definidas, pero no aplicadas con anterioridad a inversiones en infraestructuras	Ya definidas y aplicadas en inversiones de infraestructuras	15%	1,50%
Personal y recursos financieros asignados en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión	Ya consignado, pero incompleto. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión	Ya definido, pero sin experiencia previa en valoración de inversiones en infraestructuras	Ya definido y con experiencia en valoración de inversiones de infraestructuras	15%	1,50%
Funciones y responsabilidades en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión	Ya definidas, pero incompletas. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión	Ya definidas, pero no aplicadas con anterioridad a inversiones en infraestructuras	Ya definidas y aplicadas en inversiones de infraestructuras	15%	1,50%
Sistemas y tecnología en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión	Ya definidas, pero incompletas. Compromiso de ampliación antes del inicio de la inversión	Ya definidas, pero no aplicadas con anterioridad a inversiones en infraestructuras	Ya definidas y aplicadas en inversiones de infraestructuras	15%	1,50%
Rol de la dirección en materia ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión	Ya definido, pero sin experiencia concreta en la materia	Ya definido, con una supervisión general de su evolución, al menos con carácter semestral	Ya definido, con una supervisión concreta de su evolución, al menos con carácter trimestral	15%	1,50%

Seguimiento ESG	No asignado, pero compromiso de hacerlo antes del inicio inversión	Ya definido, pero sin experiencia concreta en la materia	Ya definido, con una serie de KPIs que se reportan periódicamente	Ya definido, con una estrategia, objetivos, KPIs y metas establecidas sobre las que se hace seguimiento	15%	1,50%
Historial ESG	No tiene experiencia en procesos de integración ESG en decisiones de inversión	Existe experiencia de la gestora o al menos un miembro del equipo en 1 fondo que integraba criterios ESG en las decisiones de inversión	Existe experiencia de la gestora o al menos un miembro del equipo en 2 fondos que integraba criterios ESG en las decisiones de inversión	Existe experiencia de la gestora o al menos un miembro del equipo en 3 fondos que integraba criterios ESG en las decisiones de inversión	10%	1,00%
Subtotal - Media ponderada (% éxito)					100%	10,00%

TOTAL (% de éxito) – Criterios cualitativos						20,00%
--	--	--	--	--	--	---------------

GMT

TECNOLOGÍA	Tipología*	GMT
Energía renovable	mareomotriz	4
Energía renovable	undimotriz	4
Producción de hidrógeno	hidrógeno verde	4
Infraestructuras de transporte de hidrógeno	a nivel de tierra	4
Infraestructuras de transporte de hidrógeno	bajo tierra	4
Plantas termosolares almacenamiento	-	4
Infraestructura de almacenamiento de hidrógeno	-	4
Plantas de reciclaje químico	-	4
Uso de materiales reciclados como materias primas		4
Tecnología para la mejora de la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima		4
Energía renovable	parque eólico <i>offshore</i>	3
Energía renovable	geotérmica	3
Baterías de litio	movilidad / almacenamiento renovables	3
Producción de biocombustibles	metano sintético	3
	-	

Captura y almacenamiento de CO2	biomasa/biocombustible	2
Tecnologías de interconexión	-	2
Instalaciones fotovoltaicas en áreas urbanas	-	2
Redes de calor para consumo urbano	-	2
Extracción de combustibles y minerales relacionados con procesos energéticos	-	2
Energía renovable	solar fotovoltaica	2
Energía renovable	parque eólico onshore	2
Energía renovable	solar térmica	2
Energía renovable	hidroeléctrica	1
Energía renovable	biomasa	1
Producción de biocombustibles	biodiesel	1
Producción de biocombustibles	biometano	1
Producción de biocombustibles	biogas	1
Producción de biocombustibles	bioetanol	1
Supercondensadores	-	1
Infraestructura terrestre electricidad	-	1
Infraestructura marina electricidad	-	1
Vivienda social	-	1

Resto de proyectos considerados	-	1
---------------------------------	---	---

* Tipología única en la tecnología.

GOF

Categoría	Subcategoría	GOF
Transición hacia una energía limpia y el clima	Generación, transmisión, distribución y almacenamiento de energía renovable	1
	Almacenamiento y híbridos de energías renovables	3
	Infraestructura renovable expuesta a riesgos de demanda y precio	3
	Eficiencia energética	3
	Producción, almacenamiento o distribución de hidrógeno renovable y bajo en carbono	4
	Infraestructura energética transfronteriza/proyectos de interés común (PCI)	4
	Proyectos que apoyen la descarbonización y la reducción sustancial de emisiones de industrias intensivas en energía, así como operaciones que promuevan la descarbonización de la producción y distribución de energía	3
	Tecnologías e infraestructura de captura, transporte, almacenamiento y/o uso de carbono (CCUS)	4
	Desarrollo en alta mar para la descarbonización, incluyendo parques eólicos flotantes	3
	Cualquier otra inversión en infraestructura, incluyendo la aplicación de tecnologías innovadoras que tengan una contribución positiva a la descarbonización y la transición energética	2
Transporte sostenible	Infraestructura general de transporte	1
	Movilidad más limpia, segura e inteligente	2
	Desarrollo de la red transeuropea de transporte (TEN-T)	4

Medio ambiente y recursos	Infraestructura de capital natural y economía circular	3
	Apoyo a la conservación, restauración, gestión y mejora del capital natural (por ejemplo, biodiversidad, ecosistemas) para mejorar los servicios ecosistémicos y/o los beneficios de adaptación	3
	Infraestructura portuaria nueva, mejora y adaptación sostenible al clima en línea con los objetivos de TEN-T y el Acuerdo Climático, proyectos y empresas en el ámbito de la economía azul	4
	Proyectos que apunten a la adaptación y mitigación del cambio climático	2
	Proyectos que implementen sistemas de economía circular	2
	Las inversiones dirigidas en medio ambiente y recursos pueden desplegar tecnologías innovadoras	2
Infraestructura social	Inversión en fondos cuya estrategia se dirige a una o más de las áreas mencionadas, pero donde las inversiones subyacentes también pueden incluir inversión en infraestructura social	4
Infraestructura crítica	Desarrollo, actualización y "verdeamiento" de infraestructura espacial y terrestre nueva y existente, incluyendo, entre otros, instalaciones de fabricación, ensamblaje, prueba, operación, mantenimiento y lanzamiento (por ejemplo, materiales y propelentes verdes, componentes reutilizables, sistemas de propulsión verde, etc.) y soluciones para la desorbitación y desmantelamiento de naves espaciales	4
Resto de proyectos considerados	-	1

GOMA

No	Área principal de política	Campo de intervención	Coefficiente para el cambio climático	Coefficiente para los objetivos ambientales
1	Soluciones de TIC verdes	Digitalización de pymes o grandes empresas ¹ (incluyendo comercio electrónico, negocios en línea y procesos empresariales en red, centros de innovación digital, laboratorios vivos, emprendedores web y startups de TIC, B2B) compatibles con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) o criterios de eficiencia energética	40%	0%
2	Soluciones de TIC verdes	Soluciones de TIC gubernamentales, servicios electrónicos, aplicaciones compatibles con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) o criterios de eficiencia energética	40%	0%
3	Soluciones de TIC verdes	Otros tipos de infraestructura de TIC (incluyendo recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, redes digitales, sensores y otros equipos inalámbricos) compatibles con la reducción de emisiones de carbono y criterios de eficiencia energética	40%	0%
4	Investigación, desarrollo e innovación	Procesos de investigación, innovación y digitalización, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas centrados en la economía baja en carbono, resiliencia y adaptación al cambio climático	100%	40%
5	Investigación, desarrollo e innovación	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas centrados en la economía circular	40%	100%
6	Medio ambiente y recursos	Soporte a empresas que brindan servicios que contribuyen a la economía baja en carbono y a la resiliencia al cambio climático, incluyendo medidas de concientización	100%	40%
7	Transición a energías limpias	Proyectos de eficiencia energética y demostración en pymes y medidas de apoyo	40%	40%

8	Transición a energías limpias	Proyectos de eficiencia energética y demostración en grandes empresas y medidas de apoyo	40%	40%
9	Transición a energías limpias	Proyectos de eficiencia energética y demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo compatibles con criterios de eficiencia energética	100%	40%
10	Transición a energías limpias	Renovación de eficiencia energética en viviendas existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo	40%	40%
11	Transición a energías limpias	Renovación de eficiencia energética en viviendas existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo compatibles con criterios de eficiencia energética	100%	40%
12	Transición a energías limpias	Construcción de edificios nuevos con eficiencia energética	40%	40%
13	Transición a energías limpias	Renovación de eficiencia energética o medidas de eficiencia energética para infraestructura pública, proyectos de demostración y medidas de apoyo	40%	40%
14	Transición a energías limpias	Renovación de eficiencia energética o medidas de eficiencia energética para infraestructura pública, proyectos de demostración y medidas de apoyo compatibles con criterios de eficiencia energética	100%	40%
15	Transición a energías limpias	Energía renovable: eólica	100%	40%
16	Transición a energías limpias	Energía renovable: solar	100%	40%
17	Transición a energías limpias	Energía renovable: biomasa	40%	40%
18	Transición a energías limpias	Energía renovable: biomasa con altos ahorros de GEI	100%	40%
19	Transición a energías limpias	Energía renovable: marina	100%	40%
20	Transición a energías limpias	Otras energías renovables (incluyendo la geotérmica) y tecnologías bajas en carbono	100%	40%
21	Transición a energías limpias	Sistemas energéticos inteligentes (incluyendo redes inteligentes y sistemas de TIC) y almacenamiento de energía	100%	40%

22	Transición a energías limpias	Infraestructura energética verde	100%	40%
23	Transición a energías limpias	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración distritales	40%	40%
24	Transición a energías limpias	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración distritales con bajas emisiones durante todo el ciclo de vida	100%	40%
25	Transición a energías limpias	Contribución a habilidades y empleos para la economía verde	100%	40%
26	Medio ambiente y recursos	Soporte a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia de recursos	40%	40%
27	Medio ambiente y recursos	Soporte a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia de recursos en grandes empresas	40%	40%
28	Medio ambiente y recursos	Promoción del uso de materiales reciclados como materias primas	0%	100%
29	Medio ambiente y recursos	Uso de materiales reciclados como materias primas compatibles con los criterios de eficiencia	100%	100%
30	Medio ambiente y recursos	Provisión de agua para consumo humano (captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de infraestructuras, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)	0%	100%
31	Medio ambiente y recursos	Provisión de agua para consumo humano (captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de infraestructuras, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) compatibles con criterios de eficiencia	40%	100%
32	Medio ambiente y recursos	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluyendo la gestión de cuencas hidrográficas, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	40%	100%
33	Medio ambiente y recursos	Recolección y tratamiento de aguas residuales	0%	100%
34	Medio ambiente y recursos	Recolección y tratamiento de aguas residuales compatibles con criterios de eficiencia energética	40%	100%

35	Medio ambiente y recursos	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, clasificación, reutilización y reciclaje	40%	100%
36	Medio ambiente y recursos	Gestión de residuos domésticos: gestión de residuos residuales	0%	100%
37	Medio ambiente y recursos	Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, clasificación, reutilización y reciclaje	40%	100%
38	Medio ambiente y recursos	Gestión de residuos comerciales e industriales: residuos residuales y peligrosos	0%	100%
39	Medio ambiente y recursos	Rehabilitación de sitios industriales y terrenos contaminados	0%	100%
40	Medio ambiente y recursos	Rehabilitación de sitios industriales y terrenos contaminados compatibles con criterios de eficiencia	40%	100%
41	Medio ambiente y recursos	Medidas de calidad del aire y reducción de ruido	40%	100%
42	Medio ambiente y recursos	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluyendo sensibilización, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	100%	100%
43	Medio ambiente y recursos	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluyendo sensibilización, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	100%	100%
44	Medio ambiente y recursos	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, por ejemplo, tormentas y sequías (incluyendo sensibilización, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	100%	100%

45	Medio ambiente y recursos	Prevención y gestión de riesgos naturales no relacionados con el clima (es decir, terremotos) y riesgos relacionados con las actividades humanas (por ejemplo, accidentes tecnológicos), incluyendo sensibilización, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas	0%	100%
46	Medio ambiente y recursos	Prevención y control de la contaminación no cubierta por el marcador	0%	100%
47	Medio ambiente y recursos	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructura verde y azul	40%	100%
48	Medio ambiente y recursos	Protección, desarrollo y promoción de patrimonio natural y ecoturismo que no sean los sitios Natura 2000	0%	100%
49	Medio ambiente y recursos	Protección, restauración y uso sostenible de los sitios Natura 2000	40%	100%
50	Medio ambiente y recursos	Regiones ultraperiféricas: apoyo para compensar los costos adicionales debido a las condiciones climáticas y aliviar las dificultades	40%	40%
51	Soluciones de transporte y movilidad	Vehículos y embarcaciones verdes	100%	40%
52	Soluciones de transporte y movilidad	Infraestructura de combustibles alternativos	100%	40%
53	Soluciones de transporte y movilidad	Ferrocarriles recién construidos o mejorados - Red principal de la RTE-T	100%	40%
54	Soluciones de transporte y movilidad	Soluciones de transporte y movilidad Ferrocarriles recién construidos o mejorados - Red integral de la RTE-T	100%	40%
55	Soluciones de transporte y movilidad	Otros ferrocarriles reconstruidos o modernizados	40%	40%

56	Soluciones de transporte y movilidad	Otros ferrocarriles mejorados o recién construidos	40%	40%
57	Soluciones de transporte y movilidad	Otros ferrocarriles recién construidos o mejorados - eléctricos/cero emisiones	100%	40%
58	Soluciones de transporte y movilidad	Ferrocarriles reconstruidos o modernizados - Red principal de la RTE-T	100%	40%
59	Soluciones de transporte y movilidad	Ferrocarriles reconstruidos o modernizados - Red integral de la RTE-T	100%	40%
60	Soluciones de transporte y movilidad	Activos móviles ferroviarios	0%	40%
61	Soluciones de transporte y movilidad	Activos móviles ferroviarios de cero emisiones/eléctricos	100%	40%
62	Soluciones de transporte y movilidad	Otros ferrocarriles reconstruidos o modernizados - eléctricos/cero emisiones	100%	40%
63	Soluciones de transporte y movilidad	Infraestructura de transporte urbano limpio	100%	40%
64	Soluciones de transporte y movilidad	Flota rodante de transporte urbano limpio	100%	40%
65	Soluciones de transporte y movilidad	Digitalización del transporte: ferrocarril	40%	0%
66	Soluciones de transporte y movilidad	Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS)	40%	40%

67	Soluciones de transporte y movilidad	Infraestructura para ciclismo	100%	100%
68	Soluciones de transporte y movilidad	Digitalización del transporte cuando se dedica en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: transporte urbano	40%	0%
69	Soluciones de transporte y movilidad	Digitalización del transporte cuando se dedica en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: transporte por carretera	40%	0%
70	Soluciones de transporte y movilidad	Transporte multimodal (RTE-T)	40%	40%
71	Soluciones de transporte y movilidad	Transporte multimodal (no urbano)	40%	40%
72	Soluciones de transporte y movilidad	Puertos marítimos (RTE-T) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	40%	0%
73	Soluciones de transporte y movilidad	Otros puertos marítimos excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	40%	0%
74	Soluciones de transporte y movilidad	Vías navegables interiores y puertos (RTE-T) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	40%	0%
75	Soluciones de transporte y movilidad	Vías navegables interiores y puertos (regionales y locales) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	40%	0%
76	Soluciones de transporte y movilidad	Digitalización del transporte cuando se dedica en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: otros modos de transporte	40%	0%
	<i>Resto de proyectos considerados (incorporar a listado)</i>	...	0%	0%

ANEXO V

Tabla de criterios climáticos y medioambientales

Marcadores InvestEU – Climáticos y Medioambiental

Listado actividades con coeficiente 40%

Código	Actividad	Actividades estrategia inversión (señalar con X)	Fondos comprometidos (insertar % estimado MÍNIMO de acuerdo a estrategia inversión)
7	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo		0
8	Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo		
10	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo		
12	Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes		
13	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo		
17	Energía renovable: biomasa		
23	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas		
25	Contribución a las habilidades y empleos para la economía verde		
26	Apoyo a procesos de producción ecológicos en PYMEs y eficiencia en el uso de recursos		
27	Apoyo a procesos de producción ecológicos en grandes empresas y eficiencia en el uso de recursos		
50	Regiones ultraperiféricas: apoyo para compensar costes adicionales		
55	Otras vías férreas reconstruidas o modernizadas		
56	Otras vías férreas mejoradas o de nueva construcción		

60	Activos ferroviarios móviles	
65	Digitalización del transporte: ferrocarril	
66	Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS)	
68	Digitalización del transporte dedicada a la reducción de emisiones de GEI: transporte urbano	
69	Digitalización del transporte dedicada a la reducción de emisiones de GEI: carretera	
70	Transporte multimodal (TEN-T)	
71	Transporte multimodal (no urbano)	
72	Puertos marítimos (TEN-T) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
73	Otros puertos marítimos excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
74	Vías navegables y puertos interiores (TEN-T) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
75	Vías navegables y puertos interiores (regionales y locales) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
76	Digitalización del transporte dedicada a la reducción de emisiones de GEI: otros modos de transporte	

Listado actividades coeficiente 100%

Código	Actividad	Actividades estrategia inversión (señalar con X)	Fondos comprometidos (insertar % estimado MÍNIMO de acuerdo a estrategia inversión)
9	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética		0
11	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética		
14	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética		
15	Energía renovable: eólica		
16	Energía renovable: solar		
18	Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero		
19	Energía renovable: marina		
20	Otras energías renovables		
21	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento		
22	Infraestructuras de energía verde *Abarca la transmisión y distribución de electricidad, el transporte de CO2 y la transmisión y distribución de gases renovables y de baja emisión de carbono: redes nuevas y reconvertidas de hidrógeno y gases de baja emisión de carbono		
24	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración de distrito con bajas emisiones de GEI		
25	Contribución a las habilidades y empleos para la economía verde		
28	Promoción del uso de materiales reciclados como materias primas		
29	Uso de materiales reciclados como materias primas conforme a los criterios de eficiencia		

30	Suministro de agua para consumo humano (extracción, tratamiento, almacenamiento e infraestructura de distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)	
31	Suministro de agua para consumo humano (extracción, tratamiento, almacenamiento e infraestructura de distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) cumpliendo con los criterios de eficiencia	
32	Gestión y conservación de recursos hídricos (incluida la gestión de cuencas hidrográficas, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	
33	Recolección y tratamiento de aguas residuales	
34	Recolección y tratamiento de aguas residuales cumpliendo con los criterios de eficiencia energética	
35	Gestión de residuos domésticos: prevención, minimización, clasificación, reutilización, medidas de reciclaje	
36	Gestión de residuos domésticos: gestión de residuos no reciclables	
37	Gestión de residuos comerciales e industriales: prevención, minimización, clasificación, reutilización, medidas de reciclaje	
38	Gestión de residuos comerciales e industriales: residuos peligrosos y no reciclables	
39	Rehabilitación de sitios industriales y terrenos contaminados	
40	Rehabilitación de sitios industriales y terrenos contaminados cumpliendo con los criterios de eficiencia	
41	Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	
42	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluyendo concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	
43	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluyendo concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	
44	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, por ejemplo, tormentas y sequías (incluyendo concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	
45	Prevención y gestión de riesgos naturales no relacionados con el clima (por ejemplo, terremotos) y riesgos vinculados a actividades humanas (por ejemplo, accidentes tecnológicos), incluyendo la concienciación, protección civil y sistemas de gestión	

	de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas	
46	Prevención y control de la contaminación no cubiertos por el marcador	
47	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio natural y recursos, infraestructuras verdes y azules	
48	Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y ecoturismo distinto a sitios Natura 2000	
49	Protección, restauración y uso sostenible de sitios Natura 2000	
51	Vehículos y embarcaciones ecológicos	
52	Infraestructuras de combustibles alternativos	
53	Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados - Red básica TEN-T	
54	Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados - Red global TEN-T	
57	Otros ferrocarriles de nueva construcción o mejorados - eléctricos/cero emisiones	
58	Ferrocarriles reconstruidos o modernizados - Red básica TEN-T	
59	Ferrocarriles reconstruidos o modernizados - Red global TEN-T	
61	Activos ferroviarios móviles con cero emisiones / eléctricos	
63	Infraestructuras de transporte urbano limpio	
64	Material rodante de transporte urbano limpio	
67	Infraestructuras para ciclismo	

Otras actividades coeficiente 0%

Código	Actividad	Actividades estrategia inversión (incorporar listado)	Fondos comprometidos (insertar % estimado MÁXIMO de acuerdo a estrategia inversión)
	<i>Resto de proyectos considerados 1</i>		0
	<i>Resto de proyectos considerados 2</i>		
	<i>Resto de proyectos considerados 3</i>		
	<i>Resto de proyectos considerados 4</i>		
	<i>Resto de proyectos considerados ...</i>		

Marcadores InvestEU – climático

Listado actividades con coeficiente 40%

Código	Actividad	Actividades estrategia inversión (señalar con X)	Fondos comprometidos (insertar % estimado MINIMO de acuerdo a estrategia inversión)
7	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo		0
8	Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo		
10	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo		
12	Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes		
13	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo		
17	Energía renovable: biomasa		
23	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas		
26	Apoyo a procesos de producción ecológicos en PYMEs y eficiencia en el uso de recursos		
27	Apoyo a procesos de producción ecológicos en grandes empresas y eficiencia en el uso de recursos		
31	Suministro de agua para consumo humano (extracción, tratamiento, almacenamiento e infraestructura de distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) cumpliendo con los criterios de eficiencia		
32	Gestión y conservación de recursos hídricos (incluida la gestión de cuencas hidrográficas, medidas		

	específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	
34	Recolección y tratamiento de aguas residuales cumpliendo con los criterios de eficiencia energética	
35	Gestión de residuos domésticos: prevención, minimización, clasificación, reutilización, medidas de reciclaje	
37	Gestión de residuos comerciales e industriales: prevención, minimización, clasificación, reutilización, medidas de reciclaje	
40	Rehabilitación de sitios industriales y terrenos contaminados cumpliendo con los criterios de eficiencia	
41	Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	
47	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio natural y recursos, infraestructuras verdes y azules	
49	Protección, restauración y uso sostenible de sitios Natura 2000	
50	Regiones ultraperiféricas: apoyo para compensar costes adicionales	
55	Otras vías férreas reconstruidas o modernizadas	
56	Otras vías férreas mejoradas o de nueva construcción	
65	Digitalización del transporte: ferrocarril	
66	Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS)	
68	Digitalización del transporte dedicada a la reducción de emisiones de GEI: transporte urbano	
69	Digitalización del transporte dedicada a la reducción de emisiones de GEI: carretera	
70	Transporte multimodal (TEN-T)	
71	Transporte multimodal (no urbano)	
72	Puertos marítimos (TEN-T) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
73	Otros puertos marítimos excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
74	Vías navegables y puertos interiores (TEN-T) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
75	Vías navegables y puertos interiores (regionales y locales) excluyendo instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles	
76	Digitalización del transporte dedicada a la reducción de emisiones de GEI: otros modos de transporte	

Listado actividades coeficiente climático 100%

Código	Actividad	Actividades estrategia inversión (señalar con X)	Fondos comprometidos (insertar % estimado MINIMO de acuerdo a estrategia inversión)
9	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética		0
11	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética		
14	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética		
15	Energía renovable: eólica		
16	Energía renovable: solar		
18	Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero		
19	Energía renovable: marina		
20	Otras energías renovables		
21	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento		
22	Infraestructuras de energía verde *Abarca la transmisión y distribución de electricidad, el transporte de CO2 y la transmisión y distribución de gases renovables y de baja emisión de carbono: redes nuevas y reconvertidas de hidrógeno y gases de baja emisión de carbono		
24	Contribución a las habilidades y empleos para la economía verde		
25	Contribución a las habilidades y empleos para la economía verde		

28	Promoción del uso de materiales reciclados como materias primas	
29	Uso de materiales reciclados como materias primas conforme a los criterios de eficiencia	
42	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluyendo concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	
43	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluyendo concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	
44	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, por ejemplo, tormentas y sequías (incluyendo concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas)	
51	Vehículos y embarcaciones ecológicos	
52	Infraestructuras de combustibles alternativos	
53	Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados - Red básica TEN-T	
54	Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados - Red global TEN-T	
57	Otros ferrocarriles de nueva construcción o mejorados - eléctricos/cero emisiones	
58	Ferrocarriles reconstruidos o modernizados - Red básica TEN-T	
59	Ferrocarriles reconstruidos o modernizados - Red global TEN-T	
61	Activos ferroviarios móviles con cero emisiones / eléctricos	
62	Otros ferrocarriles reconstruidos o modernizados - eléctricos/cero emisiones	
63	Infraestructuras de transporte urbano limpio	
64	Material rodante de transporte urbano limpio	
67	Infraestructuras para ciclismo	

Listado actividades con coeficiente climático 0%

Código	Actividad	Actividades estrategia inversión (señalar con X)	Fondos comprometidos (insertar % estimado MÁXIMO de acuerdo a estrategia inversión)
28	Promoción del uso de materiales reciclados como materias primas		0
30	Suministro de agua para consumo humano (extracción, tratamiento, almacenamiento e infraestructura de distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)		
33	Recolección y tratamiento de aguas residuales		
36	Gestión de residuos domésticos: gestión de residuos no reciclables		
38	Gestión de residuos comerciales e industriales: residuos peligrosos y no reciclables		
39	Rehabilitación de sitios industriales y terrenos contaminados		
45	Prevención y gestión de riesgos naturales no relacionados con el clima (por ejemplo, terremotos) y riesgos vinculados a actividades humanas (por ejemplo, accidentes tecnológicos), incluyendo la concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres, infraestructuras y enfoques basados en ecosistemas		
46	Prevención y control de la contaminación no cubiertos por el marcador		
48	Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y ecoturismo distinto a sitios Natura 2000		
60	Activos ferroviarios móviles		
	<i>Resto de proyectos considerados 1 (incorporar a listado)</i>		

	<i>Resto de proyectos considerados 2 (incorporar a listado)</i>		
	<i>Resto de proyectos considerados 3 (incorporar a listado)</i>		
	<i>Resto de proyectos considerados 4 (incorporar a listado)</i>		
	<i>Resto de proyectos considerados ...</i>		

ANEXO VI

Modelo De Declaración Jurada

Persona de contacto:	[...]
Teléfono:	[...]
Dirección de correo electrónico:	[...]
Nombre de la Sociedad Gestora:	[...]
Domicilio legal de la Sociedad Gestora:	[...]
Nombre de la ECR/Vehículo Equivalente:	[...]
Domicilio legal de la ECR/Vehículo Equivalente:	[...]
Estrategia de inversión [(incluyendo geografía, industria, sector)]:	[...]

D/D^a [.....], con DNI nº [.....], en representación de [.....], con CIF nº [.....], según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo requerido en las bases sobre el procedimiento de selección (en adelante, las "Bases") de hasta tres (3) sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, "Sociedad Gestora" o "Sociedades Gestoras") para la inversión por el Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO") a través del Programa InvestEU, denominado "Fondos Verdes ICO InvestEU" (en adelante, "Fondos Verdes"), y en relación con la oferta presentada en dicho procedimiento,

DECLARA que, en el momento de la presentación inicial por el participante de la documentación referida en la Base Quinta del mencionado procedimiento de selección:

1.- Que la Sociedad Gestora está constituida en España o en cualquier otro país de la Unión Europea y **autorizada o registrada** en la CNMV o en otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.

Indicar donde se encuentra constituida la Sociedad Gestora y los siguientes datos de su autorización/registro:

País de constitución	
Organismo regulador o de autorización	[...]
Fecha de autorización/registro	

Número de registro (si aplica)	
--------------------------------	--

2.- Que la ECR/Vehículo Equivalente está, o va a estar, constituida en España o en un país miembro de la Unión Europea, así como autorizada o registrada en la CNMV o en otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija y **realizan o realizarán inversiones de capital riesgo a largo plazo en forma de capital, capital preferente, instrumentos híbridos de deuda-capital**, excluyéndose aquellas inversiones centradas en la recompra (*buy-out*) o capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.

Indicar si la ECR/ **Vehículo** Equivalente presentado está constituido y en caso afirmativo indicar la fecha:

Sí	No
[.../.../.....]	[...]

3.- Que el capital de la Sociedad Gestora es 100% de titularidad privada.

Se incluye **certificación firmada por representante legal** con poder suficiente que acredita la titularidad y porcentajes de participación de los accionistas de la Sociedad Gestora (Anexo d.2).

4.- Que al menos dos (2) miembros del actual equipo de inversión (socio / director) hayan sido miembros del equipo de inversión de una entidad de capital riesgo durante todo el periodo de inversión de las ECR/Vehículo Equivalente gestionadas por dicha entidad según consta en la siguiente tabla:

Nombre	Nueva ECR/Vehículo Equivalente		Experiencia en entidades de capital riesgo reguladas		Otra experiencia relevante	
	Puesto y localización	% de tiempo dedicado a la gestión	Sociedad Gestora, ECR y periodo de inversión	Fecha de inicio y de finalización – cargo desempeñado	Firma/s en las que ha trabajado (área y descripción)	Cargo desempeñado – fecha de inicio y de finalización
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Se incluye **curriculum vitae de los miembros del equipo de inversión** (socio/director). Por favor, indique quiénes son los miembros del equipo de inversión que cumplen con el criterio de experiencia, señalando las ECR/Vehículos Equivalentes en los que ha participado como miembros del equipo de inversión durante todo el periodo de inversión, y desglosando el periodo de inversión de dicha/s ECR/Vehículos Equivalentes, así como el cargo ostentado (Anexo d.3).

5.- Que el participante tiene un mínimo de un (1) miembro del equipo de inversión (socio / director) con la experiencia mencionada en el punto anterior y con experiencia en el ámbito de inversiones en España, o en algún país de la Unión Europea, según consta en la siguiente tabla:

Nombre	Firma/s en la/s que ha realizado inversiones en España o en la Unión Europea	Puesto en la/s firma/s	Año/s de experiencia en inversiones en España o en la Unión Europea	Comentarios
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Se incluye **curriculum vitae referente a la experiencia de los miembros del equipo** (socio/director) invirtiendo en España o en la Unión Europea. Por favor, indique quiénes son los miembros del equipo de inversión que cumplen con el criterio de experiencia en España o en algún país de la Unión Europea, señalando el periodo de inversión, el cargo ostentado y a través del vehículo que se realizó la inversión (Anexo d.4).

6.- Que la Sociedad Gestora **se compromete a invertir al menos la menor de las siguientes cantidades** i) dos 2 veces el capital comprometido por ICO o ii) el 50% del importe total del ECR/Vehículo Equivalente, en compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español y b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español.

7.- Que la comisión de gestión **no será negociable en función de las cantidades aportadas y no superará** el 2% anual del capital comprometido durante el periodo de inversión ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.

8.- Que en los compromisos de inversión requeridos en las Bases, **existen, al menos, compromisos de tres (3) inversores**, además del ICO. Al menos dos (2) de estos inversores cumplen con los siguientes requisitos: (i) son totalmente independientes al equipo gestor y entre ellos, (ii) no están ligados accionarialmente a la Sociedad Gestora, y (iii) son inversores institucionales y/o tener un compromiso superior a un millón (1.000.000€) de euros.

9.- Que la Sociedad Gestora **asume el compromiso formal del cumplimiento de**, al menos, **la estimación presentada relativa a las condiciones/requisitos mínimos de inversión sobre objetivos climáticos / climáticos medioambientales** recogidos en la Base 4.2.

Se incluye **memoria justificativa en la que se recoge el cálculo estimado de la contribución** a los objetivos climáticos (30%) y climáticos-medioambientales (40%) a los que hacen referencia la Base 4.2. en atención a las operaciones invertidas, la cartera potencial y la estrategia de inversión, junto con la documentación soporte correspondiente (Anexo d.5).

10.- Que la Sociedad Gestora **cuenta con un procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior**, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las presentes Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS), de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 3.2.1.2 y 3.2.2 del documento de Comunicación relativa a las orientaciones sobre la comprobación de la sostenibilidad del Fondo InvestEU.

11.- Que, en caso de no contar con dicho sistema, la Sociedad Gestora **se compromete formalmente a desarrollarlo e implementarlo**, a los efectos establecidos en las Bases, **antes del 31 de diciembre del 2023**, comprometiéndose igualmente a entregar al ICO, en este último caso, **una memoria justificativa de su existencia** en los términos y a los efectos previstos en las presentes Bases **con al menos quince días antes de la citada fecha** (31 de diciembre de 2023).

12.- Que la Sociedad Gestora se **compromete formalmente** a cumplir, en todo momento, con la Legislación InvestEU tal y como esta se define en las Bases.

Asimismo, D/D^a [.....], DECLARA que, tanto la Sociedad Gestora como la ECR/Vehículo Equivalente en la que invertiría el ICO, cumplirán con los siguientes requisitos, en el momento en el que ICO formalice su compromiso de inversión y durante la participación de éste en todo momento:

1.- Que en la estrategia de inversión de la ECR/Vehículo Equivalente:

- (i) tendrá definida una estrategia de inversión dirigida a alguno de los ejes del sector de infraestructuras sostenibles y su ecosistema industrial en España y otros Estados Miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de las Bases;
- (ii) tendrá un tamaño objetivo de, al menos, 50 millones de euros;
- (iii) cumplirá al menos la menor de estas cantidades i) dos 2 veces el capital comprometido por ICO o ii) el 50% del importe total del ECR/Vehículo Equivalente, en compañías españolas o en proyectos o compañías con interés español, entendidas como aquellas que a) tengan su domicilio en territorio español y b) proyectos en España, entendiéndose estos como aquellos cuya ejecución y desarrollo tengan lugar en el territorio español o c) proyectos en el resto de la Unión Europea que impliquen un interés español;
- (iv) se dirigirá a proyectos que tengan objetivos climáticos y medioambientales y que cumple con las siguientes condiciones/requisitos mínimos de inversión:
 - al menos un 30% de la inversión total debe estar destinada al objetivo climático, y
 - al menos un 40% debe ser destinada a los objetivos climáticos y medioambientales en conjunto;
- (v) no incurrirá en alguna de las causas de exclusión previstas en las Bases.

A efectos de lo indicado en los romanillos i) al v) anteriores, al momento de entrada del ICO se **aportará la política de inversión y, en su caso, una memoria explicativa** en la que se justifican las diferencias y similitudes entre aspectos o circunstancias a los que hacen referencia las causas de exclusión y, en particular, con otras ECR/Vehículos Equivalentes gestionados por la Sociedad Gestora y en periodo de inversión y/o en otras ECR/Vehículos Equivalentes en periodo de inversión en los que participa el ICO (Anexo d.1).

2.- Que el periodo de inversión tendrá una duración máxima de cinco (5) años, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas.

3.- Que la ECR/Vehículo Equivalente contará con compromisos de inversión en firme por parte de los partícipes por al menos el 20% del tamaño objetivo de dicha ECR/ Vehículo Equivalente según consta en la siguiente tabla. A estos efectos, no se considerarán compromisos validos las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias. Los compromisos deberán estar firmados por cada uno de los inversores y únicamente

sujetos, en su caso, a *due diligence* legal, a la inversión del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente. El compromiso ofertado por la Sociedad Gestora y/o del equipo gestor será considerado como válido y se tendrá en cuenta para alcanzar el requerimiento del 20% establecido. El ICO y sus Asesores Externos podrán recabar toda la documentación necesaria para verificar la validez de los compromisos presentados, durante todo el proceso de valoración.

A estos efectos, al momento de entrada del ICO se **aportará las cartas de compromiso** firmadas por cada uno de los inversores en los que figura la vigencia de los mismos, únicamente sujetos a las condiciones descritas. Asimismo, se adjuntarán dichos compromisos de inversión de acuerdo con la siguiente tabla en formato Excel (Anexo d.6).

Nombre del inversor	Tipo de inversor		País	Cantidad comprometida (cantidad exacta en €)
	Institucional/ Particular/ Equipo gestor	Público/ Privado		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Además, en caso de haberse realizado ya algún cierre de la ECR/Vehículo Equivalente, se incluirán los acuerdos de suscripción y se certificará el importe suscrito real (Cierre) y el desembolsado.

En caso de existencia de condiciones suspensivas/resolutorias en las cartas o acuerdos de suscripción, se indicará mediante memoria explicativa, su estado.

4.- Que el tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente ascenderá a (indicar una cantidad exacta en €) [...] y se corresponderá con el tamaño objetivo a reflejar en la documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente.

5.- Que existirá un compromiso del equipo gestor y/o la Sociedad Gestora de aportar el [...] % del tamaño que alcance la ECR/Vehículo Equivalente (como mínimo el 1% del tamaño que alcance la ECR/Vehículo Equivalente). Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Sociedad Gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos, no considerándose validos los compromisos de los accionistas de la Sociedad Gestora diferentes a miembros del equipo gestor. El compromiso ofertado por la Sociedad Gestora se exigirá tanto sobre el tamaño que alcance la ECR/Vehículo Equivalente en el que invierta ICO. El equipo gestor se compromete a mantener dicho compromiso. A efectos de cualificación y valoración se tendrá en cuenta el % sobre el tamaño objetivo de la ECR/ Vehículo Equivalente.

A estos efectos, al momento de entrada del ICO, se **incluirá un documento detallando el accionariado** de la entidad que realice el compromiso y la relación tanto con los miembros del equipo de inversión como con la Sociedad Gestora (Anexo d.7).

6.- Que la ECR/Vehículo Equivalente tendrá una duración máxima de 20 años

7.- Que la ECR/Vehículo Equivalente estará constituido y denominado en euros y los compromisos de "Fondos Verdes ICO InvestEU" se realizarán en euros.

8.- Que el capital de la ECR/Vehículo Equivalente será mayoritariamente privado (51%), teniéndose en cuenta la participación pública del ICO.

En caso de participación de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local, la suma de la participación de los mismos y la de ICO, conjuntamente, **no superará los límites de inversión de ICO establecidos en las Bases en términos porcentuales – 49%** del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente. En ningún caso, dichas instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local, tendrán un compromiso en la ECR/Vehículo Equivalente superior al compromiso del ICO. La ECR/Vehículo Equivalente no invertirá de forma mayoritaria en ámbitos autonómicos o locales. Estos límites son aplicables a la estructura total de la ECR/Vehículo Equivalente.

Más allá del cumplimiento de otros requerimientos previos que como inversor haya establecido para incorporarse a un determinado vehículo de inversión, la posible presencia de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local en los diversos órganos de decisión de la ECR/Vehículo Equivalente no determinará el condicionamiento de decisiones de inversión y desinversión en los mismos.

9.- Que en caso de que la ECR/Vehículo Equivalente haya realizado alguna inversión, no tendrá una antigüedad superior al 1 de enero de 2021.

A estos efectos, en caso de que se haya realizado alguna inversión al momento de entrada del ICO, **se rellenará el siguiente cuadro:**

Inversión realizada por la ECR/Vehículo Equivalente	Fecha de la inversión
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

10.- Que se tiene en cuenta que la participación del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente, en ningún caso, será inferior al 7,5% del tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente o superior al 49% del tamaño objetivo.

11.- Que la ECR/Vehículo Equivalente invertirá en cada Entidad Participada un importe máximo del 15% del importe total de la ECR/Vehículo Equivalente.

12.- Que tanto la Sociedad Gestora como la ECR, cumplirán con las exigencias en materia de solvencia exigidas por la CNMV (o por otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable.

A estos efectos, al momento de entrada del ICO, **se incluirá los últimos tres estados financieros anuales auditados de la Sociedad Gestora y el último auditado** de la ECR/Vehículo Equivalente, en caso de estar constituido.

13.- Que se aplicará un procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo del Programa InvestEU, así como proponer medidas para su mitigación o eliminación, al que hacen referencia las Bases (Sistema de gestión ambiental y social o ESMS) y se actuará en consecuencia

14.- Que la Sociedad Gestora o la ECR/Vehículo Equivalente, en caso de estar constituida, no contiene ni contendrá en su estructura una sociedad o vehículo constituido en un país que no pertenezca a la Unión Europea y que esté considerado como paraíso fiscal según la legislación española o un país / territorio no cooperador a efectos fiscales en la lista de la Unión Europea.

A estos efectos, al momento de entrada del ICO, se incluirá el detalle de la estructura societaria, organizativa y de propiedad del participante, así como la estructura del grupo al que pertenezca en su caso. Además, se incluirá el detalle de la estructura que componga la ECR/Vehículo Equivalente con el detalle de todos los vehículos que pudieran existir y la domiciliación de los mismos (Anexo d.9).

15.- Que la documentación e información que acompañan a la presente declaración jurada es cierta y veraz.

Y para que conste a los efectos de la participación de [.....] en el procedimiento de selección para la selección de hasta tres (3) sociedades gestoras de entidades de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado para la inversión por el ICO a través del Programa InvestEU, denominado "Fondos Verdes ICO InvestEU", firmo la presente declaración en [.....] a [.....]

Fdo.:

ANEXO VII

Obligaciones de reporting

A. Informes de InvestEU

Junto con la **memoria justificativa** a la que hace referencia el punto 6 de la Base Octava, relativa a la comprobación de sostenibilidad realizada para la decisión de inversión en cada proyecto, así como el cuadro de indicadores correspondiente al pilar 5 en los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) 2021/1702 de la Comisión de 12 de julio de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo elementos adicionales y normas detalladas para el cuadro de indicadores de InvestEU, los seleccionados **deberán cumplir con las obligaciones de reporting establecidas en el documento de Comunicación de la Comisión sobre las orientaciones de seguimiento climático y medioambiental del Programa InvestEU** (*"Commission Notice on the InvestEU Programme climate and environmental tracking guidance"*).

Adicionalmente, tal y como se ha señalado en las Bases, los seleccionados deberán emitir, entre otros documentos, los **informes** a los que hacen referencia las presentes Bases (p.ej. operativos, de progreso, información financiera y de riesgos, relativos a impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos vinculados al apoyo) mediante los modelos establecidos por el ICO, que **se facilitarán en el momento de entrada del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente** y que contendrán la siguiente información:

1. INFORMES OPERATIVOS

La Sociedad Gestora elaborará informes operativos semestrales sobre datos estadísticos que se refieren en el presente anexo de forma conjunta ("Informes Operativos").

El informe anual se elaborará a 31 de diciembre (podrá ser una fecha anterior, si es la última información de que dispone la Sociedad Gestora) y se presentará al ICO antes del 15 de enero del año siguiente a partir de la fecha de entrada en vigor.

El informe semestral se elaborará a 30 de junio (podrá ser una fecha anterior, si se trata de la última información disponible de la Sociedad Gestora) y se facilitará a al ICO antes del 15 de agosto de cada año siguiente a la fecha de entrada en vigor del compromiso de inversión.

Todos los importes deberán reflejarse en euros. En el caso de importes denominados en moneda distinta del euro, se convertirán a euros al tipo de cambio del Banco Central Europeo vigente el último día del período de información de que se trate (para saldos o saldos vivos), o al tipo de cambio del BCE aplicable en la fecha del hecho de que se trate (por ejemplo, aprobaciones, firmas, desembolsos).

Para el producto Fondos Verdes, la Sociedad Gestora proporcionará la siguiente información, como parte de los Informes Operativos:

1.1. Indicadores clave de rendimiento y seguimiento para todas las operaciones

1.1.1. Volumen de financiación apoyado por el ICO con la garantía de InvestEU:

- a) Volumen de operaciones firmadas (es decir, importe principal total firmado de las operaciones).
- b) Inversiones movilizadas (es decir, el total de las inversiones previstas, con respecto a las operaciones InvestEU).

- c) Importe de la financiación privada movilizada (es decir, el total de las inversiones previstas apoyadas por financiación privada, con respecto a las operaciones de InvestEU).
- d) Efecto multiplicador conseguido (es decir, efecto multiplicador de InvestEU, efecto multiplicador de las operaciones, efecto multiplicador del desembolso, efecto multiplicador de InvestEU, efecto multiplicador de las operaciones, efecto multiplicador del desembolso).

1.2. Cobertura geográfica del nivel agregado de las operaciones y de InvestEU:

- a) Número de países (Estados miembros)
- b) Número de regiones en la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (conocida como NUTS, por sus siglas en inglés) a nivel NUTS 2, salvo que no esté disponible a nivel NUTS 2
- c) Volumen de operaciones (p. ej.: importe principal agregado firmado de las operaciones) por país (Estado miembro) o "multipaís" y por región o "multirregión".

1.3. Impacto de la financiación apoyada por el ICO con la garantía de InvestEU (donde inversión y volumen se refieren al importe principal agregado firmado de las operaciones).

- a) Número de empleos creados o apoyados (por el agregado de las operaciones)
- b) Inversión que apoya objetivos climáticos (según se define en el Anexo I de las Bases)
- c) Inversión que apoya objetivos climáticos o ambientales (según se define en el Anexo I de las Bases) desglosada por objetivo climático o ambiental
- d) Inversión que apoya la mitigación del cambio climático
- e) Inversiones que apoyan la adaptación al cambio climático
- f) Inversión en apoyo de los recursos hídricos
- g) Inversiones en apoyo de la economía circular
- h) Inversión en apoyo de la contaminación, la prevención y el control
- i) Inversión en apoyo de la biodiversidad y los ecosistemas
- j) Inversión en apoyo de la digitalización
- k) Inversión en apoyo de la transición industrial
- l) Inversión en apoyo de una transición justa
- m) Inversión estratégica:
 - Número y volumen de operaciones que contribuyen al suministro de infraestructuras críticas
 - Número y volumen de operaciones que contribuyen a la inversión en ciberseguridad, espacio y defensa
- n) Inversiones en apoyo de la igualdad de género
- o) Intermediarios financieros: Número de Intermediarios Financieros con un sistema de gestión medioambiental y social o procedimientos similares (es decir, procedimientos para gestionar la gestión de riesgos medioambientales, climáticos y sociales) en vigor:

- Productos financieros en forma de deuda
- Productos financieros en forma de capital, de los cuales fondos de infraestructura

1.4. Indicadores para operaciones en el producto Fondos Verdes:

1.4.1. Energía

- a) Capacidad adicional de generación de energía renovable y de otro tipo de energía segura y sostenible con cero o bajas emisiones instalada (en megavatios-hora (MWh))
- b) Número de hogares, número de locales públicos y comerciales con clasificación mejorada de consumo de energía
- c) Ahorro estimado de energía generado por los proyectos (en kilovatios-hora (kWh))
- d) Emisiones anuales de gases de efecto invernadero reducidas/evitadas en toneladas equivalentes de CO₂
- e) Volumen de inversión en el desarrollo, mejora y modernización de infraestructuras energéticas sostenibles

1.4.2. Digital

- a) Más hogares, empresas o edificios públicos con acceso de banda ancha de al menos 100 Mbps actualizables a velocidad gigabit, o número de puntos de acceso WIFI creados.

1.4.3. Transporte

- a) Inversión movilizada, en particular con respecto a la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T):
 - Número de proyectos transfronterizos y de enlaces que faltan (incluidos proyectos relativos a nodos urbanos, conexiones ferroviarias transfronterizas regionales, plataformas multimodales, puertos marítimos, puertos interiores, conexiones con aeropuertos y terminales ferroviarias de la red básica y global de la RTE-T)
 - Número de proyectos que contribuyen a la digitalización del transporte, en particular mediante el despliegue del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS), el Sistema de Información Fluvial (SIF), el Sistema de Transporte Inteligente (STI), el sistema de seguimiento e información sobre el tráfico marítimo (VTMIS)/servicios marítimos electrónicos y la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el Cielo Único Europeo (SESAR)
 - Número de puntos de suministro de combustibles alternativos construidos o modernizados
 - Número de proyectos que contribuyen a la seguridad del transporte

1.4.4. Ambiente

- a) Inversiones que contribuyan a la aplicación de los planes y programas exigidos por el acervo medioambiental de la Unión en relación con la calidad del aire, el agua, los residuos y la naturaleza.

1.5. Identificadores para todas las operaciones tras la aprobación del ICO como del Comité de Inversiones)

1.5.1. Identificación de la Operación

- a) Operaciones entre de la Sociedad Gestora y del Comité de Inversiones
- b) Nombre de la operación
- c) Producto financiero
- d) Estado de la operación (incluidas las cancelaciones)
- e) Directa o indirecta
- f) Tipo de financiación proporcionada por el ICO
- g) Tipo de financiación proporcionada a la Sociedad Gestora (sólo para operaciones indirectas)
- h) Con intermediarios subfinancieros (S/N)
- i) Identificación del marco de la operación
- j) Descripción/objetivo de la operación (para la publicación en el sitio web del Fondo InvestEU)
- k) Operación que contribuye al Plan de Transición Justa (es decir, operaciones en las que el proyecto o el Receptor Final está situado en un Área JTM o, si no lo está, el proyecto es clave para la transición de un Área JTM, y está alineado con los objetivos de transición justa descritos en el Plan Territorial de Transición Justa correspondiente) (S/N)

1.5.2. Contraparte de la operación:

- a) Nombre de la contraparte (es decir, sociedad gestora)
- b) Ubicación del establecimiento de la contraparte (NUTS) (a nivel NUTS 2, salvo que no esté disponible a nivel NUTS 2)
- c) Establecimiento de la contraparte (tipo)

1.5.3. Cantidades de la operación:

- a) Importe aprobado de la Garantía de la UE
- b) Importe firmado de la Garantía de la UE
- c) Moneda de la operación
- d) Importe aprobado de la operación en moneda local y equivalente en EUR
- e) Importe firmado de la operación en moneda local y equivalente en EUR
- f) Tamaño objetivo del fondo (sólo capital) en moneda local
- g) Tamaño real del fondo (sólo capital) en moneda local

1.5.4. Fechas de la operación:

- a) Fecha de aprobación (primera) por parte del ICO
- b) Fecha de reaprobación por parte del ICO
- c) Fecha de la primera firma
- d) Primera fecha de cierre (sólo acciones)
- e) Fin previsto para el período de inversin (sólo acciones)

1.5.5. Enfoque Operativo:

- a) Enfoque de la operación NACE y porcentajes relacionados
- b) Enfoque de la localización de la operación (NUTS) (a nivel NUTS 2, salvo que no esté disponible a nivel NUTS 2) y porcentajes correspondientes

- c) Enfoque de la etapa (sólo renta variable)
- d) Objetivos políticos (zonas subvencionables con arreglo al anexo II del Reglamento InvestEU)

1.5.6. Inversores:

- a) Tipo de inversor
- b) % de los compromisos totales agregados por tipo de inversor

1.6. Entidades Participadas

1.6.1. Información que debe notificarse a nivel de operación

- a) Identificación de la operación
- b) Importe invertido en las Entidades Participadas
- c) Número de Entidades Participadas.
- d) Número de empleados en la primera inversión

1.6.2. Información que notificarse a nivel de Entidad Participada – *con carácter anual – sólo se incluirá en el Informe Operativo de fin de año:*

- a) Identificación de la operación
- b) Fecha de la primera inversión
- c) Nombre de la Entidad Participada
- d) Importe invertido en la Entidad Participada
- e) Número de empleados en la primera inversión
- f) Etapa/Estado de la Entidad Participada
- g) País de la Entidad Participada de capital elegible
- h) Entidad Participada/Beneficiario final del capital elegible NACE4
- i) Objetivo de la política de la Entidad Participada
- j) La Entidad Participada el capital elegible

1.6.3. Puntos que deben comunicarse de forma agregada por Producto Financiero:

- a) Importe invertido y número de la Entidades Participadas por país
- b) Importe invertido y número de Entidades Participadas por NUTS2
- c) Importe invertido y número de Entidades Participadas por sector (NACE 4)
- d) Importe invertido y número de Entidades Participadas por edad de los Destinatarios Finales de capital elegibles (desde la constitución de la Entidad Participada):
 - <1 año
 - 1-3 años
 - 3-5 años
 - 5+ años
- e) Importe invertido/número de Entidades Participadas por objetivo político
- f) Importe invertido y número de transacciones de Entidades Participadas por estado

- activo
- totalmente vendido
- amortizado

2. INFORMES DE PROGRESO

El informe de progreso ("Informes de Progreso") se elaborará a fecha de 28 de febrero, el 30 de abril, el 31 de agosto y el 31 de octubre (que podrá ser una fecha anterior, si se trata de la información más reciente de que dispone la Sociedad Gestora) y se presentará al ICO antes del 15 de marzo, el 15 de mayo, el 15 de septiembre y el 15 de noviembre, respectivamente, del año siguiente, desde la fecha efectiva hasta el final del período de firma.

El contenido del Informe de Progreso se refiere a todas las operaciones aprobadas por el ICO y el Comité de Inversiones de UE:

2.1. Identificación de la operación:

- a) Número de identificación de las operaciones
- b) Nombre de la operación
- c) Producto financiero
- d) Estado de la operación (incluidas las cancelaciones)
- e) Indirecta
- f) Tipo de financiación proporcionada por el ICO
- g) Tipo de financiación proporcionada a la Entidad Participada
- h) Con intermediarios subfinancieros (S/N)
- i) Descripción/objetivo de la operación (para la publicación en el sitio web del Fondo InvestEU)
- j) Operación que contribuye al Mecanismo para una Transición Justa (es decir, operaciones en las que el proyecto o la Entidad Participada está situado en un Área MTJ o, si no lo está, el proyecto es clave para la transición de un Área MTJ, y está alineado con los objetivos de transición justa descritos en el Plan Territorial de Transición Justa correspondiente) (Si o No)

2.2. Contraparte de la operación:

- a) Nombre de la contraparte (es decir, nombre de la Sociedad Gestora)
- b) Ubicación del establecimiento de la contraparte (NUTS) (a nivel NUTS 2, salvo que no esté disponible a nivel NUTS 2)
- c) Establecimiento de la contraparte (tipo)

2.3. Cantidades de la operación:

- a) Importe aprobado con la Garantía de la UE
- b) Importe firmado con la garantía de la UE
- c) Moneda de la operación
- d) Importe aprobado de la operación en moneda local y equivalente en EUR

- e) Importe firmado de la operación en moneda local y equivalente en EUR

2.4. Fechas de la operación:

- a) Fecha de aprobación (primera) por el ICO
- b) Fecha de reprobación por el ICO
- c) Primera fecha de cierre (sólo acciones/"equity only")

2.5. Enfoque de la operación:

- a) Enfoque de la operación NACE y porcentajes relacionados
- b) Enfoque de la localización de la operación (NUTS) (a nivel NUTS 2, salvo que no esté disponible a nivel NUTS 2) y porcentajes correspondientes
- c) Enfoque de la etapa (sólo renta variable/"stage focus equity only")
- d) Objetivos de la estrategia de inversión de acuerdo con el Anexo I.

3. INFORMES FINANCIEROS

3.1. Requisitos de la información financiera

Antes del 15 de enero de cada año, la Sociedad Gestora facilitará al ICO un conjunto completo de **estados financieros no auditados** correspondientes al año natural anterior.

Los estados financieros no auditados irán acompañados de un modelo normalizado de informe ("paquete de información" o "*reporting package*") que se entregará en un formulario que será facilitado por el ICO a la Sociedad Gestora a más tardar el 1 de octubre de cada año. Esta plantilla se basará en las reglas contables adoptadas por el Responsable de contabilidad de la Comisión ("*Accounting Officer of the Commission*"), que a su vez se basan en IPSAS ("*International Public Sector Accounting Standards*").

La Sociedad Gestora preparará esos estados financieros desde la perspectiva de la Garantía de la UE y sobre la base de los últimos datos disponibles.

Los mencionados estados financieros incluirán la siguiente información:

- a) estado de resultados financieros;
- b) balance;
- c) estado de cambios en el patrimonio neto;
- d) estado de flujos de caja; y
- e) notas a los estados financieros, incluida la información sobre la gestión del riesgo financiero.

La Sociedad Gestora se asegurará de que los estados financieros no auditados, sean auditados por un auditor externo independiente de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. El dictamen de auditoría indicará si los estados financieros se han elaborado de conformidad con las normas contables mencionadas.

Antes del 15 de febrero de cada año, la Sociedad Gestora facilitará al ICO el conjunto completo de los estados financieros auditados correspondientes al año natural anterior (junto con el dictamen de auditoría propiamente dicho). En la medida en que la Sociedad Gestora reciba la misma, facilitará al ICO una copia de la carta de gestión de los auditores externos en relación con la Garantía de la UE, que podrá incluir observaciones

sobre los principales controles internos, si procede, y las medidas correctoras, en su caso.

Los estados financieros y el "paquete informativo" se expresarán en euros. Podrán extraerse de estados financieros denominados en otras monedas. En caso necesario, los importes denominados en una moneda distinta del euro se convertirán a euros al tipo de cambio del BCE vigente en la fecha de referencia.

Los estados financieros se presentarán de conformidad con el formato indicado por el ICO).

El "paquete de información" se presentará al ICO en los términos, condiciones y forma que determinen el ICO.

Una vez recibidos los estados financieros y el "paquete de información", el ICO podrá solicitar aclaraciones sobre la información facilitada en estos documentos. La Sociedad Gestora hará todo lo razonablemente posible para responder al ICO.

Además de su información periódica con arreglo al presente Anexo VII, previa solicitud por escrito del ICO y siempre que la información pertinente esté a disposición de la Sociedad Gestora; la Sociedad Gestora prestará una asistencia razonable en relación con la respuesta del ICO a las preguntas, en su caso, del Tribunal de Cuentas Europeo, el Parlamento Europeo, el Consejo y otras instituciones de la Unión Europea.

La Sociedad Gestora conservará y pondrá a disposición toda la información financiera pertinente (originales o copias) relacionada con la Garantía de la UE y con cada operación durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha en que se liquide el ECR correspondiente, y, en cualquier caso, hasta que se haya cerrado cualquier auditoría, verificación, recurso, litigio o procedimiento de reclamación o investigación en curso por parte de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF, por sus siglas inglesas), si se ha notificado a la Sociedad Gestora.

3.2. Requisitos de los informes anuales de gestión

A más tardar el 15 de enero de cada año, tras la Fecha de Entrada en Vigor, la Sociedad Gestora facilitará a la Comisión:

- a) en la medida en que sea pertinente para la aplicación de la Garantía de la UE, un resumen de las auditorías finales y de los controles efectuados y, cuando se detecten errores o deficiencias en los sistemas, un análisis de su naturaleza y alcance, así como información sobre las medidas correctoras adoptadas o previstas.

A más tardar el 15 de febrero de cada año, el informe de síntesis de las auditorías y controles efectuados se completarán con las conclusiones de auditoría de un organismo de auditoría independiente resultantes de un procedimiento acordado y elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. Estas conclusiones de auditoría establecerán si los sistemas de control establecidos funcionan correctamente y, en su caso, son rentables, y si las transacciones subyacentes son legales y regulares y se gestionan de conformidad con las disposiciones acordadas con el ICO. Estas conclusiones de auditoría también establecerán si el trabajo de auditoría pone en duda las afirmaciones realizadas en la declaración de fiabilidad de la dirección.

Sin perjuicio de las posibilidades existentes de llevar a cabo otras auditorías, cuando un auditor independiente haya realizado una auditoría basada en normas de auditoría internacionalmente aceptadas que ofrezca garantías razonables sobre los estados financieros y los informes en los que se expone la utilización de una contribución de la Unión, dicha auditoría constituirá la base de la garantía global, siempre que existan pruebas suficientes de la independencia y competencia del auditor. A tal fin, el informe del auditor independiente y la documentación de auditoría correspondiente se pondrán

a disposición del Parlamento Europeo, la Comisión y el Tribunal de Cuentas, previa solicitud.

3.3. Resumen de los informes finales de auditoría y de los controles realizados

A más tardar el 15 de febrero de cada año, la Sociedad Gestora facilitará al ICO un resumen de los informes finales de auditoría y los controles realizados por la Sociedad Gestora, que incluirá:

- a) una descripción general del enfoque de supervisión por parte de la Sociedad Gestora y la descripción de los controles realizados a través de la supervisión documental y las visitas de supervisión,
- b) un resumen de los resultados a nivel del ECR y la Entidad Participada
- c) un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados
- d) los avances en Reestructuración y las pérdidas vinculadas a la Reestructuración y
- e) los pasos dados y el progreso de las acciones de recuperación de las Operaciones Directas.

Este resumen también incluirá la siguiente información:

- a) porcentajes de error detectados por los controles realizados (anual/acumulativo),
- b) cobertura de la muestra de controles realizados (anual/acumulativo),
- c) corrección de errores/irregularidades (% / EUR) (anual/acumulativo),
- d) resultados del procedimiento de selección de intermediarios financieros (en caso de operaciones indirectas), número de solicitantes, número de solicitantes seleccionados, número de procedimientos de recurso, tiempo de selección.

4. INFORMES DE RIESGOS

La Sociedad Gestora presentará dos informes de riesgo ("Informes de Riesgo") al año, de acuerdo con lo establecido el presente apartado 4.

Los informes se presentarán al ICO, en los términos y condiciones que éste determine en el momento de entrada del ICO en la ECR/Vehículo Equivalente.

A más tardar el 15 de enero de cada año se presentará una versión provisional del informe de fin de año, y a más tardar el 28 de enero de cada año se presentará una versión definitiva del informe de fin de año con referencia al 31 de diciembre del año anterior (el "Informe de Riesgo de Fin de Año") y a más tardar el 15 de agosto de cada año se presentará un informe de mitad de año con referencia al 30 de junio del mismo año (el "Informe de Riesgo de Mitad de Año").

B. Informes Trimestrales

Los seleccionados deberán emitir los informes trimestrales de la ECR/Vehículo Equivalente de acuerdo con los siguientes modelos, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de finalización del trimestre.

La última semana de cada trimestre natural deberán remitir una estimación de desembolsos / reembolsos para el trimestre siguiente.

FONDOS VERDES ICO INVESTEU - "CAPITAL ACCOUNT"	
ECR/Vehículo Equivalente:	CIF:
Fecha:	Código ISIN:
COMPROMISO DE INVERSIÓN	
Compromiso de Inversión de Fondos Verdes ICO InvestEU	
Patrimonio Total Comprometido del Fondo	
% de Participación	
Importes en Euros	DESDE INICIO
DESEMBOLSOS Y DISTRIBUCIONES	
Capital Desembolsado Bruto	
Capital Desembolsado con Impacto en Capital Comprometido	
Capital Desembolsado sin Impacto en Capital Comprometido	
Distribuciones Brutas	
Devoluciones de Capital	
Distribuciones de Beneficios	
Dividendos	
Plusvalías	
Intereses y Otros	
De las cuales, susceptibles de volver a ser solicitadas	
Comisión de Éxito Devengada y Cobrada	
Distribuciones Netas	
Capital Pendiente de Desembolsar	
VALOR DE LA INVERSIÓN NO REALIZADA	
Resultado Operativo:	
Ingresos Materializados de la Cartera	
Comisión de Gestión	
Perdidas Materializadas de la Cartera	
Otros Gastos Operativos	
Plusvalías y Minusvalías Latentes	
Comisión de Éxito Devengada y No Cobrada	
Valor Total de la Inversión no Realizada (NAV)	
Número de Participaciones	
Valor de cada Participación	
RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN	
Múltiplo sobre Capital Desembolsado Neto (rentabilidad del inversor)	
Tasa Interna de Retorno Neta (rentabilidad del inversor)	

CASH FLOW FONDOS VERDES INVESTEU

Fondo:

CIF:

Fecha:

Código ISIN:

Fecha DD/MM/AAAA	Desembolsos (-)	Distribuciones (+)	Total Cashflows	Descripción

NAV

TIR

CASH FLOW ECR/VEHÍCULO EQUIVALENTE

Fondo:

CIF:

Fecha:

Código ISIN:

Fecha DD/MM/AAAA	Desembolsos (-)	Distribuciones (+)	Total Cashflows	Descripción

NAV

TIR

CASH FLOW COMPAÑÍAS EN CARTERA

Fondo:

CIF:

Fecha:

Código ISIN:

Compañía:		Compañía Ejemplo		
Fecha	Desembolsos (-)	Distribuciones (+)	NAV (+) Total	Descripción
TIR				

Compañía:		Compañía 2		
Fecha	Desembolsos (-)	Distribuciones (+)	NAV (+) Total	Descripción
TIR				

Compañía:		Compañía 3		
Fecha	Desembolsos (-)	Distribuciones (+)	NAV (+) Total	Descripción
TIR				

Compañía:		Compañía 4		
Fecha	Desembolsos (-)	Distribuciones (+)	NAV (+) Total	Descripción
TIR				

LISTADO DE INVERSORES

Fondo:
Fecha:

CIF:
Código ISIN:

Nombre del Inversor	Tipo de Inversor	País	Compromiso de Inversión (€)	% de participación	Nº de participaciones	Desembolsado (€)	Distribuido (€)	Capital Pendiente de Desembolsar (€)	Valor Total de la Inversión no Realizada (NAV) (€)
TOTAL:									

Tipo de compañía	Sectores	Descripción de la actividad	Tipo de Inversor	
Pyme No Pyme		Capital Call Distribución Capital Call + Distribución	Particular Institucional ICO Equipo Gestor / Gestora	Público Privado

ANEXO VIII

Formato solicitudes de desembolso y distribuciones

NOTIFICACIÓN DE DESEMBOLSO / DISTRIBUCIÓN ⁽¹⁾⁽²⁾		
Nombre de la ECR/Vehículo Equivalente		
Información a nivel ECR/Vehículo Equivalente		
Fecha Notificación		
Fecha para Desembolso/Distribución		
Divisa		
Compromiso del Equipo Gestor		
Tamaño de la ECR/Vehículo Equivalente		
Desembolsos y Distribuciones Acumulados a nivel total ECR/Vehículo Equivalente	Desembolsos	(Distribuciones)
Acumulado hasta la fecha (con anterioridad a la presente notificación)		
Cantidad a desembolsar/distribuir en la presente notificación		
Acumulado hasta la fecha (incluyendo la presente notificación)	-	-
Información Desembolsos/Distribuciones a nivel ICO mediante el Green Deal		
Compromiso dle ICO		
% de participación del ICO en el ECR/Vehículo Equivalente	-	0,00%
% de participación del ICO en el presente desembolso/distribución (si es diferente del anterior)		
Capital pendiente de desembolsar (con anterioridad a la presente notificación)		
Desembolsos acumulados hasta la fecha (con anterioridad a la presente notificación)		
Distribuciones acumuladas hasta la fecha (con anterioridad a la presente notificación)		
Información General a nivel ICO mediante el Green Deal		
Capital Pendiente de Desembolsar		
Capital pendiente de desembolsar (con anterioridad a la presente notificación)	-	
Impacto del presente desembolso/distribución en el capital pendiente de desembolsar	-	
Capital pendiente de desembolsar (incluyendo la presente notificación)	-	
Desembolsos y Distribuciones Acumulados	Desembolsos	(Distribuciones)
Desembolsos/Distribuciones acumulados hasta la fecha (con anterioridad a la presente notificación)	-	-
% sobre total ECR/Vehículo Equivalente	0,00%	0,00%
Cantidad a desembolsar/distribuir en la presente notificación	-	-
% sobre total ECR/Vehículo Equivalente	0,00%	0,00%
Desembolsos/Distribuciones acumulados hasta la fecha (incluyendo la presente notificación)	-	-
% sobre total ECR/Vehículo Equivalente	0,00%	0,00%
Cantidad a desembolsar/(distribuir) en la presente notificación	-	

Cálculos				
Cálculo de la Comisión de Gestión (según el art. XX del Reglamento de Gestión)				
Periodo de Cálculo:				
Base de Cálculo				
Importe Bruto				
Reducciones al Importe Bruto				
Importe Solicitado al ICO para Comisión de Gestión	▼			-
Total Acumulado Comisión de Gestión cargada al ICO				-
Cálculo de la Comisión de Éxito (según el art. XX del Reglamento de Gestión)				
	<u>ICO</u>	<u>Resto Inversores</u>	<u>Equipo Gestor</u>	<u>Total</u>
Efectivo a Distribuir			▼	-
Devolución de Capital			▼	-
Plusvalía pre-Comisión de Éxito [A]			▼	-
Plusvalía post-Comisión de Éxito [B]			▼	-
Comisión de Éxito Pagada/(Recibida) [A-B]	▼	-	-	-
Devolución Exceso Comisión de Éxito (Clawback)				
¿Se ha producido un exceso en el cobro de la Comisión de Éxito? (Sí / No)				
En caso afirmativo: ¿qué cantidad?				
En caso afirmativo: ¿cuál es la solución propuesta?				

⁽¹⁾ Todos los importes en euros o en la divisa de la ECR/Vehículo Equivalente

⁽²⁾ Ver modelo de notificación de desembolso / distribución de ILPA (<http://lpa.org/capital-call-and-distribution-notice-template/>)

Tipo de Transacción	Desembolso/Distribución	Definición
Desembolso: Comisión de Gestión (fuera del Compromiso de Inversión)	Desembolso	Desembolso solicitado para la comisión de gestión, neta de cualquier compensación y que no minora el compromiso pendiente de desembolso (facilitar cálculo de la Comisión de Gestión en el apartado "Cálculos")
Desembolso: Comisión de Gestión (parte del Compromiso de Inversión)	Desembolso	Desembolso solicitado para la comisión de gestión, neta de cualquier compensación y que minora el compromiso pendiente de desembolso (facilitar cálculo de la Comisión de Gestión en el apartado "Cálculos")
Desembolso: Contribución en nombre equipo gestor	Desembolso	Desembolso solicitado para financiar la parte de la solicitud de desembolso requerida al equipo gestor (habitualmente como manera de compensar comisiones de gestión)
Desembolso: Fondo de Maniobra (Working Capital)	Desembolso	Desembolso solicitado para un uso aún por determinar
Desembolso: Gastos de Comercialización	Desembolso	Desembolso solicitado para hacer frente a gastos de distribución y comercialización de la ECR/Vehículo Equivalente
Desembolso: Gastos de Constitución	Desembolso	Desembolso solicitado para hacer frente a gastos de formación de la ECR/Vehículo Equivalente
Desembolso: Gastos Legales	Desembolso	Desembolso solicitado para hacer frente a gastos legales de la ECR/Vehículo Equivalente
Desembolso: Inversión	Desembolso	Desembolso solicitado para financiar una inversión en una nueva compañía o una compañía ya en cartera
Desembolso: Otros Gastos (facilitar descripción)	Desembolso	Desembolso solicitado para hacer frente a otros (facilitar descripción en la columna "Descripción de la Transacción")
Desembolso: Prima de Actualización Financiera por Cierres Posteriores	Desembolso	Desembolso solicitado para hacer frente al coste por haber entrado en la ECR/Vehículo Equivalente un cierre posterior al inicial
Distribución: Comisión de Éxito	Distribución	Parte de la distribución correspondiente a la comisión de éxito del equipo gestor (facilitar cálculo de la Comisión de Éxito en el apartado "Cálculos")
Distribución: Devolución de Capital - Acciones	Distribución	Parte correspondiente al capital invertido en una distribución de acciones
Distribución: Devolución de Capital - Efectivo	Distribución	Devolución del capital invertido por la venta total o parcial de una compañía en cartera
Distribución: Devolución de Capital - Gastos y Comisiones	Distribución	Devolución de comisiones y gastos
Distribución: Devolución de Exceso de Capital	Distribución	Devolución de importes solicitados para inversiones finalmente no usados
Distribución: Devolución Exceso Comisión de Éxito (Clawback)	Distribución	Devolución del exceso de comisión de éxito cobrada por el equipo gestor (facilitar detalle en el apartado "Cálculos")
Distribución: Devolución Temporal de Capital - Gastos y Comisiones	Distribución	Devolución de comisiones y gastos que pueden volver a ser solicitados en el futuro
Distribución: Devolución Temporal de Capital - Inversión	Distribución	Devolución de importes solicitados para financiar inversiones que pueden volver a ser solicitados en el futuro
Distribución: Dividendos o Ingresos de la Cartera	Distribución	Dividendos u otros ingresos obtenidos de las compañías en cartera
Distribución: Minusvalías Materializadas - Acciones	Distribución	Minusvalía materializada por la distribución de acciones
Distribución: Minusvalías Materializadas - Efectivo	Distribución	Minusvalía materializada por la venta total o parcial de una compañía en cartera
Distribución: Otros (facilitar descripción)	Distribución	Distribución de otros ingresos obtenidos (facilitar descripción en la columna "Descripción de la Transacción")
Distribución: Plusvalías Materializadas - Acciones	Distribución	Plusvalía materializada por la distribución de acciones
Distribución: Plusvalías Materializadas - Efectivo	Distribución	Plusvalía materializada por la venta total o parcial de una compañía en cartera
Distribución: Prima de Actualización Financiera por Cierres Posteriores	Distribución	Interés recibido por parte de otros inversores que han entrado en la ECR/Vehículo Equivalente en un cierre posterior al inicial

ANEXO IX

Plantilla notificación de penalización

NOTIFICACIÓN DE PENALIZACIÓN	
Nombre de la ECR/Vehículo Equivalente	
Nombre de la Sociedad Gestora	
Fecha de la Notificación del Incumplimiento a la Sociedad Gestora	
Motivo por el que procede la Penalización (elegir una opción del desplegable)	
Base de Cálculo de la Penalización	
Período de Cálculo de la Penalización	
Importe de la Penalización (€)	
Fecha en la que se pagará la Penalización ⁽¹⁾	
<i>(1) Plazo límite para el pago: 5 días después a la finalización del Periodo de Cálculo de la Penalización</i>	
Tipo de Penalización	
Incumplimiento de no realizar un cierre con compromisos de al menos el 70% de inversión a los 18 meses de la entrada del ICO	
Incumplimiento del del compromiso de inversión en empresas españolas o europeas que inviertan principalmente en España	
Incumplimiento en obligaciones de reporting	
Incumplimiento de justificar la existencia del procedimiento sistemático ESMS	
Incumplimiento en obligaciones formales de notificaciones de desembolso	
Incumplimiento en obligaciones formales de notificaciones de distribución	
Incumplimiento con la normativa de PBC/FT	
Incumplimiento del % mínimo del compromiso de inversión del equipo gestor	
Cumplimiento de alguna de las actividades expresamente establecidas como causas de incumplimiento de la Base Primera de las Bases de selección	
Incumplimiento de la estimación presentada relativa a los requisitos mínimos de inversión o de de una parte significativa de los compromisos de inversión asumidos por la Sociedad Gestora seleccionada asociados a los componentes "GMT", "GOF" y "GOMA"	
Incumplimiento general del objetivo y requisitos de la Bases de Selección	

ANEXO X

Términos y condiciones principales de la ECR/Vehículo Equivalente

Capital de la Sociedad Gestora	Compromiso por parte de la Sociedad Gestora de mantener, siempre y en todo caso, su capital de titularidad privada.
Comisión de gestión	La base del importe de la comisión de gestión y/o el porcentaje de la misma deberá ser reducido post-periodo de inversión.
Ingresos derivados de las inversiones	Los ingresos derivados de las inversiones deberán ser compensados contra la comisión de gestión.
Ejecutivos clave	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente deberá indicar cuales son los miembros del equipo gestor designados como ejecutivos clave.
Salida de ejecutivo clave	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente deberá indicar cual será el procedimiento a seguir en caso de que se produzca la salida de los ejecutivos clave.
Tamaño del Fondo	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente deberá indicar el tamaño objetivo de la ECR/Vehículo Equivalente.
Exclusividad	La documentación legal del ECR/Vehículo Equivalente deberá incluir una cláusula de exclusividad respecto a la Sociedad Gestora y el equipo gestor.
Política de inversión	Incluir en la cláusula de política de inversión de la ECR/Vehículo Equivalente el porcentaje que va a ir destinado a inversiones en España o en un Estado Miembro de la Unión Europea.
Sectores de inversión excluidos	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente deberá incluir expresamente que la ECR/Vehículo Equivalente no invertirá directa o indirectamente en empresas que realicen actividades: i) que limiten los derechos y libertades individuales o violen derechos humanos; ii) en el sector de las actividades de defensa, armas, municiones y material de doble uso de carácter letal, salvo cuando se trate de financiar la fabricación y comercialización de un país de la Unión Europea o de la OTAN de partes, componentes y subsistemas destinados a material de defensa no letal (dual) salvo que concurren las excepciones establecidas, el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable; iii) productos y actividades relacionados con el tabaco (producción, distribución, transformación y comercio); iv) investigación en materia de clonación humana con fines

reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos; v) juegos de azar (actividades relacionadas con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos); vi) comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos; vii) actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos; viii) actividades de desarrollo inmobiliario (aquellas cuya finalidad exclusiva sea la renovación, y el nuevo arrendamiento, la reventa de edificios existentes o la construcción de proyectos nuevos), excluyendo aquellas dirigidas a inversiones en proyectos de eficiencia energética o vivienda social; ix) actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros, ,en particular, las inversiones centradas en la recompra (buy-out) o capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos; x) clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares; xi) inversiones relacionadas con la minería o la extracción, transformación, distribución, almacenamiento o combustión de combustibles fósiles sólidos y petróleo, así como las inversiones relacionadas con la extracción de gas; xii) inversiones en instalaciones para la eliminación de desechos en vertederos; xiii) inversiones en plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB). Esta exclusión no es aplicable a las inversiones destinadas a reacondicionar las plantas TMB existentes con fines de recuperación de la energía o para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia; e xiv) inversiones en incineradoras para el tratamiento de residuos, salvo en inversiones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables y plantas existentes en las que la inversión tiene como fin aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que las inversiones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas.

Actividades prohibidas por la legislación española aplicable.

Duración de la vida del Fondo	Incluir en la documentación legal la duración de la vida de la ECR/Vehículo Equivalente y los mecanismos para las posibles ampliaciones.
Duración del periodo de inversión	Incluir en la documentación legal la duración del periodo de inversión y los mecanismos para las posibles ampliaciones.
Inversiones cross over	En el supuesto de que se pudieran realizar inversiones en empresas del grupo de la Sociedad Gestora, éstas sean sometidas al comité de supervisión como conflictos de interés.
Cese o sustitución de la Sociedad Gestora	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente establecerá los mecanismos para sustituir o cesar a la Sociedad Gestora, y las consecuencias económicas de dicho cese o sustitución en relación con la comisión de gestión y la comisión de éxito.
Cese con "causa" de la Sociedad Gestora	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente establecerá los supuestos de cese con causa en los que la Sociedad Gestora podrá ser cesada en cualquier momento y sin compensación económica para la misma.
Mecanismos de sustitución de la Sociedad Gestora	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente deberá recoger los mecanismos de sustitución de la Sociedad Gestora.
Acuerdos de partícipes	Se requiere que se incluyan los porcentajes mínimos para la asunción de acuerdos por los partícipes.
Prevención de blanqueo de capitales	La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente deberá reflejar que la Sociedad Gestora y/o el fondo disponen de normas y procedimientos para la prevención de blanqueo de capitales.
Nación más favorecida	Incluir una cláusula en la documentación de la ECR/Vehículo Equivalente de nación más favorecida (" Most Favored Nation ").

Métodos de valoración

Las valoraciones de la ECR/Vehículo Equivalente deberán realizarse de acuerdo con los métodos de valoración de la IPEV (International Private Equity and Venture Capital Association) y/o EVCA (European Venture Capital Association).

Transmisión de las participaciones

La documentación legal de la ECR/Vehículo Equivalente deberá establecer la prohibición a la transmisión de participaciones a favor de entes públicos autonómicos o locales, así como a los estatales en el caso en que su compromiso de inversión en el fondo, junto con el ICO, supere el 49% del Tamaño de la ECR/Vehículo Equivalente.